

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado

Edgar Francisco Ruiz Paredes

Alcalde Municipal en Funciones

Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal en Funciones

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado

Edgar Francisco Ruiz Paredes

Alcalde Municipal en Funciones

Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal en Funciones

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado

Edgar Francisco Ruiz Paredes

Alcalde Municipal en Funciones

Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal en Funciones

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Otras Limitaciones	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
5.2 Otros Aspectos	9
5.2.1 Plan Operativo Anual	9
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	9
5.2.3 Convenios	9
5.2.4 Donaciones	10
5.2.5 Préstamos	10
5.2.6 Transferencias	10
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	10
6. ESTADOS FINANCIEROS	11
6.1 Balance General	11
6.2 Estado de Resultados	12



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	13
6.4 Notas a los Estados Financieros	14
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	222
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	223
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	224
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	225
11.1 Misión (Anexo 1)	225
11.2 Visión (Anexo 2)	225
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	225
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	227
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	228
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	229
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	230
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	231



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Licenciado

Edgar Francisco Ruiz Paredes

Alcalde Municipal en Funciones

Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez

Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal en Funciones

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0652-2012 de fecha 30 de agosto 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Departamento de Recursos Humanos con deficiente control de personal
2. Falta de segregación de funciones
3. Incumplimiento a recomendaciones de Auditoría Interna

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y



REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Personal municipal con parentesco entre los grados de ley con miembros del Concejo Municipal
2. Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual
3. Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión
4. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
5. Falta de arqueos periódicos
6. Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones
7. Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
8. Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales
9. Falta de presentación de la programación de compras
10. Incumplimiento de funciones
11. Falta de Manuales de Procedimientos
12. Deficiencias en las asignaciones de activos fijos
13. Libro de Inventarios con deficiencias
14. Bienes, materiales, suministros enviados directamente a las oficinas sin registro y control en almacén general
15. Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas
16. Falta de actualización de bienes fungibles
17. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
18. Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos
19. Incumplimiento en la remisión de informes de avance físico y financiero de obras
20. Gastos efectuados sin contar con disponibilidad presupuestaria
21. Información financiera y presupuestaria presentada con irregularidades a la Contraloría General de Cuentas
22. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros .
23. Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
24. Falta de autorización de Acuerdos Municipales para el traslado de cuentas
25. Miembros del Concejo Municipal contratados para laborar en la municipalidad cuando aún no han finalizado su cargo
26. Irregularidades en la contratación de servicios y compra de suministros
27. Eventos de cotización con deficiencias
28. Entrega tardía de documentación de soporte



29. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento
30. Falta de Acuerdo Municipal de aprobación de plan corporativo de líneas telefónicas
31. Deciente registro y autorización en operaciones presupuestarias
32. Modificaciones presupuestarias no justificadas
33. Deficiencias en documentos de soporte

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Maria Xet Ajozal, Licda. Vilma Leticia Garcia Caxaj (Coordinador) y Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

MARIA XET AJOZAL

Auditor Gubernamental

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ

Coordinador Gubernamental

Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES

Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0652-2012 de fecha 30 de agosto 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Bienes de uso Común, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas y Gastos del Personal a Pagar.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Impuestos Directos, Tasas, Venta de Servicios y Transferencias Corrientes del Sector Público. y del área de gastos, las cuentas Remuneraciones, Bienes y Servicios y Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Ingresos de Operación, Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central. Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 15 Cultura,



Salud, Deportes y Desarrollo Social y 99 Partidas no Asignables a Programas., considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y 700 Servicios de la deuda pública y Amortización de otros pasivos., mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Otras Limitaciones

1.- A través de oficio número DAM-AG/SACATEP-117-2013 de fecha 21 mayo de 2012, se solicitó a la Dirección de Auditoria de Municipalidades, para que se practique examen especial de Auditoria a las siguientes áreas y renglones presupuestarios:

a. Fondo Rotativo del año 2012, verificar que la documentación de cada liquidación se encuentre justificado, como también que los pagos correspondientes a viáticos al interior y al exterior, se encuentren de acuerdo a las disposiciones legales.

b. Pago de sueldos en Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal al Contrato Administrativo No. 002-029-2012 de fecha 02 de enero 2012, por un monto de Q.144,000.00; determinar si el profesional contratado prestó sus servicios en Asesoría en Materia de Salud Pública, en la Municipalidad.

c. Irregularidades en la Contratación de Servicios: Que se realizaron erogaciones durante el año 2012, por la contratación del servicio de extracción y traslado de desechos sólidos del Centro de Servicios (Mercado Municipal) al Basurero de Choconal, Finca Florencia, ubicada en el municipio de Santa Lucia Milpa Altas, Sacatepéquez, se detectó la duplicidad de pagos para el mismo servicio.

d. Verificar que los gastos realizados a las diferentes empresas, por un total de Q.759,838.00, afectando los renglones presupuestarios 121 Divulgación e información, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 196 Servicios de atención y protocolo, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 211 Alimentos para personas y 214 Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas, de acuerdo a la muestra seleccionada, que los bienes o servicios adquiridos y destinado para los lugares que en las facturas correspondientes indican, (72 pagos realizados).



e. Cobros de Licencias de Construcción correspondiente al primer semestre del año 2012.

f. Verificar las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta trasladadas Superintendencia de Administración Tributaria SAT, correspondiente a los descuentos realizados a las planillas de dietas correspondientes al años 2011 y 2012.

2.- A través de oficio número DAM-AG/SACATEP-117-2013 de fecha 21 mayo de 2013, se solicitó a la Dirección de Auditoria de Municipalidades, para que se practique examen especial de Auditoría, en los siguientes áreas y renglones presupuestario, debido a que no fueron presentados oportunamente la documentación.

a. Renglón Presupuestario 113 Telefonía, verificar la justificación del gasto y la asignación de los aparatos telefónicos.

b. Propiedad, Planta y Equipo, verificar que los saldos registrados en libro de inventario se encuentra registrado en Balance General a través de la cuentas auxiliares como tambien la regularizacion de Construcciones en Proceso.

c. Escuela de Taller, determinar si efectivamente el servicio de beca se está otorgando a las personas que se encuentran registradas y que se este cumpliendo con los objetivos establecidos, correspondientes al año 2012.

d. Equipo Santiago de los Caballeros, verificar las diferentes erogaciones realizadas correspondientes al año 2012.

e. Verificar el trabajo realizado por el Censo Catastral, a través de la documentación que respalde el trabajo realizado por las personas contratadas.

f. Fondo Rotativo del año 2010 y 2011, verificar que existan la documentación de soporte correspondientes a cada uno de los fondos.

El objetivo de la Auditoría Especiales, es para determinar con certeza y razonabilidad, de los diferentes erogaciones realizadas.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

1112 Bancos

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q.6,151,601.33; integrada por veintidos (22) cuentas bancarias como se resume a continuación: Dos (2) Cuentas Únicas del Tesoro, dos (2) Cuenta receptoras, doce (12) Cuentas de Proyectos, (6) seis cuentas de Ingresos Varios; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012 correspondiente a cada cuenta. (Ver hallazgo relacionado a Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 23).

1134 Fondos en Avance

En la Municipalidad se administro un fondo rotativo por un valor aprobado de Q.30,000.00 (dos fondos de Q.15,000.00 cada uno), fue liquidado al 31 de diciembre de 2012 y en transcurso del periodo auditado se pagó por este medio, la cantidad de Q.1,571,873.28, estableciéndose irregularidades en el manejo del mismo.

1230 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta No.1230 presenta un saldo de Q.103,217,972.00 integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación Q.3,799,672.43; 12312 Maquinaria y Equipo Q.7,136,611.34, 1233 Tierras y Terrenos Q.988,234.34; 1234 Construcciones en Proceso Q.12,994,057.70; 1235 Equipo Militar y de Seguridad 16,835.00; 1237 Otros Activos Fijos Q.1,373,844.79 y 1238 Bienes de Uso Común Q.76,908,716.40; los saldos de las cuentas según el Balance General, no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. (Ver hallazgo relacionado a



Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.13).

2113 Gastos de Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar, presenta un saldo de Q.2,236,550.29.

3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q.193,035,983.55.

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Cuenta 5110 Ingresos Tributarios

Al 31 de diciembre de 2012 la sub cuenta No. 5111 Impuestos Directos presenta un saldo de Q.8,078,959.11.

Cuenta 5120 Ingresos No Tributarios

Al 31 de diciembre de 2012 la sub cuenta No. 5122 Tasas representa un saldo de Q15,468,553.61. y sub cuenta 5124 Arrendamiento Edificios Equipo e Instalaciones representa un saldo de Q.4,192,719.44. (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 29).

Cuenta 5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

Al 31 de diciembre de 2012 la sub cuenta 5142 Venta de Servicios representa un saldo de Q.16,042,809.51.

5172 Transferencias Corrientes del Sector Público

Las transferencias corrientes del sector público recibidas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q 8,347,850.70.

Gastos

Cuenta 6110 Gasto Consumo

Los gastos de consumo se integran por la sub cuenta 6111 Remuneraciones que representa Q.44,954,100.24 y sub cuenta 6112 Bienes y Servicios representa la



cantidad de Q.31,452,748.04, haciendo un total de Q.76,406,848.28.

Cuenta 6150 Transferencias Corrientes Otorgadas

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No.6151, Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q.3,340,358.92.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal a través del Acta número 99-2011 de fecha 15 de diciembre de 2011.

La Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, fue aprobado conforme Acuerdo del Concejo Municipal de Fecha 08 de Abril de 2013, mediante Acta número. 26-2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q.96,899,545.00, el cual tuvo una ampliación de Q.13,234,167.69, para un presupuesto vigente de Q.110,133,712.69, percibiéndose la cantidad de Q.99,362,470.02 (90%), en las diferentes clases de ingresos específicos siguientes: Ingresos Tributarios Q9,686,102.70, Ingresos no Tributarios Q.22,868,623.55, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q.6,380,675.56; Ingresos de Operación Q10,343,657.19; Renta de la Propiedad Q.240,426.84; Transferencias Corrientes Q8,347,850.70, Transferencias de Capital Q.41,495,133.48 este último rubro representa un 58% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal. (Ver hallazgo relacionado a Cumplimientos de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 18)

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q.96,899,545.00, el cual tuvo una ampliación de Q.13,234,167.69, para un presupuesto vigente de Q.110,133,712.69, ejecutándose la cantidad de Q.96,488,245.94 (90%) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, por la cantidad Q.42,158,041.66, Programa 11 Servicios Públicos Municipales, por la cantidad Q.26,631,804.32, 12 Red Vial por la cantidad de Q.10,819,258.02; 13 Atención al Cumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos, Ordenamiento Territorial y demás disposiciones municipales, por la cantidad de Q.8,346,165.74; 14 Educación por la cantidad de Q.2,550,136.56, 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social Q.4,873,372.71y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad Q.1,109,466.53, de los cuales el programa 01 Actividades



Centrales es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 44% de la misma. (ver hallazgos relacionados a Cumplimientos de Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 17, 20, 22 y 26).

Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.13,234,167.69 y transferencias por un valor de Q.9,217,746.53, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registradas en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable, (ver hallazgo relacionado a Cumplimientos de Leyes y Regulaciones Aplicables No 32), en el que se verificó que se realizaron transferencias presupuestarias de un programa a otro, dejando de ejecutar proyectos, (ver hallazgos relacionados de Cumplimientos de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 31) en la que se confirmó que se realizan transferencias presupuestarias sin contar con el Acuerdo de Aprobación del Concejo Municipal antes de realizar las operaciones.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado (Ver hallazgo relacionado a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2). Asimismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, sin embargo se observó que existieron incumplimientos a Recomendaciones de Auditoría Interna. (Ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 3).

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, reportó que al 31 de diciembre 2012, no tiene convenios vigentes.



5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez reportó que durante el ejercicio fiscal del año 2012, no recibió donaciones.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, reportó que al 31 de diciembre 2012, no solicitó préstamos durante el período auditado.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad traslado fondos Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral - ONG -, por la cantidad de Q.569,737.79, para los siguientes proyectos: Proyecto Construcción Instituto Básico Técnico Aldea San Juan del Obispo por un monto de Q.145,758.39; Proyecto Construcción Puente Vehicular 2a Avenida Sur Final por un monto de Q.294,481.40; Proyecto Construcción Puente Vehicular 4a. Calle Oriente Final por un monto de Q.15,000.00 y Proyecto Construcción Puente Vehicular Sobre Baden del Inval, por un monto de Q.114,498.00.

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se reflejan los concursos siguientes: adjudicados 10 y anulados 2, según reporte de Guatecompras generado de fecha 06 de mayo 2013. Durante el proceso de la Auditoría se detectó irregularidades en la contratación de servicios y compra de suministros, así mismo irregularidades en los Eventos de Cotización. (Ver hallazgos relacionados a Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables No. 27 y 33).

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad registro mensualmente, en el Módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

Ayuntamiento
de La Antigua Guatemala

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipalidad
Integrada

Al 31/12/2012

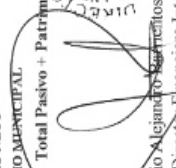
ACTIVO

1000 ACTIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	
1112 Bancos	6,151,601.33
Total de ACTIVO DISPONIBLE	6,151,601.33
1130 ACTIVO EXIGIBLE	
1133 Anticipos	152,700.69
Total de ACTIVO EXIGIBLE	152,700.69
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	6,304,302.02
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	
1231 Propiedad y Planta en Operación	3,799,672.45
1232 Maquinaria y Equipo	7,136,611.34
1233 Tierras y Terrenos	988,234.34
1234 Construcciones en Proceso	12,994,037.70
1235 Equipo Móvil y de Seguridad	16,835.00
1237 Otros Activos Fijos	1,373,844.79
1238 Bienes de Uso Común	76,908,716.40
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	103,217,972.00
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	103,217,972.00
Total de ACTIVO	109,522,274.02


Lic. Miguel Ángel Ruiz Arce
Alcalde en Funciones

PASIVO

2000 PASIVO	
2100 PASIVO CORRIENTE	
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
2113 Gastos del Personal a Pagar	2,236,550.29
Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2,236,550.29
Total de PASIVO CORRIENTE	2,236,550.29
2200 PASIVO NO CORRIENTE	
2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
2232 Préstamos Internos de Largo Plazo	312,724.42
Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	312,724.42
2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	1,173,208.87
Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	1,173,208.87
Total de PASIVO NO CORRIENTE	1,173,208.87
Total de PASIVO	3,409,759.16
3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
3100 PATRIMONIO NETO	
3110 Patrimonio Municipal	
3112 Resultado del Ejercicio	-22,825,668.75
3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-64,410,524.36
3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	193,035,983.55
Total de Patrimonio Municipal	105,799,790.44
Total de PATRIMONIO NETO	105,799,790.44
Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	105,799,790.44
Total de PASIVO + Patrimonio Municipal	109,522,274.02


Lic. Alejandro Martínez Zúñiga
Director Financiero Interno



6.2 Estado de Resultados



MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Estado Resultados Sistema De Contabilidad Municipalidad Integrada

Del: 01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCIONCUENTA	MONTO(Q.)
5000	INGRESOS	57,867,336.54
5100	INGRESOSCORRIENTES	57,867,336.54
5110	INGRESOSTRIBUTARIOS	9,686,102.70
5111	ImpuestosDirectos	8,078,959.11
5112	ImpuestosIndirectos	1,607,143.59
5120	INGRESOSNOTRIBUTARIOS	22,868,623.55
5122	Tasas	15,468,553.61
5124	ArrendamientodeEdificios,EquipoesInstalaciones	4,192,719.44
5126	Multas	2,224,624.52
5129	OtrosIngresosnoTributarios	982,725.98
5140	VENTADEBIENESYSERVICIOSDELAADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16,724,332.75
5141	VentadeBienes	681,523.24
5142	VentadeServicios	16,042,809.51
5160	INTERESESYOTRASRENTASDELA PROPIEDAD	240,426.84
5161	Intereses	24,916.84
5163	ArrendamientodelInmueblesyOtros	215,510.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTESRECIBIDAS	8,347,850.70
5172	TransferenciasCorrientesdelSectorPublico	8,347,850.70
6000	GASTOS	80,693,005.29
6100	GASTOSCORRIENTES	80,693,005.29
6110	GASTOSDECONSUMOR	76,406,848.28
6111	emuneraciones	44,954,100.24
6112	BienesyServicios	31,452,748.04
6120	INTERESES,COMISIONESYOTRASRENTASDELA PROPIEDAD	370,148.38
6121	InteresyComisiones	64,171.18
6124	OtrosAlquileres	305,977.20
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y OTRAS INCORPORACIÓN	5,911.92
6142	OtrasPérdidas	5,911.92
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTESOTORGADAS	3,340,358.92
6151	TransferenciasOtorgadasalSectorPrivado	3,340,358.92
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	569,737.79
6161	TransferenciasdeCapitalalSectorPrivado	569,737.79
RESULTADODELEJERCICIO		-22,825,668.75


 Edgar Francisco Ruiz Paredes
 Alcalde en Funciones


 Julio Alejandro Barrientos Tejeda
 Director Financiero Interino



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



Ayuntamiento
de La Antigua Guatemala

MUNICIPALIDAD DE: ANTIGUA G. DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,455,500.00	75,000.00	16,530,500.00	9,686,102.70
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,360,000.00	7,113,000.00	26,473,000.00	22,868,623.55
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	7,920,000.00	0	7,920,000.00	6,380,675.56
14	INGRESOS DE OPERACION	10,496,000.00	0	10,496,000.00	10,343,657.19
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	300,000.00	0	300,000.00	240,426.84
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,104,883.00	1,260,866.37	8,365,749.37	8,347,850.70
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	35,263,162.00	3,896,763.77	39,159,925.77	41,495,133.48
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	485,062.80	485,062.80	0
42	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	403,474.75	403,474.75	0
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	37,039,628.00	8,509,466.50	45,549,094.50	42,158,041.66
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	26,079,714.00	3,496,333.85	29,576,047.85	26,631,804.32
12	RED VIAL	14,061,602.00	159,928.62	14,221,530.62	10,819,258.02
13	ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA	8,814,653.00	-73,525.25	8,741,127.75	8,346,165.74
14	EDUCACION	3,137,823.00	-55,344.06	3,082,478.94	2,550,136.96
15	CULTURA, SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO	7,592,125.00	-955,404.33	6,636,720.67	4,873,372.71
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	174,000.00	2,152,712.36	2,326,712.36	1,109,466.53
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					2,874,224.08

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
superavit/deficit presupuestario

99,362,470.02
96,488,245.94
2,874,224.08

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Antigua G. del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Superavit Presupuestario de UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL QUETZALES.

Julio Alejandro Barrientos Tejeda
f. DIRECTOR DE AFIM INTERINO



Edgar Francisco Ruiz Paredes
f. Alcalde Municipal en Funciones



6.4 Notas a los Estados Financieros



MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. NOTAS DE INFORMACION GENERAL:

NOTA No. 1: DATOS GENERALES

La Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 y migración de saldos contables al sistema SICOIN-GL en el año 2010.

NOTA No. 2: BASE LEGAL

Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que todas las Municipalidades del país, deben presentar antes del 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso K) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en miles de Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

NOTA No. 4: PERIODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2012.

NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO

Según el Artículo 14 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto de ingresos y egresos, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias.



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com





2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)

Al 31 de diciembre 2012, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2012 suman un saldo total de Q6.151,601.33, debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

Origen de Cuenta	No. Cuenta	Nombre	Saldo
FONDO COMUN	020410226500	CUENTA UNICA	Q2.494,816.66
FONDO COMUN	020410002350	CUOTA LABORAL	Q8,472.22
FONDO COMUN	30011143336	CUENTA UNICA	Q3.476,892.03
FONDO COMUN	020410002598	REINTEGROS MUNI ANTIGUA	Q3,970.87
FONDO COMUN	020410006413	MUNI DE ANTIGUA GUATEMALA	Q28,514.52
FONDO COMUN	020410002113	APORTE CONSTITUCIONAL	Q1,936.37
FONDO COMUN	3542002854	MUNI ANTIGUA MULTAS TRANSITO	Q2,981.79
FONDO COMUN	020410001850	MUNI DE ANTIGUA CUARESMA	Q2,565.53
FONDO COMUN	020410007492	INCENTIVO FORESTAL	Q3,232.29
FONDO COMUN	020410008502	MUNI ANTIGUA PRIMA FIANZA	Q115,379.56
OBRAS	010410002183	MEJ. SISTEMA AGUA EL HATO	Q1,975.50
OBRAS	020410002687	CONST. PUESTO SALUD SJ OBISPO	Q2,593.38
OBRAS	020410002660	DISTRIB. AGUA SAN CRISTOBAL	Q5,802.11
OBRAS	010410002175	PERF. POZO SC EL ALTO	Q2,468.50
TOTAL EN BANCOS			Q6.151,601.33

NOTA No. 8: ANTICIPOS (CUENTA 1133)

Al 31 de diciembre 2012, la Cuenta Anticipo a Contratistas a Corto Plazo refleja un saldo de Q152,700.69 integrado de la forma siguiente:

NIT	CONTRATISTA	PROYECTO	Saldo
35294094	CESAR A. MORALES F.	MEJORAM. SISTEMA AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA	Q88,454.48
45306915A&L	PROYECTOS S.A.	CAMBIO TECHO ESCUELA CAYETANA ECHEVERRIA	Q64,246.21
TOTAL			Q152,700.69



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com



**NOTA No. 9: FONDOS EN AVANCE (CUENTA 1234)**

Existe creado un fondo rotativo por un valor de Q15,000 a cargo de Berena Benissa To Castillo, para cubrir gastos menores en efectivo durante el año 2012 el cual fue liquidado en su totalidad al 31 de diciembre 2012

Existe creado un fondo rotativo por un valor de Q15,000 a cargo de Luis Alberto Jiménez Porras, para cubrir gastos menores en efectivo durante el año 2012 el cual fue liquidado en su totalidad al 31 de diciembre 2012

NOTA No. 10: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1230 A 1238)

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre 2012 asciende a Q90.223,914.30, integrados de la forma siguiente:

Propiedad, Planta y Equipo	Saldo
(1231) Propiedad y Planta en Operación	Q3.799,672.43
(1232) Maquinaria y Equipo	Q7.136,611.34
(1233) Tierras y Terrenos	Q988,234.34
(1235) Equipo Militar y de Seguridad	Q16,835.00
(1237) Otros Activos Fijos	Q1.373,844.79
(1238) Bienes de Uso Común	Q76,908,716.40
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q90.223,91430

NOTA No. 11: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2011, se tiene un valor de Q12.994,057.70 por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

Construcciones en Proceso	Saldo
Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común	Q12.994,057.70
TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q12.994,057.70



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com



**NOTA No. 12: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)**

Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad que aún no han sido pagadas al 31 de diciembre 2012, por un valor de Q1.778,866.13 integrado de la forma siguiente:

Retenciones a Pagar	Saldo
(102) Amortización Banco de los Trabajadores	Q44,006.64
(106) Amortización Banrural	Q473.45
(113) Cuota Sindicato	Q44,434.92
(117) Cuota Seguros G&T	Q1,640.29
(118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q314,590.81
(122) Timbre y Papel Sellado	Q4,471.80
(125) Amortización Prestamos CHN	Q268,073.46
(201) Cuotas IGSS	Q874,164.64
(202) Prima de Fianza	Q294,715.52
(205) ISR sobre Dietas	Q39,875.67
(206) ISR sobre Relación de Dependencia	Q543,398.42
(211) Retenciones Varias	Q29,318.01
TOTAL RETENCIONES A PAGAR	Q2.467,682.19

NOTA No. 13: DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (CUENTA 2221)

Al 31 de diciembre 2012 se tienen vigentes los convenios siguientes:

Convenios	Saldo
PPM CUOTAS PATRONALES JUNIO A OCTUBRE 2012	Q1.173,208.87
TOTAL CONVENIOS	Q1.173,208.87

NOTA No. 14: PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)

Al 31 de julio 2012 se tienen vigentes los préstamos siguientes:

Préstamo	Saldo
42-0161-1 PRESTAMO PARA MERCADOS	Q312,724.42
42-1523-1 PRESTAMO BANCO INDUSTRIAL	Q21,405.19
TOTAL PRESTAMOS	Q334,129.61



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com



**NOTA No. 15: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)**

Compre el capital de la Municipalidad, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de Q92.104,746.33, se integra de la forma siguiente:

Cuenta	Saldo
(3111) Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	Q193.035,983.55
(3112) Resultado del Ejercicio	(Q22.834,187.31)
(3112) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	(Q63.374,678.67)
TOTAL PATRIMONIO MUNICIPAL	Q106.827,117.57

Las Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, se refiere a los aportes en efectivo o especie recibidos por la Municipalidad para financiar proyectos de inversión física o adquisición de bienes de capital, puntualmente el ingreso más importante es por el Aporte de Gobierno Central para Inversión.

El Resultado del Ejercicio, comprende el saldo resultante de sumar los ingresos y restar los egresos del periodo fiscal, en este caso al 31 de julio 2012 presenta un valor negativo, debido al pago de deuda municipal y gasto en recurso humano (inversión social)

Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, refleja el acumulado del periodo 2006 – 2011, resultante de sumar los ingresos y restar los egresos municipales.



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com





3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

NOTA No. 16: INGRESOS (CUENTAS 5000)

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, hasta el 31 de diciembre 2012 el total fue de Q57.867,336.54 Este saldo se integra de la forma siguiente:

Concepto	Ingresos	%
INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES		
Ingresos Tributarios	Q9.686,102.70	17
Ingresos No Tributarios	Q22.868,623.55	40
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q16.724,332.75	29
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q240,426.84	1
Transferencias Corrientes Recibidas (Aporte para Func.)	Q8.347,850.70	13
INGRESOS AL 31/12/2012	Q57.867,336.54	100

NOTA No. 17: EGRESOS (CUENTAS 6000)

Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2012, cuyo monto asciende a Q80.701,523.85 integrado de la forma siguiente:

Objeto del Gasto	Egresos	%
Gastos de Consumo (Sueldos y Gastos de consumo)	Q76.415,366.84	95
Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	Q370,148.38	0.5
Otras pérdidas y/o desincorporación (Reintegro de cheques)	Q5,911.92	0.5
Transferencias Corrientes Otorgadas (Donac a pers o institut)	Q3.340,358.92	1
Transferencias de Capital (Aporte CODEDE)	Q569,737.79	4
TOTAL DE EGRESOS 2012	Q80.701,523.85	100

Lic. Edgar Francisco Ruiz Paredes
Alcalde en Funciones



Julio Alejandro Barrientos Tejeda
Director Financiero Interino



Teléfonos 7720-7770 / 7720-7670 www.ayuntamientodeantigua.com



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Departamento de Recursos Humanos con deficiente control de personal

Condición

Durante la evaluación y verificación de los expedientes del personal contratado en los programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Red Vial, 13 Atención al Cumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales, 14 Educación y 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, en los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales, se detectó que el Departamento de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Personal no tiene control del archivo que permita determinar la existencia de los empleados que la laboran para la municipalidad, detectando las siguientes deficiencias: a) Inexistencia de expediente de los funcionarios y/o empleados municipales. b) Expedientes incompletos a los que les falta fotocopia de cédula y/o DPI, Antecedentes Penales, Antecedentes Policiacos, fotocopia de título de nivel medio, constancia de estudios universitarios, actas de toma de posesión o constancia de colegiado activo, solicitud de empleo, justificación de la contratación, entre otros y desconocimiento de las personas que laboraron para la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivo establece: "La responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.- La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos,



incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos. “ y Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Y norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, no han implementado procedimientos para el registro y control del personal que va a laborar en la municipalidad, asimismo un mecanismo para que el personal que se encuentra laborando tenga un expediente y facilite la ubicación en su área de trabajo.

Efecto

Que existan funcionarios y empleados que no laboren en Municipalidad, y que se encuentren percibiendo salario sin ser devengado, como también que se desconozca la preparación académica de los Funcionarios y Empleados, además limita los procedimientos de llevar un control exacto de los funcionarios y/o empleados que se encuentran laborando en la municipalidad. También limita a la Contraloría General de Cuentas determinar si el personal que fue contratado en un período menor de un año, realmente prestó los servicios a la municipalidad al no existir un expediente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos y a la Jefatura de Personal para que procedan a formar los expedientes de los funcionarios y/o empleados municipales, como también completar los expedientes existentes.



Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal, manifiestan: “Es de vital importancia hacer notar que la Administración municipal de La Antigua Guatemala ha atravesado ciertas vicisitudes no propias del curso normal y ello ha afectado en forma directa el buen funcionamiento de las dependencias internas. Sin embargo, es necesario hacer notar que a la presente fecha ya se han girado las instrucciones pertinentes al Director de Recursos Humanos para que inicie las gestiones de regularización al respecto de normalizar todos y cada uno de los hallazgos observados de los expedientes de personal, como se puede evidenciar en los siguientes oficios, los cuales se adjuntan específicamente en el anexo No. 01, mismos que consisten en:

- a. Oficio RRHH-2013 de fecha 25 de abril de 2013 dirigido a los señores Jefes de Dependencia de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, firmado por Julio Ricardo Castellanos Paz, Jefe de Personal.
- b. Oficio OMRRHH'2013 de fecha veinticuatro de abril de 2013 dirigido al Licenciado Julio Ricardo Castellanos Paz, firmado por el Ingeniero Julio Roberto Gómez Mendoza, Director de Recursos Humanos.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre



Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de



Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables se confirma el hallazgo, en virtud que admiten de la deficiencia detectada durante el año 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	10,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones

Condición

De acuerdo al Acta Número 01-2012 del Concejo Municipal se nombra a la Encargada de Contabilidad para que sea una de las personas encargadas del manejo Fondo de Caja Chica (Fondo Rotativo) para el año 2012.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.” Y Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, numeral 8, literal “b”, Separación de funciones de carácter incompatible, establece: “Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso.”



Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con lo establecido en la normativa legal.

Efecto

La falta de eficiencia en la realización de actividades de la entidad, que no permitan el logro de los objetivos e imposibilidad en la delimitación de responsabilidades.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá nombrar a través de un acuerdo a otro funcionario y/o empleado para que sea el Encargado del manejo del Fondo de Rotativo.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, la Encargada de Contabilidad, manifiesta: “Es de suma importancia advertir la necesidad de cambio y reorganización en las incongruencias que se pudieron haber realizado anteriormente en la Administración municipal, razón por la cual ya con fecha diez de febrero de dos mil trece dirigida a los Miembros del Concejo Municipal y firmada por Berena To Castillo, Jefe de Contabilidad, con visto bueno de Julio Alejandro Barrientos Tejeda, Director Financiero Interno; se dejó en suspenso la actividad de la Caja Chica, y a la presente fecha el proceso de designación de una persona idónea se está realizando. El proceso de selección de persona capaz y que llene los requisitos legales necesarios para una transparente labor de Encargado de Caja Chica no es tarea fácil y es por ello que se están tomando en consideración la totalidad de los aspectos necesarios para el efecto. Sin embargo, a la presente fecha el hallazgo notificado no se encuentra en vigencia.

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo



establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos



hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte



efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a la responsable se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario indica que a partir del 10 de febrero del año 2013, deja de manejar el Fondo Rotativo, quien admite que efectivamente estaba bajo su responsabilidad, por lo tanto confirma que había segregación de funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	4,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	BERENA BENISSA TO CASTILLO	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a recomendaciones de Auditoría Interna

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada para la verificación de los Informes de Auditoría Interna, se detectó que el Departamento de Recursos Humanos no cumplió con lo establecido en Nota de Auditoría 1209-2012 de fecha 12 de Septiembre de 2012, en donde da a conocer los diferentes hallazgos detectados en el Departamento de Recursos Humanos con referencia a los expedientes del renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, detectando las siguientes deficiencias a) Bases de Datos incompletas. B) Falta de Documentación. C) Falta de la Documentación del personal empleado. D) Autorización de Contratación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuenta, Normas de Auditoría Gubernamental, Norma 4.6 establece: “Seguimiento del Cumplimiento



de las Recomendaciones: La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría.

Causa

El Departamento de Recursos Humanos no ha implementado las recomendaciones establecidas por la Auditoría Interna.

Efecto

Al no darle el seguimiento a las recomendaciones de auditoría Interna, persiste las deficiencias en cuanto al Control de Recurso Humano.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto de que se cumplan las recomendaciones que establece la Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal, manifiestan: “Esta Municipalidad se encuentra totalmente consciente que han existido ciertas deficiencias procedimentales que es necesario readecuar con el objeto de lograr mejores resultados en una eficiente Administración Pública. Si bien es cierto que los servicios prestados bajo el renglón 029 se encuentran reglamentados en forma dispersa en la ley general por ser situaciones de contrataciones específicas y que no generan relación de trabajo, es importante indicar que las recomendaciones de Auditoría Interna siempre son escuchadas y conforme el avance de la estructuración del Departamento de Personal y de Recursos Humanos se han ido implementado paulatinamente.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables admiten que existen deficiencias de conformación de expedientes en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	6,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	6,000.00
Total		Q. 12,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Personal municipal con parentesco entre los grados de ley con miembros del Concejo Municipal

Condición

De acuerdo a la muestra de auditoría seleccionada para la evaluación en recurso humano municipal, se determinó que existe parentesco dentro de los grados de ley entre el personal y funcionarios siendo los siguientes cargos: Alcalde Municipal: Yerno, Fernando Julián Ernesto Bolaños Ochoa, Cotizador Departamento de Compras quien se encuentra contratado en renglón presupuestario 031 Jornal; Sobrina, Marina Isabel López Vivar, con Plaza de Maestra, contratada con el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y Primo, Julio Rolando Marroquín Pérez, Jefe de Tren de Aseo, contratado con el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Sindico Primero: Esposa, Adita Asencio, Enfermera Auxiliar contratada con el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y Sobrino Boris Alexander Asencio, Director de AFIM, del 01 de enero al 13 de Septiembre 2012, bajo el renglón presupuestario 011 Personal Permanente.



La Concejal Quinto: cuñada, Sandra Patricia Grande Estrada, del período del 01 al 14 de enero de 2012, Maestra, con cargo a la partida presupuestaria 029. Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 16 que reforma el artículo 81. Nombramiento de funcionarios, establece: “El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal.” Y artículo 82 Prohibiciones, establece: “No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: a) Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”; artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Y artículo 19. Prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes específicas, a los funcionarios públicos les queda prohibido: a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, sean relacionadas con labores o conocimiento de información propia del cargo, u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones.

Causa

El Concejo Municipal, no cumple con lo establecido en la normativa legal en virtud que se realizaron contrataciones con familiares, bajo los renglones presupuestarios: 011 personal permanente, 029 Otras Remuneraciones de



Personal Temporal y 031 Jornal.

Efecto

Que las personas contratadas no cumplan con las funciones y atribuciones al cargo, por ser pariente de la Autoridad superior, asimismo que incida en la toma de decisiones en virtud que los cargos de Director Financiero, Cotizador, Jefe de Tren de Aseo, son cargos objetivos.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá verificar antes de contratar al personal que no exista parentesco de acuerdo como lo establece la normativa legal, con la finalidad que todos los procesos administrativos y financieros sean objetivos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, los miembros del Concejo Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Quinto, Sindico Primero y Sindico Segundo del período del 01 de enero al 14 de enero de 2012, manifiestan: “En primer lugar es necesario manifestar que la regulación constitucional vigente a la fecha en la República de Guatemala, específicamente lo relativo al Derecho al Trabajo, el artículo 101 de la Carta Magna indica que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. En este sentido la doctrina y la jurisprudencia han sido claras al indicar que la interpretación de cualquier normativa laboral debe hacerse en el sentido que sea más favorable al trabajador. El primer caso que se señala en el presente hallazgo, con relación al parentesco existente a la presente fecha entre un funcionario de la comuna y el señor FERNANDO JULIAN ERNESTO BOLAÑOS OCHOA, es necesario indicar que el señor Bolaños Ochoa inició la relación laboral con la Municipalidad de La Antigua Guatemala con fecha 19 de octubre de 2009, siendo su estado civil soltero. En el curso de su relación laboral, el trabajador Fernando Julián Ernesto Bolaños Ochoa conoció a la señorita SANDRA KARINA VIVAR AMADO, con quien contrajo matrimonio civil el día 23 de abril de 2010, es decir, meses después de haber iniciado su relación laboral. A este respecto se acompañó como Anexo la certificación del Registro Nacional de las Personas –RENAP- de fecha 22 de abril de 2013, misma que se identifica con el número 33900776, en la cual consta el asiento del matrimonio civil ya referido, según partida número 760 de fecha 29 de abril de 2010. Se acompaña también la constancia de fecha 22 de abril de 2013 que contiene informe del tiempo laborado con la Municipalidad de La Antigua Guatemala, que incluye la renuncia al cargo que ocupaba dicho trabajador, realizada con fecha 25 de septiembre de 2012. Es de hacer notar y realizar la aclaración pertinente que desde de su renuncia, el señor Bolaños Ochoa no tiene ninguna relación con la Municipalidad de Antigua Guatemala, habiendo concluido su contrato de trabajo. Este hallazgo tiene dos



aspectos relevantes que son necesarios mencionar, el primero, que la persona que contrajo matrimonio civil con una pariente de un funcionario de la comuna, inició previamente su relación laboral y aplicando los criterios de titularidad del derecho de trabajo a favor del trabajador, la comuna no tenía causa justa de despido contra él por el simple hecho de que el trabajador contrajo matrimonio civil con persona determinada; y la aplicación de represalias en su contra hubiera constituido una falta cometido por un patrono en contra de un trabajador, lo que conlleva consecuencia jurídicas necesariamente. Asimismo, es necesario traer a colación lo que establece el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil que indica que todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a los cargos públicos y a ninguna puede impedírsele el ejercicio de este derecho, siendo también responsabilidad del empleador no hacer ninguna discriminación por motivo de raza, sexo, estado civil, entre otras. Por otro lado, como se demuestra con el informe de Recursos Humanos, a la presente fecha y desde el 25 de septiembre de 2012 el señor Bolaños Ochoa ya no labora para esta Municipalidad.

El otro caso que se encuentra mencionado en el hallazgo número uno lo constituye la señora MARINA ISABEL LOPEZ VIVAR, a quien se le contrató en el renglón 029, es decir con funciones específicas y sin relación de dependencia laboral alguna. Se debe dejar en claro que las personas contratadas bajo el renglón 029 no son realizadas por el Consejo Municipal, ya contratación del personal administrativo, siendo de su competencia únicamente los establecidos en el Artículo 81 del Código Municipal, que indica: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor...”

En la situación del señor Julio Rolando Marroquín Pérez, no es cierto el parentesco aducido en dicho hallazgo puesto que la ley civil guatemalteca establece claramente que se considera parentesco legal hasta el cuarto por consanguinidad y segundo por afinidad, según el artículo 190 del Código Civil, ya que el trabajador en mención es hijo de la señora MARIA DEL SOCORRO PEREZ LUNA y del señor ARTURO MARROQUIN RAMIREZ. Se hace la aclaración que la madre del Señor Alcalde se llamaba CARMEN MARROQUIN MELENDEZ y el padre se llamaba FAUSTINO VIVAR VENTURA. Para demostrar los extremos ya indicados se acompañan como Anexos las fotocopias de las certificación de las partidas de nacimiento emitida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- que corresponden a los señores: JULIO ROLANDO MARROQUIN PEREZ (No. 33900775) y del doctor Adolfo Vivar Marroquín (No. 33900819).

En el caso de la señora ADITA ASECIO CORADO, dicha persona contrajo Matrimonio Civil con el síndico Carlos Américo López Gutiérrez el día 20 de marzo de 2013, según consta en el Certificado de Matrimonio No. 33900976 extendido



por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Municipio de Antigua Guatemala, quedando inscrito el Matrimonio civil según partida número 2179, realizado el 20 de marzo del 2,013. En dicho documento consta que los contrayentes son los Carlos Américo López Gutiérrez, de profesión Médico y Cirujano y la señora Adita Asencio Corado, cuya profesión es Auxiliar de Enfermería.

El asunto relacionado con el señor BORIS ALEXANDER ASECIO, contratado por el Concejo Municipal se debe mencionar que dicha selección se originó de la propuesta de una terna presentada de aspirantes a la plaza y al momento de su contratación no era pariente dentro de los grados de ley, según lo estipula el Código Civil, de ningún Síndico o Concejal. Una vez ya contratado, y estando en funciones legalmente nombrado amparado por las leyes laborales y constitucionales que rigen nuestro país, a menos que exista una causal de despido justificado, la Municipalidad no puede vulnerar sus derechos adquiridos. Con posterioridad, se dio el matrimonio de un pariente de este trabajador con persona del Consejo, pero esto ocurrió hasta el día 20 de Marzo del 2013 y no durante el año 2012 como se indica en el hallazgo en cuestión. Es de hacer constar que el trabajador en mención ya no labora en esta Municipalidad desde el trece de septiembre de dos mil doce.

En relación a la cuñada de la Concejal Quinto de la Corporación municipal anterior, es decir, que fungió en el cargo únicamente en el período del uno al catorce de enero de dos mil doce por motivo de elecciones generales realizadas en el año 2011, en las cuales ya no fue electa, la señora SANDRA PATRICIA GRANDE ESTRADA, es de hacer notar que como trabajadora de esta comuna al momento de ingresar la corporación municipal vigente, y no habiendo ningún impedimento legal ni causa justa para despedirla, continuó laborando hasta el mes de octubre de dos mil doce, fecha en la cual renunció del cargo que ocupaba. Se hace necesario aclarar que el CONCEJO MUNICIPAL no realiza contrataciones del personal administrativo solamente le compete los establecidos en el Artículo 81 “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor.....”; no estando dentro de los casos arriba mencionados la señora Grande Estrada.

Es importante mencionar lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial de la República de Guatemala, en lo que se refiere a que la ley no tiene efectos retroactivos y no modifica derechos adquiridos. Es decir, que circunstancias legales que no eran vigentes al momento de determinadas contrataciones no pueden ser afectadas por hechos ocurridos con posterioridad.”



En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Concejal Cuarto del período del 01 al 14 de enero de 2012, manifiesta: “1. La contratación del señor Fernando Julián Bolaños Ochoa, Cotizador del Dpto. de Compras, contratado en el renglón 031. Sobrina con Plaza de Maestra contratada en el renglón 029, otras remuneraciones de Personal Temporal y el Primo Julio Rolando Marroquín Pérez, Jefe de tren de Aseo contratado en el renglón 029 otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la contratación de la Pariente de la concejal V, fue una contratación que realizo unilateralmente el señor Adolfo Vivar Marroquín, ya que la ley Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal y sus Reformas contenidas en el Decreto 22-2010 del congreso de la República de Guatemala, artículo 16 que reforma el artículo 81: nombramiento de funcionarios, establece que el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base a las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, para estos casos no fue presentada ninguna propuesta o terna por parte del Alcalde Municipal para asignar estas plazas.

Ante esta situación la contratación de estas personas es responsabilidad del señor Adolfo Vivar Marroquín, ya que la ley lo faculta para realizar la contratación de personal bajo estos renglones (código municipal artículo 52 y 53 inciso g) y él fue quien ejecuto esas contrataciones, no me consulto como miembro del concejo municipal acerca de esta contrataciones. Y entre tanto empleado es difícil identificar si el tenía familiares trabajando. En el artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, inciso G, faculta al alcalde a nombrar al personal municipal. Todo el Personal Municipal contratado en los diferentes renglones presupuestario exceptuando los que establece el Código Municipal que corresponden al Concejo Municipal, fueron hechos, autorizados unilateralmente por el señor Adolfo Vivar Marroquín.

2. La contratación de la Señora Adita Ascencio, Esposa del Sindico I, Enfermera Auxiliar contratada con el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, esta contratación es responsabilidad del señor Adolfo Vivar Marroquín y del Señor Sindico I, ya que ellos tenían conocimiento de la contratación, mas sin embargo a mi como miembro del concejo Municipal nunca me consultaron acerca de la contratación o solicitaron autorización para dicha contratación. La contratación la mantuvieron oculta, yo no conozco a la señora Adita Ascencio.

3. La contratación del Señor Boris Alexander Ascencio director del AFIM del 01 de enero al 13 de septiembre de 2013, bajo el renglón presupuestario 011 Personal, sobrino del Sindico I, cuya contratación corresponde al Concejo Municipal, me



permiso informar que yo personalmente desconocía de este parentesco. Como se podrá observar el nombre del Sindico I es Carlos Américo López Gutiérrez, y el nombre del Director del AFIM en ese entonces es Boris Alexander Ascencio, los apellidos de estas dos personas, tendrían que tener alguna relación, o tendrían que tener por lo menos un mismo apellido, para determinar el parentesco, pero tienen apellidos diferentes, por lo que no se puede determinar un parentesco. Si existiera un parentesco dentro de estas dos personas, era del conocimiento del Señor Adolfo Vivar Marroquín ponente de la propuesta para su contratación de acuerdo a la ley Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal artículo 81 que luego fue modificado por el Artículo 16. Se reforma el artículo 81 del Código Municipal y del conocimiento del Señor Carlos Américo López por ser su pariente, por lo que la ilegalidad de esta contratación es responsabilidad de estas dos personas ya que no me informaron como miembro del concejo Municipal del parentesco.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria



Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”



Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables se confirma el hallazgo, en virtud que los documentos y comentarios manifestaron lo siguiente:

1. Copia del Certificado de Matrimonio donde indica que con fecha 10 de junio de 2010, en el Registro Civil del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, quedó inscrito el matrimonio No. 760 entre Fernando Julián Ernesto Bolaños Ochoa (Cotizador) y Sandra Karina Vivar Amado (hija del Alcalde), matrimonio que se llevó a cabo en el 29 de abril 2010, por lo que existe incumplimiento en lo establecido en El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 82 último párrafo donde establece: “Si al tiempo del nombramiento o posteriormente, el nombrado resultare incluido en cualesquiera de las prohibiciones contenidas en este artículo, se declarará vacante el cargo y, en su caso, se le indemnizará de conformidad con la ley.”

2. Asimismo afirman que la señora Marina Isabel López Vivar, a quien se le contrató como Maestra para los Institutos Municipales a cargo del renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” según Contrato Administrativo número 131-029-12 de fecha 02 de enero de 2012, si fue contratada como maestra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	10,000.00
SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	10,000.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	10,000.00
CONCEJAL II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	10,000.00
CONCEJAL III	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	10,000.00
CONCEJAL IV	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	10,000.00
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	10,000.00
Total		Q. 80,000.00



Hallazgo No. 2

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

Se determinó lo siguiente el Plan Operativo Anual -POA- de la municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012: 1.- Al momento de comprobar la Formulación y Proyecto de Presupuesto de Egresos, las obras y/o proyectos se registraban para realizarlos por contrato, sin embargo en los formulario DPT-1 Orientación Estratégica Proyecto, DPT-2 Descripción del Programa, Proyecto Central o Común del Proyecto, DPT-4 Registro de Metas de Producción Terminal de Proyecto, la obras y/o proyectos establece que se realizan por Administración. 2.- De igual forma, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, de forma que se observarán todas las categorías programáticas establecidas, correspondientes a Programas, Subprogramas, Proyectos y Actividades u Obras, habiendo dejado de establecer las Actividades Específicas para cada Programa, a fin de que exista vinculación con la planificación en el -POA-. 3.-El -POA- no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período, que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas e indicador.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 8, Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, y Artículo 12, Presupuestos de Egresos, indica: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11, Estructura Programática del Presupuesto, establece: “El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa;



Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes: Institucional; Objeto del Gasto; Económica; Finalidades y Funciones; Fuentes de Financiamiento; y, Localización geográfica.” Y Artículo 16, Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, indica: “Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de junio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Modulo Presupuesto, sub módulo 4.5 Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.4 Actualización de la Programación Presupuestaria Física, Financiera y Metas, establece: “ El área de presupuesto al realizar modificaciones al presupuesto, tendrá especial cuidado de actualizar la programación presupuestaria a nivel de programas y proyectos, así como las metas establecidas al inicio del ejercicio.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y -SEGEPLAN-, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.” y la norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.”



Causa

El Concejo Municipal, no verificó que se haya elaborado el Plan Operativo Anual, observando las políticas y normas presupuestarias emanadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, para su formulación. Asimismo, el Director Administrativo Financiero Integral Municipal, Encargado de Presupuesto y Director Municipal de Planificación no determinaron las estructuras necesarias para consignar en el Anteproyecto de Presupuesto, las categorías presupuestarias establecidas.

Efecto

No permite la evaluación de índices de desempeño y de la gestión institucional así como la evaluación de los avances, impacto y calidad de la ejecución programática del presupuesto. Además efectuaron modificaciones al presupuesto incidiendo de forma substancial en lo planificado en el Proyecto de Presupuesto.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones, al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, a efecto que en los próximos períodos, el Plan Operativo Anual sea formulado con la metodología presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos emitidos por SEGEPLAN y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Sindico Primero y Sindico Segundo, del período del 01 al 14 de enero de 2012; Alcalde en Funciones del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 y Concejal Primero del 15 enero al 17 de septiembre del 2012; Concejal Segundo, Sindico Primero y Sindico Segundo del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012; Director Municipal de Planificación y Asistente de Proyectos manifiestan: “La aprobación de proyectos constituye un procedimiento complejo y que involucra gestiones y aportes de distintas oficinas y dependencias de la institución involucrada, razón por la cual y ha generado dificultad, especialmente en el tema de aprobación de los proyectos, siendo de vital importancia priorizar el avance de aquellos que ingresan al sistema SICOIN GL, que se encuentra sujeto al renglón 331 y/o 332. La diversidad de funciones asignadas a la Unidad encargada del Plan Operativo Anual y la falta de personal y tiempo necesario no ha permitido en años anteriores realizar una eficiente planificación y distribución de los renglones previo al ingreso de los datos al sistema general; sin embargo, conscientes de la necesidad de incorporar nuevos métodos de hagan eficiente el trabajo en la Municipalidad de La Antigua Guatemala y tomando en consideración las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, el proceso se encuentra en avance, situación que estamos en plena disposición de cumplir en el transcurso del año a efecto de evitar que se realicen las transferencias a los renglones asignados para



ejecución por vía administración. En este sentido cabe mencionar que ya se han girado órdenes a Dirección de Planificación para que modifique el Plan Operativo Anual, de acuerdo a las modificaciones transferencias y/o ampliaciones que correspondan conforme a la ley.”

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Concejal Tercero manifiesta: “1.En lo que se refiere a la Formulación y Proyecto de Presupuesto de Egresos, las obras y/o proyectos que establecían la forma de ejecución (Administración) tuvieron que ejecutarse de acuerdo a lo planificado, mas sin embargo los cambios en la ejecución de las obras y/o proyectos no me fueron consultados, son cambios que los profesionales que manejaron las obras y/o proyectos realizaron, en coordinación con su Jefe superior, (Alcalde Municipal) pero no informaron aunque El Código Municipal establece en el artículo 131 que el presupuesto puede ser sujeto de cambios.

2. Las deficiencias en el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Antigua, es una trabajo que comparten los funcionarios que manejan el Presupuesto (Código Municipal Art. 131 y Art. 98 incisos a, b, c, d, e) por lo que en ejecución de sus funciones no debieron de existir estas deficiencias en la formulación y ejecución del presupuesto, lamentablemente por no gozar de conocimiento en el tema confié en el trabajo presentado de los ponentes. Por tal razón en una reunión del año 2013 en donde el nuevo Director del AFIM solicita la autorización de la Ejecución Presupuestaria, persona accesible en un audio presentado se puede establecer de algunas dudas que le traslado, en donde el amablemente responde, pero con el anterior director era muy inaccesible. Aprovecho para informar que no aprobé la Ejecución Presupuestaria debido a que tenía conocimiento que por parte de la comisión de Finanzas Municipal no fue realizada la revisión de todos los documentos de compra que realizo la municipalidad de Antigua (Acta no. 03-2013 de fecha 7 de enero de 2013). Texto de razonamiento en esa reunión donde no aprobé la ejecución presupuestaria: no estoy de acuerdo en la ejecución presupuestaria porque tuve muy poco tiempo para asesorarme en cuanto a la propuesta de la Ejecución Presupuestaria, presentada y considero que era de suma importancia que la Comisión de Finanzas ejecutar a cabalidad la revisión de cada uno de los documentos de compra en la municipalidad de Antigua, trabajo que no se hizo, por boca del Actual Director Financiero.

3. La falta de Actualización del POA de acuerdo a las modificaciones presupuestarias durante el periodo que incidieron en el cumplimiento de metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas en indicadores, son situaciones que debieron cubrir y cumplir los profesionales encargados del manejo del POA, es el caso del Directo del AFIM y del Director de Planificación Municipal, para este caso como miembro



del concejo municipal se confía en el trabajo que desempeñan los profesionales, ya que para eso son contratados, Por otro lado la contratación de una auditora interna es precisamente para que este profesional pueda establecer la apropiada aplicación de las normas y reglamentos existentes para una óptima ejecución del gasto. (Código Municipal Art. 88). Artículo 24. Se reforma el artículo 96 del Código Municipal, el cual queda así: “Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;

4. Como miembro del Concejo Municipal tengo la obligación de apoyar la Administración Municipal de manera positiva, sirviendo con esmero, trabajando con dedicación en la Comisión que presidía (Educación, Cultura y Deportes) y en lo que estuviera a mi alcance y lo hice de la mejor forma, si hubiera tenido conocimiento en el área financiera; hubiera tomado la comisión de Finanzas o Probidad, y apoyar desde estas comisiones al Director del AFIM, se forma un equipo de trabajo y se reparte el mismo, apoyándose en los Profesionales, quienes también están obligados a cumplir con sus funciones (Ley del Servicio Municipal Art. 46) Con esto no quiere decir que yo este evadiendo la responsabilidad de que me confiere el Código Municipal de fiscalizar la Administración Municipal, pero este trabajo es difícil de ejercer cuando no hay voluntad de las personas antes mencionadas en informar, especialmente por parte del Alcalde Municipal. En abril del 2012 ingrese varias solicitudes precisamente para ejercer un mejor control y fiscalizar la ejecución de obras, por poner un ejemplo del trabajo. (Adjunto copia de las notas entregadas).

En memorial entregado el 29 de abril 2013, por la Concejal Cuarto, manifiesta “A este respecto puedo indicar que asumí el cargo el 15 de enero del 2012, cuando el POA estaba elaborado para el ejercicio 2012. Sin embargo, en el acta 35, enmiendas, inciso “a”, aclaré que no estaba de acuerdo en que los proyectos se realizaran por administración.

En repetidas ocasiones, solicité el POA 2012, sin resultado alguno. En el mes de octubre lo solicité por escrito (copia adjunta). La obtención de información fue sumamente complicada debido a la nota adjunta, la cual se explica por si sola.

El 15 de noviembre del 2012 (nota adjunta) manifesté la preocupación por el atraso en la elaboración del POA, debido a la importancia de este para la elaboración del presupuesto.

Esta nota fue conocida en acta No. 89 del 15 de noviembre 2012, punto sexto inciso Y en el cual solicito que se calendaricen reuniones para tratar este punto



exclusivamente para mostrar a los ciudadanos nuestro compromiso con el ordenamiento de los procesos.”

En memorial entregado el 29 de abril 2013, por el Concejal Quinto, manifiesta: “A este respecto puedo indicar que asumí el cargo el 15 de enero del 2012, cuando el POA estaba elaborado para el ejercicio 2012. Sin embargo, en el acta 35, enmiendas, inciso “a”, aclaré que no estaba de acuerdo en que los proyectos se realizaran por administración.

En repetidas ocasiones, solicité el POA 2012, sin resultado alguno. En el mes de octubre lo solicité por escrito (copia adjunta). La obtención de información fue sumamente complicada debido a la nota adjunta, la cual se explica por si sola.

El 15 de noviembre del 2012 (nota adjunta) manifesté la preocupación por el atraso en la elaboración del POA, debido a la importancia de este para la elaboración del presupuesto.

Esta nota fue conocida en acta No. 89 del 15 de noviembre 2012, punto sexto inciso Y en el cual solicito que se calendaricen reuniones para tratar este punto exclusivamente para mostrar a los ciudadanos nuestro compromiso con el ordenamiento de los procesos.”

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2013, el Director Municipal de Planificación y Asiente de Proyectos de la Dirección Municipal de Planificación, manifiestan: “Expongo que al momento de realizarse el Plan Operativo Anual de la municipalidad de La Antigua Guatemala, para el ejercicio fiscal 2012, este su servidor aun no fungía como Director de la Dirección Municipal de Planificación por lo que la responsabilidad de velar por la correcta elaboración del mismo correspondió al anterior Director ya que mi ingreso a la Dirección Municipal se dio a partir del mes de enero del 2012, adjuntando copia simple del nombramiento como medio de prueba, pues como lo ordena el Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la Republica, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, “ la fecha de presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, indica que los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Publicas a más tardar el día 15 de junio de cada año... ”por lo que considero es ajena a mi responsabilidad la formulación del POA 2012.

Con respecto al punto 3.- El Plan Operativo Anual –POA- no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el periodo, que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas e indicadores.



Esta Dirección Municipal de Planificación solicitó al Señor Alcalde Municipal y a su Honorable Concejo Municipal, el listado de obras a incluir en el Plan Operativo Anual los Cuales son Cargados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, ellos son los que deciden que obras ejecutará esta Municipalidad en el Ejercicio Fiscal Correspondiente, así mismo ellos indican que tipo de proyecto se ejecutarán ya sea Empedrados, Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Drenajes Etc. Así mismo indican el Monto y la Modalidad de Ejecución de las mismas, durante la elaboración del Plan Operativo Anual –POA- 2012 se contaba con un listado de obras Inicial, pero el mismo sufrió modificaciones el Día Martes 13 de Diciembre del 2011 a las 17:00 horas, debido a la necesidad de priorizar otras Obras según las necesidades sentidas planteadas por la población de las diversas comunidades del Municipio, pero las mismas fueron ingresadas en los sistemas SNIP y SICOIN GL y de esta manera elaborado el –POA- 2012, conforme a las actualizaciones que periódicamente se hacen en los sistemas sobre modificaciones realizadas al Plan Operativo Anual –POA- en ejecución -SICOIN GL-, es de hacer notar que debido a los hechos acaecidos en esta Municipalidad y que de todos es ampliamente conocido asiendo para el personal de las diferentes unidades difícil la adecuada coordinación para lograr el cumplimiento del Plan Operativo Anual –POA- 2012, también es de hacer notar que el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, no permitió hacer en su momento actualizaciones o modificaciones al Plan Operativo Anual –POA- 2012 en ejecución ya que el mismo Genero Error al tratar de ingresar las modificaciones necesarias al mismo, por lo cual dichas Modificaciones no pudieron ser ingresadas a dicho Sistema.

De acuerdo a lo arriba expuesto, considero oportuno, solicitar respetuosamente, se tenga por evacuada la audiencia y desvanecido el hallazgo número 2, " Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual."

El señor Boris Alexander Asencio presento argumentos para el desvanecimiento del presente hallazgo.

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de



Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizó en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según



mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoria, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables confirma el hallazgo, en virtud en los comentarios y documentos y manifestaron lo siguiente:

1. De acuerdo al oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, trasladó a la Comisión de Auditoría indican que si existe la deficiencias descritas en la Condición del Hallazgo y que las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, estarán en disposición de cumplirlas.

2. Además los documentos que presenta el Concejal Tercero en algunos casos corresponde al año 2013, como también de octubre o noviembre de 2012, cuando el Plan Operativo Anual durante el año 2012 las metas y objetivos fueron variado debido a las diferentes transferencias realizadas. Además cuando el Plan Operativo Anual –POA- 2012, fue aprobado, él fungía como Concejal Cuarto.

3. En los comentario del Director Municipal de Planificación y Asistente de la Dirección Municipal de Planificación confirman que no han realizaron las modificaciones del Plan Operativo Anual –POA-, e indican que debido a las decisiones que realizó el Concejo Municipal con referencia a la modalidad de la ejecución de las diferentes obras y/o Proyectos, fue como se ingresaron al



Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL, sin embargo dichas modificaciones no fueron realizadas en Formulación y Proyecto de Presupuesto de Egresos del 2012, eso ocasionó que no existe dicha vinculación desde el inicio del presupuesto.

4. De acuerdo a los comentarios y documentos de los Concejales Cuarto y Quinto, únicamente hacen mención que solicitan el Plan Operativo Anual para conocer como fue elaborado en el año 2012. Además el Director Municipal de Planificación no actualizó el Plan Operativo Anual de acuerdo a los proyectos que fueron realizados y a las modificaciones que se dieron durante el año 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	10,000.00
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	10,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	10,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	10,000.00
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	10,000.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	10,000.00
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	10,000.00
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	10,000.00
ASISTENTE EJECUTIVO DE PROYECTOS	HERBERTH DANIEL TICAS QUIROA	10,000.00
Total		Q. 120,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión

Condición

Se determinó que la Municipalidad no elaboró los informes de gestión cuatrimestrales, para ser trasladados a las diferentes dependencias como los establecen las diferentes normativas legales.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 42, Informe de Gestión, indica: "Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto."



El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Informes de Gestión, establece: “Las entidades a que se refiere el artículo 39 de la Ley, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre presentarán al Ministerio de Finanzas Públicas un informe de su gestión, que contendrá como mínimo lo siguiente: La ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado; La ejecución financiera de los gastos por programas y proyectos, comparándolos con lo programado; La ejecución financiera de los recursos por rubro de ingreso; Los resultados económicos y financieros del período; y, Análisis y justificaciones de las principales variaciones. Cuando la entidad ejecute proyectos de inversión, el informe además será enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, elaborarán los formularios e instructivos que contengan las características de la información a ser remitida.”

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 44 que reforma el artículo 135, establece: “135. Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Concejo Municipal de desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.”



Causa

El Concejo Municipal no veló para que el Director de AFIM efectuara el análisis y justificación de las variaciones en la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta todas las modificaciones presupuestarias, que inciden sustancialmente en los resultados de la gestión en el período.

Efecto

Falta de claridad en la gestión municipal, en virtud que no se reflejaron de forma completa las variaciones que existieron durante el período así como su justificación e incidencia en la gestión.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones, al Director de AFIM, a efecto de que en los próximos cuatrimestres se tomen en cuenta la totalidad de las modificaciones al presupuesto para tener un informe completo de la gestión institucional.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia



del oficio de notificación que se le realizó en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo informo que si se cumplió con informar al Alcalde y Consejo Municipal de los movimientos presupuestarios cada cuatrimestre, lo que no se logró fue remitir a las instituciones por cuestiones de tiempo y que ya la Municipalidad afrontaba problemas legales los cuales demandaban mucho tiempo, pero a la brevedad posible las autoridades actuales lo deberían hacer llegar de manera extemporánea, para cumplir con lo que marca la ley.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la



auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto al señor Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, en debido a que afirma que no trasladó los informes cuatrimestrales instituciones correspondientes, como lo establece la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 4

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Se determinó que los Funcionarios y Empleados Municipales, a las recomendaciones establecidas por la Contraloría General de Cuentas en Informe de Auditoría del año 2011, no le han dado cumplimiento y seguimiento por parte del Concejo Municipal, siendo las siguientes: a) Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión. Durante el año 2012 fue contratado personal con cargos Administrativos de Directores y Jefes de Sección, quienes toman decisiones al mando de las dependencias asignadas, con cargo al renglón 029



“Otras Remuneraciones de Personal Temporal” aun cuando al contratarse bajo este renglón, es personal temporal ni se les permite ejercer puestos de dirección.

b) Falta de elaboración de contratos. En la revisión de los programas 1 “Actividades Centrales”, 11 “Servicios Públicos, Municipales”, 12 “Red Vial”, 13 “Atención al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales”, 14 “Educación” y 15 “Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social”, se determinó que no se elaboraron contratos por escrito a cargo del renglón presupuestario 031 “Jornal”, debido a que existe personal contratado con cargo a ese renglón que presta sus servicios en la Alcaldía, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Secretaría, Relaciones Públicas, Dirección Municipal de Planificación, Cómputo e informática, Conserjería, Unidad de Acceso a la Información.

c) Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa. En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se estableció que se contrató personal bajo el renglón presupuestario 022, contratados en las actividades de Alcaldía, Dirección Municipal de Planificación, en el Programa 13 Atención al Cumplimiento de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales, actividades Policía Municipal de Transito, Policía Municipal de Turismo, Departamento Jurídico y Juzgado de Asuntos Municipales, estableciéndose que se contrataron bajo este renglón puestos administrativos y operativos;

d) Falta de fiscalización, Durante el año 2012. Se determinó que la documentación de soporte de gastos de funcionamiento y de inversión, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, no se evidencia la existencia de fiscalización por parte de la comisión de finanzas a las facturas existentes en ese período ya que carecen de firmas y sellos de autorización y evaluación; y

e) Deficiencias en presentación de informes En la revisión del programa 1 Actividades Centrales, se estableció que fueron contratados los servicios de asesoría médica y asesoría jurídica, para prestar sus servicios en oficinas y clínicas médicas de la municipalidad de Antigua Guatemala, con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” determinó que los informes que se presentan mensualmente en donde se reporta las actividades realizadas durante el mes, no explican a detalle el trabajo realizado, sino que se presentan los mismos informes de manera general cada mes en el que les fue otorgado el pago.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 42, Reincidencia establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción...” El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la



entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, Norma 4.6 establece: “Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones: La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría.”

Causa

El Concejo Municipal no ha implementado procedimientos y políticas de cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores lo cual están basadas en normativas legales. Asimismo El Director de AFIM y Dirección de Recursos Humanos, no han establecido procedimientos adecuados para contar con la documentación necesaria y suficiente que respalde los gastos ejecutados.

Efecto

Al no darle el seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior, persiste:

- a.) Se afecta el presupuesto con contratación de personal que no corresponde a los renglones específicos;
- b.) Que el personal no cumpla con sus funciones debido a que no existen documentos que establezcan sus funciones y atribuciones;
- c.) Toma de decisiones en el desempeño administrativo de la municipalidad, sin estar afecto a responsabilidades administrativas y legales y
- d.) al no existir una fiscalización por la autoridad superior los recursos financieros pueden ser utilizados para otros fines para los cuales fueron destinados en el presupuesto establecido.



Recomendación

El Concejo Municipal debe cumplir con las recomendaciones que se encuentran en los diferentes informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, asimismo debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Director de -AFIM-, Departamento de Recursos Humanos para que den cumplimiento al mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, los miembros del Concejo Municipal, Alcalde en Funciones del período del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, Concejal Primero del período del 15 de enero al 17 de septiembre de 2012; Concejal Segundo, Sindico Primero, Sindico Segundo, Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal manifiestan: “Es necesario hacer un análisis preliminar de la situación de la Municipalidad de La Antigua Guatemala derivado de acciones penales seguidas en contra de algunos funcionarios públicos, entre los que destaca al Alcalde municipal electo para el período 2012-2016. Según la ley, el Alcalde municipal es el representante legal nato de la Administración Municipal. El motivo primordial de la presente introducción radica en la necesidad de informar a la Contraloría General de Cuentas que durante el período de septiembre de dos mil doce a marzo de dos mil trece, la situación de la representación legal de la municipalidad es totalmente transitoria, hasta el día 21 de marzo de 2013, fecha en la cual el Tribunal Supremo Electoral, situación que definitivamente ha afectado la buena marcha de esta Municipalidad en el aspecto administrativo.

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Concejal Tercero del período del 15 al 31 de enero de 2012, manifiesta:

1. Para el caso a) Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión, solicite la evaluación de características para la ocupación de un cargo, solicite evaluación del personal, para evitar este error. (Presento Audio). Se hace difícil esta fiscalización ya que se supone que los profesionales contratados llenan las calidades requeridas para el puesto, contrataciones que siempre decidió el señor Adolfo Vivar en uso de sus facultades como Alcalde Municipal y para los casos que le corresponde al Concejo Municipal el presentaba las ternas para elegir. Si hubiese habido conciencia de parte del Alcalde desde el la contratación en cuanto a que las recomendaciones sería un error menos. (Código Municipal artículo 81, Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, inciso G), en varias oportunidades mencione que era importante una evaluación administrativa por dependencia para a evaluar el trabajo de los empleados municipales y evaluar si habían empleado de mas, específicamente a principio de enero en reunión de



concejo municipal. Presento audio. En el año 2012 hice la misma observación pero no me dio tiempo escuchar todos los audios, pero cuando los tenga los presentare.

Para el caso b) Falta de elaboración de contratos, esta es una responsabilidad del encargado del Dpto. de Recursos Humanos, elaborar los contratos, no habría necesidad de estarle recordando su trabajo, el jefe inmediato del jefe del Personal, es el Alcalde y se supone antes de ingresar un nuevo empleado o firmar continuidad de labores es a través de un contrato, cuyo contrato lo firma el Alcalde.

Para el caso c) Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa, La distribución de este personal no le corresponde al Concejo Municipal y fue ejecutado por el Alcalde Municipal según le corresponde de acuerdo a la ley. Código Municipal Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, inciso g.

Para el caso d) Falta de Fiscalización, durante el año 2012, no pertenecí a esa comisión, en una reunión de concejo municipal, cuando el director del AFIM solicito la autorización de la Ejecución Presupuestaria del año 2012, en la cual vote en contra, precisamente porque la Comisión de Finanzas y Probidad no hicieron este trabajo, las facturas de gastos de la Municipalidad no habían sido revisadas y firmadas por los miembros de esta comisión. (Presento audio).

Para el caso e) Deficiencias en presentación de informes, para los dos casos, debió existir el visto bueno del Alcalde Municipal para el pagos de estos honorarios, ya que eran asuntos que el resolvía, y debió exigir la documentación de soporte. Para el caso específico de los Asesores del Dpto. Jurídico, en varias oportunidades solicite que rindieran información de su trabajo, y fue difícil la obtención de su informe, varios meses después. No hubo colaboración de su jefe inmediato el Alcalde Municipal en exigirles que cumplieran con este requerimiento. (Presentare audio de reunión de concejo donde solicite estos informes, no los presento por falta de tiempo y no me han entregado en la municipalidad de Antigua la copia de las actas que solicite). Par el caso de la Asesoría de Medica desconocía que se contaba con esta persona, el alcalde nunca informo de esta contratación.

En memorial de recibido 29 de abril de 2013 por la Comisión de Auditoría, la Concejal Cuarto del período del 15 de enero al 31 diciembre de 2012 manifiesta: "En el acta No. 45 asuntos varios literal "a", se solicitó copia de los hallazgos. Los señores: Alcalde Municipal Adolfo Vivar, Concejal II Carlos Mérida, Síndico II Edgar Monterroso me indicaron que no podían darnos a conocer los hallazgos porque eran de tipo personal. En acta 49, en la audiencia concedida al señor



Ignacio Ochoa, página 4, manifesté que “hubo hallazgo porque no se presentan documentos de respaldo”, además en la página 5, me referí a la ilegalidad del pago al señor Ignacio Ochoa a quien se le pagó por adelantado, sin informes y sin tener precalificado de SEGEPLAN. También solicité que se consignara la cantidad asignada a las dietas así como los días de sesiones ordinarias.

Hay muchos otros puntos que he expuesto los cuales por falta de tiempo no puedo documentar.

En memorial de recibido 29 de abril de 2013 por la Comisión de Auditoría, la Concejal Quinto del período del 15 de enero al 31 diciembre de 2012 manifiesta “En el acta No. 45 asuntos varios literal “a”, se solicitó copia de los hallazgos. Los señores: Alcalde Municipal Adolfo Vivar, Concejal II Carlos Mérida, Síndico II Edgar Monterroso me indicaron que no podían darnos a conocer los hallazgos porque eran de tipo personal. En acta 49, en la audiencia concedida al señor Ignacio Ochoa, página 4, manifesté que “hubo hallazgo porque no se presentan documentos de respaldo”, además en la página 5, me referí a la ilegalidad del pago al señor Ignacio Ochoa a quien se le pagó por adelantado, sin informes y sin tener precalificado de SEGEPLAN. También solicité que se consignara la cantidad asignada a las dietas así como los días de sesiones ordinarias.

Hay muchos otros puntos que he expuesto los cuales por falta de tiempo no puedo documentar.

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, del señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “Con respecto a este hallazgo, luego de los resultados de la Auditoría 2,011 que se entregaron a principios del mes de Junio 2012 se tomaron las acciones correctivas y se giraron las instrucciones a las unidades encargadas de corregirlos ya que la Dirección Financiera no es responsable del personal Municipal. Todos los implicados fueron citados por el Alcalde y Concejales para que todos eso fuera corregido, en lo referente al inciso a) Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión, se hicieron los cambios como por ejemplo la arquitecta Silvia Soto la cual estaba contratada con 029.)

falta de elaboración de contrato; se procedió por parte de recursos humanos a hacer los cambios y contratos respectivos de acuerdo a lo que la Auditoría recomendada que debía corregirse.

c) Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa. Las órdenes se giraron al departamento de recursos humanos para que se efectuaran las correcciones y se hicieran los cambios. Existen providencias



cursadas donde se les ordena sea corregida esas deficiencias lo más pronto posible y por eso dicho departamento solicito al Consejo Municipal que necesitaba más personal para poder corregir esta deficiencia.

d) Falta de Fiscalización durante el 2012.

Las ordenes que se emanaron del Consejo Municipal fueron que ningún trabajador administrativo tenía la facultad de contratar al personal no adquirir servicios si no eran autorizados por ellos y conocidos por ellos de tal manera que para efectuar algún pago pues se les llevaba la documentación para que ellos dieran el visto bueno y esa era su forma de fiscalizar del consejo Municipal y el Alcalde, nada se pudo pagar sin el conocimiento de ellos se tenían reuniones periódicas con dicha comisión pero nunca estuvieron de acuerdo en firmar actas o plasmarlo en un documento porque si se conocía en consejo ya estaba autorizado por todos, cada uno tenía delegado la supervisión de las áreas de trabajo.

e) Deficiencia en prestación de informes.

Las instrucciones para corregir estos errores se trasladaron al departamento de recursos humanos y de las cuales el consejo tenía conocimiento y se les ordenó que a la brevedad posible se corrigiera y que se diera por parte de recursos humanos los contenidos mínimos de los informes y que no fueran repetitivos porque las funciones eran distintas cada mes.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de



la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizó en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los



hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados únicamente le deducen la responsabilidad al Alcalde Municipal, sin embargo el Concejo Municipal tiene que verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría de Contraloría General de Cuentas, en la Administración del Alcalde Municipal, debido a que una de la funciones que tienen de acuerdo a lo indica el Decreto Número 12-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 ambas del Congreso de la República de Guatemala, artículo 7, que reforma el artículo 35 del Código Municipal, establece “ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.”

c. Además los argumentos presentados señor Boris Alexander Asencio, en donde indica que los resultados de la Auditoría 2,011 se tomaron las acciones correctivas y se giraron las instrucciones a las unidades, manifestado: "que todos los implicados fueron citados por el Alcalde y Concejales para que todos eso fuera corregido", sin embargo en los comentarios presentados por el Concejil Cuarto y Quinto, manifiestan que ellos solicitaron los hallazgos, los cuales no les fueron trasladados, por lo que el comentario no es válido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	10,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	10,000.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	10,000.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	10,000.00
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	10,000.00
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	10,000.00
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SIKAN	10,000.00



DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	10,000.00
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	10,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	10,000.00
Total		Q. 110,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de arqueos periódicos

Condición

El Director de AFIM no remitió a la Contraloría General de Cuentas las Actas de Cortes de Cajas y Arqueos de Valores Municipales de forma mensual, en los meses de enero a agosto del año 2012, debido a que no realizó el procedimiento establecido en las normativas legales.

Criterio

El Decreto número No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28 que reforma el artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) indica: “Remitir a la Contraloría General de Cuentas Certificación del Acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Primera Versión, Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores, establece: “El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueos de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueos general, para comprobar así el saldo real de caja”.

Causa

El Director de AFIM no realizó el Acta de Corte de Caja y Arqueo de Valores, como lo establece la normativa legal, asimismo la comisión de finanzas no verificó que se cumpliera con la disposición.

Efecto

No permite establecer los saldos reales con los registros contables, corriendo el riesgo de aprobación y mal uso de los recursos financieros provocando menoscabo a los intereses municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, para que se cumpla con la realización del Acta de Corte de Caja y Valores mensualmente, asimismo adjuntar la certificación del acta a la rendición de cuentas que se envía a la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento con lo que establece la normativa legal y poder determinar los saldos reales.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los



requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

En nota sin número de fecha 29 de abril del año 2013, del señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “Se contaba con un control adecuado de los ingresos municipales y periódicamente se hacían los cortes de caja en todas las áreas en las cuales había recaudación diariamente, el cajero general envía los reportes de movimientos ingresos generados en todas las rubros de ingresos presupuestaria, así mismo cada semana se hacían los cortes de cajas en la diferentes áreas de recaudación donde se contaba con receptores, lo cual se realizaba conjuntamente con el cajero general esporádicos para que la gente no estuviera alerta de se llegaría a hacer dichos cortes, en cuanto los arqueos de valores si se realizaban mensual mente y se daba a conocer al alcalde la situación financiera y los saldos que quedaban para el siguiente mes.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Aldo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldida Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorrogas adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos



Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto al señor Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, debido que el comentario únicamente manifiesta que ha realizado los cortes de caja a todas las áreas, sin embargo la certificación del Acta donde realiza el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales no fue remitido a la Contraloría General de Cuentas, debido que al revisar los documentos y/o libro de Actas no existen dichos procedimientos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones

Condición

El Departamento de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Personal, durante el ejercicio fiscal 2012, realizó contrataciones de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, para los cuales realizó 161 contratos en los diferentes programas municipales, de los cuales 3 fueron anulados, 1 persona no prestó sus servicios, el valor total de los Contratos realizados fue de Q5,285,477.16, habiéndose determinado, lo siguiente: a) Fianza presentada extemporáneamente. B) Falta de Aprobación por la Autoridad Superior. C) Contratos no presentados a la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 48 establece: Aprobación del Contrato. “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia”; y el artículo 65 establece: “De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”, artículo 75 establece: “De todo contrato, de su cumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización” Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 artículo 26, establece Suscripción y aprobación del contrato. “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley”; y el artículo 36 inciso b) establece “Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato”.

Causa

El Concejo Municipal y el Departamento de Recursos Humanos no cumplieron con los procedimientos establecidos en la normativa legal, al realizar contratos con el personal con cargo al renglón 029, como también darle cumplimiento de las diferentes cláusulas que se encuentran suscritos en las mismas.

Efecto

Los Contratos Suscritos pueden ser objeto de nulidad al no estar aprobados por la Autoridad Superior, además cuando el personal contratado incurriera en alguna negligencia no se puede proceder de forma legal ya que no cuentan con la respectiva fianza de cumplimiento, para garantizar sus obligaciones con la Municipalidad, asimismo no permite que la Contraloría General de Cuentas cuente con información de forma oportuna.



Recomendación

El Concejo Municipal debe aprobar todos los contratos suscritos en el tiempo establecido por la Ley, así mismo debe girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos, para que cuando se suscriba un contrato, se soliciten las respectivas fianzas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución, como también enviar copia del mismo en el plazo establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Sindico Primero y Sindico Segundo, del período del 01 al 14 de enero de 2012; Alcalde en Funciones del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 y Concejal Primero del 15 enero al 17 de septiembre del 2012; Concejal Segundo, Sindico Primero y Sindico Segundo del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012, Director de Recursos Humanos y Jefe Personal, manifestaron: “Es necesario indicar en forma concreta que existe una oficina de Jefe de Personal y una oficina de Jefe de Recursos Humanos, que de conformidad con el Manual de Funciones de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, emitido en el año 2008 y vigente a la fecha existen las funciones propias del Jefe de Recursos Humanos y Personal, entre las que se encuentran varias de las se señalan en el presente hallazgo, sin embargo, es de hacer notar que a la presente fecha el Departamento de Recursos Humanos se encuentra en reorganización. Este proceso es de recién inicio, dado que en septiembre del año 2012, la Municipalidad de La Antigua Guatemala atravesó por una crisis institucional severa, como ya se ha venido indicando anteriormente. Es de hacer notar que según la Ley de Contrataciones del Estado al Concejo Municipal no realiza contrataciones del personal administrativo, solamente le compete intervenir en la contratación de las personas que ocupan los cargos contemplados en el artículo 81 del Código Municipal, el cual indica que: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor.....” Es decir, que la verificación de los expedientes del personal a contratar, la solicitud de papelería a las personas interesadas, la revisión que se encuentren completos o cuenten con todos los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado, no es tarea propia del CONCEJO MUNICIPAL, por no ser este órgano el encargado de realizar las contrataciones del personal administrativo. La función del Concejo Municipal es de carácter gerencial a razón de que sus decisiones inciden en las políticas generales de la administración pública pero no es el encargado de su ejecución.

Al respecto, nos ilustran los tratadistas Manuel Balbé y Marta Franch, en su libro Manual de de Derecho Administrativo, página 159: “El Municipio no puede ser, ni



en las poblaciones más pequeñas, un órgano único y simple, es decir un organismo unicelular. Son tantas y tan variadas las resoluciones que diariamente deben adoptar los concejos para ejercer efectivamente sus funciones de gobierno y administración municipales, que no es imaginable que todas las resoluciones puedan ser adoptadas por el Concejo reunido en Consejo Plenario, aunque estuviera permanentemente reunido, probablemente no daría abasto."

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Concejal Cuarto del período del 01 al 14 de enero de 2012 y Concejal Tercero del Período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "La contratación del personal bajo el Renglón 029 (161 contrataos) Otras Remuneraciones de Personal Temporal, corresponde la decisión de contratación de este personal al Alcalde Municipal (Código Municipal Art. 52 y 53 inciso g), quien a sus vez es jefe superior inmediato del Jefe de Personal, y corresponde al Jefe de Personal aplicar los procedimientos que establece la ley, exigir los requisitos de ley, para la contratación de estas personas y la elaboración de los contratos. (Ley de Servicio Publico Municipal Art. 46 inciso a, f, g, h) a) Fianzas presentadas extemporáneamente, parte del trabajo del Jefe de Personal, cumplir con este requisito. (Ley de Servicio Publico Municipal Art. 46 inciso a, f, g, h) b) Falta de Aprobación por la Autoridad Superior, para estos caso la autoridad inmediata superior es la Figura del Alcalde, y el Alcalde es quien autoriza y firma los contratos (Código Municipal Art. 52 y 53 inciso g) Contratos no presentados a la Contraloría General de Cuentas: La no presentación a la contraloría En lo que se refiere a contratos es una irresponsabilidad del Jefe de Personal y el Alcalde Municipal, ya que ellos como responsablemente directos de este procedimiento y tuvieron que cumplir con estos requisitos. En cuanto a la falta de Aprobación de la Autoridad Superior, para este caso se toma la Figura del Alcalde como Jefe Superior de todo el personal municipal (Código Municipal Artículo 53 inciso g), por lo que el autorizaba con su firma las contrataciones de estas personas estos. Los contratos son firmados por el Alcalde Municipal, por parte de la Municipalidad de Antigua y por el contratado, mas no aparecen firmas de ningún miembro del Concejo Municipal. Estas contratos los hizo unilateralmente el Alcalde Adolfo Vivar sin consulta del concejo Municipal, salvo las contrataciones que corresponde decidir al concejo Municipal y que establece el Código Municipal de acuerdo a las ternas que propone el alcalde municipal, y que luego de las aprobaciones le corresponde a los Funcionarios relacionados a la contratación de personal velar por que se cumplan todos los procesos. Al final de año 2012 cuando se acercaba la aprobación del presupuesto 2013, se estuvo insistiendo en una evaluación del personal y la continuidad de personal que no tuviera capacidad para determinados puestos, presión que resulto en la negativa de firmar contrataos de varias personas que no era necesario continuaran laborando para la Municipalidad de Antigua. (presentare audio, no lo presento por falta de tiempo y no me han entregado la copia de las actas en la municipalidad de Antigua).



El memorial entregado el 29 de abril del 2013 a la Comisión de Auditoría, Concejal Cuarto, manifiesta: “Al respecto, manifiesto que tomé posesión el día 15 de enero 2012, encontrando los contratos ya elaborados. De hecho, tengo conocimiento (oficio adjunto) que el Ingeniero Julio Roberto Gómez, director de Recursos Humanos solicitó al Alcalde y Concejo Municipal el 16 de noviembre 2011 DEL CUAL YO NO FORMABA PARTE, que se emitiera el acuerdo para la elaboración de contratos. Asimismo, en Providencia del 18 de enero 2013, solicité la elaboración de perfiles y bases legales para la contratación de los empleados municipales.

En lo referente a los contratos de personal, en repetidas ocasiones solicité que se pusiera atención en asuntos relacionados con trabajadores municipales, como ejemplo en Asuntos varios inciso a del acta 16, referente al camarógrafo Mynor Cáceres. En ese punto, incluso el Alcalde manifiesta que no es competencia del Concejo Municipal POSTULAR o remover trabajadores.

Además, cuando se trataba de nombramientos, si hacía alguna acotación, era objeto de acoso y demostraciones de prepotencia, como se muestra en Acta No. 28 de fecha 2 de abril 2012, Punto quinto literal b el cual no muestra de forma escrita, el acoso que allí se dio especialmente por parte del señor Antonio Palomo y el señor Adolfo Vivar Marroquín.”

El memorial entregado el 29 de abril del 2013 a la Comisión de Auditoría, el Concejal Quinto, manifiesta: “Al respecto, manifiesto que tomé posesión el día 15 de enero 2012, encontrando los contratos ya elaborados. De hecho, tengo conocimiento (oficio adjunto) que el Ingeniero Julio Roberto Gómez, director de Recursos Humanos solicitó al Alcalde y Concejo Municipal el 16 de noviembre 2011 DEL CUAL YO NO FORMABA PARTE, que se emitiera el acuerdo para la elaboración de contratos. Asimismo, en Providencia del 18 de enero 2013, solicité la elaboración de perfiles y bases legales para la contratación de los empleados municipales.

En lo referente a los contratos de personal, en repetidas ocasiones solicité que se pusiera atención en asuntos relacionados con trabajadores municipales, como ejemplo en Asuntos varios inciso a del acta 16, referente al camarógrafo Mynor Cáceres. En ese punto, incluso el Alcalde manifiesta que no es competencia del Concejo Municipal POSTULAR o remover trabajadores.

Además, cuando se trataba de nombramientos, si hacía alguna acotación, era objeto de acoso y demostraciones de prepotencia, como se muestra en Acta No.



28 de fecha 2 de abril 2012, Punto quinto literal b el cual no muestra de forma escrita, el acoso que allí se dio especialmente por parte del señor Antonio Palomo y el señor Adolfo Vivar Marroquín."

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo."

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor



Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios únicamente le deducen la responsabilidad Alcalde Municipal, sin embargo de acuerdo a lo establecido el Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica Código Municipal, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, establecen las siguientes atribuciones: “Emitir dictamen



en cualquier asunto que el alcalde o el Concejo Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse con la mayor brevedad. f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal"; e inciso u) establece: "Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;" por tanto es responsabilidad de la Concejo Municipal aprobar cada uno de los Contratos de las personas, que están prestando sus servicios a cargo del Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	47,193.54
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	47,193.54
SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	37,241.45
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	47,193.54
CONCEJAL II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	47,193.54
CONCEJAL III	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	47,193.54
CONCEJAL IV	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	47,193.54
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	37,241.45
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	9,950.32
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	9,950.32
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	47,193.54
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	47,193.54
Total		Q. 471,931.86

Hallazgo No. 7

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

Durante la verificación física del personal del programa 15 "Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social", personal contratado para las Farmacias del Centro de Servicio, que tienen la función de vender medicamentos no caucionaron su responsabilidad por medio de Fianza de Fidelidad, asimismo los cobradores del Centro de Servicio (mercado), y Cobradores de IUSI, no se le descuenta la Fianza de Fidelidad.



Criterio

El Decreto Número, 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: “Caución mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.”

Causa

El Alcalde Municipal, Director de Recursos Humanos y Director de AFIM no cumplen con solicitar la fianza de fidelidad y realizar en algunos casos las retenciones para cada empleado municipal, asegurando así que la municipalidad tenga la certeza de que los fondos y bienes municipales están asegurados.

Efecto

Puede dar lugar a que en casos de irregularidades en el manejo de los fondos o bienes municipales, al no estar protegidos mediante fianza, no se pueda garantizar el resarcimiento del patrimonio Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones de manera inmediata al Director de Recursos Humanos y Director de AFIM, para que el personal encargado de manejar o custodiar fondos y bienes Municipales, se les tramite la fianza, para caucionar su responsabilidad y así realizar las retenciones respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal manifiestan: “La diversidad de funciones y excesiva carga laboral del Departamento de Recursos Humanos y de Personal ha sido un problema latente en esta oficina pública. Sin embargo, actualmente se encuentra en marcha el proceso de verificación de las recomendaciones trasladadas por parte de la Contraloría General de Cuentas e implementación de programas y políticas de adecuación de los actuales procesos administrativos relacionados con el ámbito laboral en esta Administración Municipal.”



En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo era de conocimiento del jefe de recursos humanos que al momento de darle posesión a cada trabajador, mayormente en los puestos en los cuales se manejaba recursos se debía de enviar la nota a la DAFIM para hacer la afectación y que se tramitara dicha fianza.

En su momento se le hizo saber al concejo municipal que se debía de cambiar de renglones presupuestarios al personal de las clínicas y farmacias municipales que se encontraban como 029 para poder deducir responsabilidades en el manejo de los recursos como no se tubo respuesta por parte del concejo como medida de fiscalización de mi parte se le delego la responsabilidad al cajero general para que diariamente supervisara y coordinara la entrega de dinero por parte de dichas personas para evitar problemas.

En lo que respecta al IUSI no habían cajeros nombrados y la gente que se tenía laborando ejercía solo labores de digitalización y servicio al cliente.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoria emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoria de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoria, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a



notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto los demás responsables se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por el Departamento de Recursos Humanos y Jefatura de Personal, manifiestan que se encuentran realizando la verificación de acuerdo a la recomendación planteada.
- c. Además el comentario del señor Boris Alexander Asencio, únicamente deduce la responsabilidad a otras personas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	10,000.00
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	10,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	10,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 8

Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

Condición

De acuerdo a la verificación del pago de Dietas a los diferentes miembros del Concejo Municipal detectó que en el cálculo de los meses enero a agosto 2012, no realizaron las respectivas retenciones de los timbres fiscales.



Criterio

El Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para protocolos, Artículo 2. De los documentos afectos, numeral 3 establece: “los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.”; artículo 3. Del sujeto pasivo del impuesto y del hecho generador, establece: “Es sujeto pasivo del impuesto quien o quienes emitan, suscriban u otorguen documentos que contengan actos o contratos objeto del impuesto y es hecho generador del impuesto tal emisión, suscripción u otorgamiento”; artículo 4 La tarifa al valor. La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos.” Y artículo 17. De la forma de pago., establece: “En todos los documentos que contienen actos o contratos gravados de conformidad con los Artículos 2 y 5 de esta ley, el impuesto se cubrirá; adhiriendo timbres fiscales, por medio de máquinas estampadoras o en efectivo en las cajas fiscales o en cualquier banco del sistema nacional conforme este cuerpo legal y su reglamento.”

Causa

El Director de AFIM, no realizó las retenciones de timbres fiscales en el pago de las Dietas de los miembros del Concejo Municipal como lo establece la normativa legal.

Efecto

El Gobierno Central deja de percibir ingresos en concepto de impuestos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto realice los cálculos y la deducciones de los impuestos como lo establece la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En lo que respecta a este hallazgo por disposiciones del concejo desde el año 2010 se le hizo ver que se necesitaba deducirles el 3%, pero no estaban de acuerdo con esa deducción para lo cual hicieron la consulta al departamento jurídico indicando posteriormente dicha unidad que eso no se debía descontar que lo único que se debía descontar era el ISR.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que



presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo."

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación;



habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto al señor Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, debido a que afirma que no realizó los descuentos respectivos al pago de Dietas, además su argumento presentado no es válido, debido que a partir del mes de septiembre de 2012 la persona que asumió el cargo de Director de AFIM Interino, realizó los respectivos descuentos para el pago de Timbres Fiscales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



Hallazgo No. 9

Falta de presentación de la programación de compras

Condición

Se solicitó al Encargado de Compras que presentaran la constancia de haber remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2012, pero no fue presentado a esta comisión de auditoría, en virtud que no existe una planificación en las compras.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 establece: "Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector publico sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

Causa

El Director de AFIM y Encargado de Compras, no cumplieron con el envío de la información respectiva, indicada en la normativa vigente.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y él al Encargado de Compras para que cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna y sin atrasos.



Comentario de los Responsables

En oficio número OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, El Encargado de Compras, manifiesta: “La falta de programación anual de compras en esta Municipalidad es una deficiencia que efectivamente se originó en el período auditado correspondiente al año 2012, sin embargo, es de hacer mención que ya se han girado las instrucciones pertinentes al Encargado de compras para que se realice la programación y planificación anual que corresponde.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En lo referente a este hallazgo al momento de elaborar el presupuesto se cumplió con solicitar las necesidades de cada dependencia y consolidarlas para tener un panorama real de las necesidades de la institución y programarlas bien los rubros en los cuales se necesitaba invertir (materiales y suministros e inversiones) para el periodo 2012, al momento que era objeto de discusión el concejo y alcalde consideraban que para ellos era mejor comprar cuando ellos lo necesitaran porque así iban haber si la necesidad era real o no; por lo cual el criterio del concejo prevalecía y no se necesitaba según ellos de que estuviera plasmado en un documento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables afirman que no realizaron el Plan de Compras anual del período 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENSIO	10,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	CESAR AUGUSTO SARAZUA MARROQUIN	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento de funciones

Condición

Al verificar el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal se detectó lo siguiente:

a) Las Actas de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal números 34-2012 de fecha 26-04-2012; 35-2012 de fecha 30-04-2012; 36-2012 de fecha



03-05-2012; 37-2012 de fecha 07-05-2012; 38-2012 de fecha 10-05-2012; 39-2012 de fecha 14-05-2012; 40-2012 de fecha 17-05-2012; 41-2012 de fecha 21-05-2012; 42-2012 de fecha 24-05-2012; 43-2012 de fecha 28-05-2012; 44-2012 de fecha 31-05-2012; 45-2012 de fecha 04-06-2012; 46-2012 fecha 11-06-2012; 47-2012 de fecha 18-06-2012; 48-2012 de fecha 21-06-2012; 49-2012 de fecha 25-06-2012; 50-2012 de fecha 28-06-2012; 51-2012 de fecha 02-07-2012; 52-2012 de fecha 05-07-2012; 53-2012 de fecha 09-07-2012; 54-2012 de fecha 12-07-2012; 55-2012 de fecha 16-07-2012; 56-2012 de fecha 19-07-2012; 57-2012 de fecha 23-07-2012; 58-2012 de fecha 26-07-2012; 59-2012 de fecha 30-07-2012; 60-2012 de fecha 02-08-2012; 61-2012 de fecha 06-08-2012; 62-2012 de fecha 09-08-2012; 63-2012 de fecha 13-08-2012; 64-2012 de fecha 16-08-2012; 65-2012 de fecha 20-08-2012; 66-2012 de fecha 23-08-2012; 67-2012 de fecha 27-08-2012; 68-2012 de fecha 30-08-2012; 69-2012 de fecha 03-09-2012; 70-2012 de fecha 06-09-2012; 71-2012 de fecha de 10-09-2012; 1.- Las actas no se encuentran firmadas por el Alcalde Municipal. 2.- Las Actas del número 60 al 71 se encuentran firmadas por algunos integrantes del Concejo Municipal en virtud que aparecen 5 firmas. 3.- Las Actas anteriormente enumeradas se encuentran firmadas por el Secretario, con excepción a la número 59-2012 no se encuentra firmada por ningún miembro del Concejo Municipal y Secretario Municipal.

b) Las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, números 01-2012 de fecha 15-01-2012; 2-2012 de fecha 10-03-2012; 3-2012 de fecha 15-05-2012; 4-2012 de fecha 26-05-2012; 5-2012 de fecha 24-05-2012; 6-2012 de fecha 17-09-2012. 1.-Las actas no se encuentran firmadas por el Alcalde del acta número 01 al 5. 2.- Las Actas están realizadas en libro con Registro 406 de fecha 13 de febrero 2013, autorizado por la Delegación Departamental de Contraloría General de Cuentas de Sacatepéquez.

c) Las Actas Varias de la Alcaldía Municipal número 01-2012 de fecha 13-01-2012, 02-2012 de fecha 31-01-2012; 03-2012 de fecha 31-01-2012; 04-2012 de fecha 31-01-2012; 05-2012 de fecha 31-01-2012 ; 06-2012 de fecha 26-03-2012; 07-2012 de fecha 28-03-2012; 08-2012 de fecha 28-03-2012, firma de una persona, 09-2012 de fecha 28-03-2012; las actas tienen las siguientes deficiencias: 1.- No se encuentran firmadas por el Alcalde Municipal. 2. No tienen firma del Secretario Municipal. 3.- Las Actas no están firmadas por los que intervinieron en ellas con excepción las Actas números 04-2012, 07-2012, 08-2012 y 09-2012.

d) En las actas donde aprueban las modificaciones presupuestarias, el secretario manifiesta que dichas modificaciones presupuestarias fueron solicitadas en Oficio por la Dirección de AFIM, firmado con Visto Bueno de la Auditora Interna, sin embargo, al solicitar los oficios recibidos en la Secretaria de la Dirección de AFIM



y los trasladados por dicha Dirección, se comprobó que no existe el visto bueno por la Auditora Interna.

e) No existe convocatoria para las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal.

f) No existe un archivo de las Certificaciones de las actas suscritas en cada sesión ordinaria o extraordinaria como lo establece la normativa legal.

g) Las Actas de la Sesiones del Concejo Municipal se encuentran firmadas únicamente de 5 a 6 firmas, siendo los que intervienen en ellas: 1 Alcalde Municipal, 2 Síndicos, 5 Concejales y 1 Secretario, determinando que no firmaron todos, por lo que no existe un adecuado procedimiento para que el Concejo Municipal firme el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

h) La certificación de Acta número 02-2012 de fecha 05 de enero de 2012, trasladada a la Dirección Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a realizar la modificación, no existe transcrita dicha autorización en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Por lo anteriormente descrito en cada uno de los incisos se determinó que:

1.- Las Actas de Sesiones Ordinarias, Actas de Sesiones Extraordinarias, no son legítimas debidas que no fueron firmadas por el Alcalde Municipal.

2. En casos detallados sin firmas de los miembros del Concejo Municipal.

3. Ilegitimidad de las actas, en virtud que no existía un libro de Sesiones Extraordinarias vigente en su autorización y registro en las mismas se dieron.

4. Los documentos que respaldan los puntos de actas no existen, en los casos citados por lo que lo transcrito en las actas carece de veracidad.

5.- Incumplimiento de procedimientos legales en convocatorias a sesiones extraordinarias y archivo de Actas.

Criterio

Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal, establece: "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces



que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar". Artículo 39. "Asistencia a sesiones. Todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto, sin que ninguno pueda abstenerse de votar ni retirarse una vez dispuesta la votación; pero si alguno tuviera interés personal del asunto del que se trate, o lo tuviere algún pariente suyo dentro de los grados de ley, deberá abstenerse de participar en su discusión y, en consecuencia, de votar retirándose mientras se tome la decisión. De existir esa situación, y no se abstuviere, cualesquiera de los miembros del Concejo Municipal podrá solicitárselo; y desde luego procederá a retirarse. La inasistencia a las sesiones, sin excusa escrita justificada, será sancionada disciplinariamente de conformidad con el reglamento del Concejo Municipal, pudiéndose declarar vacante el cargo por inasistencia, sin causa justificada, a cinco (5) sesiones consecutivas, comunicando de inmediato su decisión al Tribunal Supremo Electoral para los efectos que disponga la Ley Electoral y de Partidos Políticos. En el caso de inasistencia de los síndicos, para la sesión de la que se trate, el alcalde nombrará síndico específico a uno de los concejales"; artículo 41. Acta detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad."; Artículo 83. Secretario municipal, establece: "El Consejo Municipal contará con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo" y artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes. a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que



indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde” Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

El Decreto Número 89-200 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” y artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Concejo Municipal no verificó que el Secretario Municipal cumpliera con sus obligaciones y funciones en la realización de las actas, como también que los documentos que da a conocer sean los que realmente se describan en las actas.

Efecto

Que la información de las diferentes Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal no se encuentren registradas o bien estén alteradas, en algunos casos carece de legitimidad en virtud, que no fueron firmadas por el Alcalde Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal para que realice las Actas en tiempo oportuno y que los documentos que amparan las solicitudes de los diferentes departamentos sean verificados.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013,; Alcalde en Funciones del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 y Concejal Primero del 15 enero al 17 de septiembre del 2012; Concejal Segundo, Sindico Primero, Sindico Segundo del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012 y



Secretario Municipal manifiestan: “Es importante hacer notar que dentro de la organización municipal existe una inmensa gama de actividades, funciones y deberes que son organizados y segregados entre los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados públicos. En ese sentido es de vital importancia para la correcta aplicación de la ley, hacer notar que las funciones de los miembros del Concejo Municipal se encuentran taxativamente establecidas en el Código Municipal, ley rectora de los derechos y obligaciones propios de los miembros del Concejo Municipal. En este orden de ideas, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el artículo 41 de dicho cuerpo normativo, que indica: “El Secretario Municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal” Es decir, la ley establece claramente que no es necesario que todos los miembros del Concejo Municipal firmen el acta. Asimismo, se debe mencionar el contenido del artículo 84, que contempla las Atribuciones del Secretario: “a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad.... b) Certificar las actas y resoluciones.... c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaria.....”

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Concejal Cuarto del período del 01 al 14 de enero de 2012 y Concejal Tercero del Período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: "En una reunión de concejo a principios del año 2013, solicito al secretario municipal que a la brevedad posible me proporcione las actas para firma, ya que me preocupaba que se estuvieran acumulando y que no las hubiera entregado ya a esa fecha para ser firmadas". (Presento audio de la petición en reunión de Concejo Municipal).

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo



establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorrogas adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la



auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido que los comentarios presentados no son suficientes, evidentes y competentes, debido a que únicamente dan respuesta a la literal “g) Las Actas de la Sesiones del Concejo Municipal se encuentran firmadas únicamente con 5 a 6 firmas, siendo los que intervienen en ella: 1 Alcalde Municipal, 2 Síndicos, 5 Concejales y 1 Secretario, determinando que no firmaron todos, por lo que no existe un adecuado procedimiento para que el Concejo Municipal firme el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias”, de la condición del citado hallazgo, sin indicar cuales fueron los motivos que existieron para que las actas se realizan fuera del tiempo establecido por la normativa legal, asimismo las inconsistencias que existen en el Acta de Sesión Ordinaria 02-2012 en donde la certificación indica una modificación presupuestaria sin embargo el Acta original no existe.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-140-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	.00
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FILADELFO (S.O.N.) PAZ MORAN	.00
Total		Q. .00



Hallazgo No. 11

Falta de Manuales de Procedimientos

Condición

Durante el proceso de la auditoría se detectó que no existe: a) Manual de Perfil y Clasificación de Puestos. b) Manual de Funciones y Atribuciones del Personal; c) Manual de Procedimientos y Reglamento en Departamento Financiero (Contabilidad, Inventario, Bancos, Planillas, Tesorería, Compras, Fondo Rotativo, Viáticos y otros); d) Reglamento y Manual de procedimientos para Clínicas y Farmacias; e) Manual de Procedimientos para los diferentes proyectos (Contrato y Administración) y Reglamento y f) Reglamento del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34, reformado por el artículo 6 del Decreto 22-2010, establece: "Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal."

Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con la emisión de los diferentes manuales y reglamentos necesarios en la administración municipal.

Efecto

Concejo Municipal al no contar con un reglamento no se pueden delimitar sus responsabilidades y las obligaciones, además de no existir manuales de funciones y procedimientos de puestos en la municipalidad, los empleados realizan funciones y actividades que no les corresponden, lo que puede provocar que exista duplicidad de funciones.



Recomendación

El Concejo Municipal, como autoridad máxima, debe proponer en forma inmediata, la elaboración e implementación de reglamentos, manuales funciones y procedimientos, los que deberán contar con la aprobación correspondiente y posteriormente darlo a conocer a todos los empleados públicos.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Sindico Primero y Sindico Segundo, del período del 01 al 14 de enero de 2012; Alcalde en Funciones del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 y Concejal Primero del 15 enero al 17 de septiembre del 2012; Concejal Segundo, Sindico Primero y Sindico Segundo del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012; Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal, manifiestan: “En relación a este hallazgo es de vital importancia indicar que el Manual de Funciones que se dice no existe en esta Institución, nos permitimos acompañar una impresión del mismo al presente informe en calidad de Anexo, tomando en consideración que no es cierto lo manifestado. En relación a los demás requerimientos contenidos en el mismo hallazgo, se hace necesario mencionar que dicho Manual de Funciones establece claramente en qué personas recae la obligación de dar seguimiento a la obtención de las herramientas legales necesarias para el manejo de Personal.

Sin embargo a la presente fecha el Departamento de Recursos Humanos se encuentra en reorganización. Este proceso es de recién inicio, dado que en septiembre del año 2012, la Municipalidad de La Antigua Guatemala atravesó por una crisis institucional severa, como ya se ha venido indicando anteriormente afectó de manera directa la correcta administración municipal. Debe quedar claro que la función del Concejo Municipal es de carácter gerencial a razón de que sus decisiones inciden en las políticas generales de la administración pública pero no es el encargado de su ejecución.

Al respecto, nos ilustran los tratadistas Manuel Balbé y Marta Franch, en su libro Manual de de Derecho Administrativo, página 159: “El Municipio no puede ser, ni en las poblaciones más pequeñas, un órgano único y simple, es decir un organismo unicelular. Son tantas y tan variadas las resoluciones que diariamente deben adoptar los concejos para ejercer efectivamente sus funciones de gobierno y administración municipales, que no es imaginable que todas las resoluciones puedan ser adoptadas por el Concejo reunido en Consejo Plenario, aunque estuviera permanentemente reunido, probablemente no daría abasto. “

El Concejal Cuarto del Período del 01 de enero al 14de enero de 2012 y Concejal Tercero del período del 15 de enero al 31 de diciembre del año 2012, no presento



argumentos y documentación., para desvanecer el hallazgo.

En memorial de entregado el 29 de abril de 2013 a la Comisión de Auditoria, por la Concejal Cuarto, manifiesta: “En repetidas ocasiones, solicité los manuales de procedimientos, pues manifesté que no es posible que la municipalidad funcione sin una correcta estructura. Concretamente, en Providencia 668-2012/Secretaría (Adjunta), solicité a través de la Concejal IV el Manual de Funciones, y en Oficio 606-2012-RRHH-jrp se responde a secretaría que existía una sola impresión que fue entregada a la Contraloría General de Cuentas y que se tiene copia en formato Word el cual será trasladado a PDF por seguridad y luego será entregado.

Asimismo, hice aportes a los siguientes temas:

Propuesta de Reglamento para la circulación de Transporte Pesado.

Propuesta para la integración del Consejo de Administración del Centro de Servicios, en acta No. 11-2012 de fecha 2 de febrero 2012 punto quinto, página 9.

Reglamento para la Regulación de prestación de Servicio del Transporte colectivo urbano (nota adjunta, del 19 de julio 2012).

Reglamento de circulación de motocicletas de los prestadores de servicios de entrega a domicilio (nota adjunta, 19 de julio 2012)
Aporte para la propuesta preliminar para el plan de desarrollo (23 de julio 2012). “

En memorial de entregado el 29 de abril de 2013 a la Comisión de Auditoria, por la Concejal Quinto, manifiesta: “En repetidas ocasiones, solicité los manuales de procedimientos, pues manifesté que no es posible que la municipalidad funcione sin una correcta estructura. Concretamente, en Providencia 668-2012/Secretaría (Adjunta), solicité a través de la Concejal IV el Manual de Funciones, y en Oficio 606-2012-RRHH-jrp se responde a secretaría que existía una sola impresión que fue entregada a la Contraloría General de Cuentas y que se tiene copia en formato Word el cual será trasladado a PDF por seguridad y luego será entregado.

Asimismo, hice aportes a los siguientes temas:

Propuesta de Reglamento para la circulación de Transporte Pesado.

Propuesta para la integración del Consejo de Administración del Centro de Servicios, en acta No. 11-2012 de fecha 2 de febrero 2012 punto quinto, página 9.

Reglamento para la Regulación de prestación de Servicio del Transporte colectivo urbano (nota adjunta, del 19 de julio 2012).



Reglamento de circulación de motocicletas de los prestadores de servicios de entrega a domicilio (nota adjunta, 19 de julio 2012)
Aporte para la propuesta preliminar para el plan de desarrollo (23 de julio 2012). “

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”



Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y el Manual de Funciones presentados, únicamente desvanece la



literal b) de la Condición del citado hallazgo. Sin embargo durante el proceso de auditoría al realizar los diferentes Cuestionarios de Control Interno a varias oficinas de la Municipalidad, se detectó que no existen manuales que permita establecer los diferentes procedimientos en el trabajo asignado de una forma efectiva, como lo establece los incisos c); d); e).

Además al no existir un reglamento del Concejo Municipal, no se puede establecer las responsabilidades de las Comisiones y el trabajo a desarrollar, debido a que Manual de Funciones presentados únicamente establece cual es la función y como debe realizar, sin poder deducir directamente la responsabilidad.

Los comentarios y documentos presentados por la Concejal Cuarto y Concejal Quinto, evidencia que efectivamente la Municipalidad no cuenta con manuales y/o Reglamentos que permita el Control de las diferentes actividades que realiza, la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	10,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	10,000.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	10,000.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	10,000.00
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	10,000.00
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	10,000.00
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	10,000.00
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	10,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	10,000.00
Total		Q. 100,000.00

Hallazgo No. 12

Deficiencias en las asignaciones de activos fijos

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada se realizó verificación de los activos fijos a través de las Tarjetas de Responsabilidad habiéndose determinado las siguientes deficiencias: a) Bienes codificados en forma errónea; b) Bienes no Codificados; c) Bienes no registrados en tarjetas de responsabilidad d) Bienes no registrados con las características necesarias para poder diferenciar un activo. e) Bienes donados asignados sin finalizar los procedimientos legales de registro y f) Falta de actualización de Tarjetas de Responsabilidad.



Criterio

La Circular Número 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, indica en lo referente a Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Primera Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 3.9 Libro de Inventario, indica: “...Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación”.

Causa

La Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, no han realizado procedimientos para la asignación de bienes y la recepción del mismo cuando un funcionario y/o empleado deja de prestar sus servicios a la municipalidad, como también mecanismo que faciliten la codificación de los bienes para tener un control en el área de inventarios.

Efecto

Riesgo de pérdida de activos que conlleve al menoscabo del patrimonio municipal, debido a la falta de control sobre los bienes municipales, lo cual dificulta la deducción de responsabilidades en caso de pérdida, robo y siniestros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de AFIM, para que implemente políticas de control en el área de inventarios, a efecto de garantizar que todo bien, se encuentre registrado en la Tarjeta de Responsabilidad del funcionario o empleado municipal que haga uso del mismo; además, debe girar



instrucciones a la Encargada de Contabilidad y ella a la vez al Encargado de Inventario, para que actualicen las Tarjetas de Responsabilidad y que busquen un mecanismo para la codificación del mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, la Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, manifiestan: “En lo relacionado a los puntos indicados a continuación damos respuesta de la siguiente manera:

a) A la presente fecha se han tomado medidas de carácter inmediato en donde se pretende dar solución de aspecto relacionados con el inventario para cual se han girado los siguientes oficios a las dependencias que corresponda las cuales detallo a continuación:

I. Recursos Humanos: se solicitó de manera escrita en el oficio de fecha 26 de Septiembre del 2,012, que se informara al encargado de inventario en el momento que se realice movimiento de personal de una dependencia a otra, para efecto de actualizar las respectivas tarjetas de responsabilidad y generar las nuevas que correspondan. Se adjunta copia de dicho documento.

II. Departamento de Computo: Se solicitó de manera escrita en el oficio No. 41 con fecha 18 de Febrero del 2,013 (se adjunta copia) que se informara al encargado de inventario en el momento que se realice el movimiento del equipo tecnológico, para efecto de actualizar las respectivas tarjetas de responsabilidad y generar las nuevas que correspondan.

III. Secretaria Municipal: Se solicitó de manera escrita en el oficio No. 102 de fecha 11 de Diciembre del 2,012, (se adjunta copia) un listado y copias de los terrenos donados a la municipalidad, para efecto de actualizar los respectivos controles de registro de inventarios de activos.

IV. Coordinador del Departamento Jurídico: Se solicitó de manera escrita en el oficio No. 101 con fecha 11 de Diciembre del 2,012, (Se adjunta copia) un listado y copias al encargado del departamento jurídico, de los terrenos comprados y donados, para efecto de actualizar los respectivos controles de registro de inventario de activos.

V. Director de la Dirección de Planificación Municipal: Se solicitó de manera escrita en el oficio No. 102 con fecha 11 de Diciembre del 2,012, (Se adjunta copia) copias de contrato, actas de inicio y finalización o estado actual según listado, para efecto de actualizar los respectivas controles de activos si fuera el caso de que procedieran.



b) Adicionalmente es importante hacer notar que la Dirección de AFIM, a solicitado a los responsables del área de Inventarios a que ejecuten la siguientes acciones, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la presentación de este descargo, el cual a continuación se detallan:

I. La presentación de un “Plan general para la toma de inventario físico de Activos”, tales como: muebles, maquinarias, vehículos, herramientas, equipo tecnológico, etc., Así como también los activos inmuebles y tangibles, que posea la municipalidad, es decir que a través de este plan de toma de física de inventarios, se pretenderá actualizar en términos generales la totalidad de activos que posea la municipalidad y con ello el desvanecimiento del hallazgo señalado con todas sus deficiencias.

II. La presentación de un procedimiento que sea aplicado en todas la unidades que compongan la estructura municipal el cual se denominará “Procedimiento para el registro de activos nuevos de reciente adquisición”, el cual tendrá como principal objetivo la actualización real de todos los activos nuevos que sean adquiridos y que de igual manera pretenda la actualización de las respectivas tarjetas de responsabilidad de los empleados a que sean asignados.

III. Una vez presentados estos proyectos, el director de AFIM, procederá a darles el curso legal y formal para su aplicación y puesta en funcionamiento.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En relación a este hallazgo considero que no era que no se tuviera control de los activos fijos, si no que la deficiencia se daba en muchas veces no se notificaba por parte de recursos humanos oportunamente para hacer la verificación, pero si se tenía el cuidado de no pagar liquidaciones al personal sino cumplía en entregar lo que estaba a su cargo, la actualización y verificación se hacía mensualmente y se le solicitaban los informes y hojas de ruta de lo que se había actualizado y de las adquisiciones nuevas por parte del encargado de inventario.

En cuanto a los bienes donados se le daba seguimiento y se hacia los tramites respectivos en conjunto con el departamento jurídico de los cuales el encargado de inventario pose varios oficios remitidos al departamento jurídico.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables afirman que si existe dicha deficiencia y que encuentran el proceso de la verificación física del Inventario.

Además los comentarios presentados por él señor Boris Alexander Asencio, es



incongruente con lo manifestado por el Encargado de Inventario y Encargada de Contabilidad, debido que durante el proceso de la evaluación del área del Inventario, a través de los diferentes Cuestionarios de Control Interno, se constató que no cuentan con registro actualizado de inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	5,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	BERENA BENISSA TO CASTILLO	5,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 13

Libro de Inventarios con deficiencias

Condición

De acuerdo a la verificación del Libro de Inventario realizado 01 al 31 de diciembre de 2012 a través de una muestra seleccionada se detectaron las siguientes deficiencias: a) Bienes no registrados con sus características específicas. b) Bienes registrados sin contar con placas de circulación. c) Bienes fungibles registrados en libro de inventario. d) Falta de realización de Inventario físico de los bienes anualmente. e) Bienes donados registrados en Libro de Inventario sin finalización de los trámites y f) Bienes en desuso registrados en libro de Inventario, por lo que se detectó que los saldos que tiene el Libro de Inventario no son confiables.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, Modulo Tesorería, numeral 3 Otros Controles y registros necesarios en Tesorería sub numeral 3.9 Libro de Inventario, establece: "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro,



control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 del 11 de Mayo de 1994, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependen, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente." Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 4, establece "Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada."

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis ". La Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de



información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

El Director de AFIM, Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, incumplieron con la normativa legal aplicable, en virtud que el inventario, no cuenta con documentos que respalden el ingreso de los bienes, asimismo que permitan integrar el valor real de los registros contables. Además el Departamento Jurídico no ha realizado los trámites para los diferentes traspasos.

Efecto

Falta de confiabilidad sobre la información financiera presentada en el Balance General, específicamente en la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, limitando la utilidad de dicha información para la toma de decisiones, tanto para la municipalidad, como para cualquier persona individual o jurídica interesada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de velar porque todos los registros contables, referente a los activos que conforman la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, cuenten con la documentación de respaldo que permita establecer el origen de los mismos, además que proceda a realizar un inventario físico a las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades, Áreas de la Municipalidad con la finalidad de contar con un saldo real.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, la Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, manifiestas: "En relación a lo señalado en presente hallazgo damos respuesta de la siguiente manera de acuerdo a los puntos señalados por ustedes:

a) Bienes no registrados con sus características específicas: en relación a esta observación solicitamos tomar nota de lo descrito en la nota de descargo del hallazgo No. 12, inciso b, literales del I, al III.

b) Bienes registrados sin contar con placas de circulación y bienes donados registrados en los Libros de Inventarios sin finalización de los tramites: referente a estos dos puntos es importante hacer notar que a la presente fecha los vehículos señalados ya se encuentran con sus respectivos registros ante la SAT, (Tarjetas de circulación a nombre de la Municipalidad de la Antigua Guatemala), en total cuatro de seis, según observación efectuada, quedando únicamente dos vehículos



pendientes de traspaso, como consecuencia de la situación jurídica que ha vivido la administración en los últimos meses, sin embargo los procesos se han seguido elaborando, según se hace constar en la documentación que respalda el presente inciso.

c) Referente a los bienes fungibles no registrados en Libro de Inventarios: a la presente fecha ya se cuenta regularizado este hallazgo, como se puede mostrar en el anexo adjunto al presente informe.

d) Bienes en desuso de activos registrados en el Libro de Inventarios: en relación a este tema se espera regularizar este hallazgo a la brevedad con la elaboración de un inventario general que actualice la realidad de los activos existentes y que por ende como objetivo final, refleje la situación real de los saldos de este rubro importante de los estados financieros de la municipalidad. (Nota de descargo No. 12, inciso b, numerales del I al III)."

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: "En relación a este hallazgo se habían dado las instrucciones al encargado de inventario de los cambios y correcciones que debían hacerse a los registros contables del inventario para poder depurarlos y tener datos más certeros que permitieran una evaluación e interpretación de los mismos, se tenían reuniones semanales en las cuales se discutían los avances que se habían obtenido en la depuración del inventario los cuales eran entregados por dicho encargado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables indican que se encuentran realizando la verificación física del inventario, para poder reflejar saldos reales, en donde el Director de AFIM, estableció un plazo de 60 días para dicha verificación.

El comentario presentado por el señor Boris Alexander Asencio, no es fehaciente debido a que el Encargado de Inventario, no cuenta con documentos que respalden los comentarios vertidos, además durante el proceso de auditoría a través del Cuestionario de Control Interno se le solicitó que presentara la documentación, sin embargo el Encargado de Inventario y Encargada de Contabilidad indicaron que no realizan inventarios físico como manifiesta dicho comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	5,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	BERENA BENISSA TO CASTILLO	5,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 14

Bienes, materiales, suministros enviados directamente a las oficinas sin registro y control en almacén general

Condición

De acuerdo a la verificación de la documentación (Tarjetas Kardex) y al Cuestionario de Control Interno que se le realizó al Encargado de Guardalmacén de la Municipalidad, se detectaron las siguientes deficiencias: a) Existen bienes, materiales y suministros que no son registrados en Almacén. b) Existen bienes, materiales y suministros registrados en las tarjetas kardex por medio de las facturas sin que el encargado de Almacén compruebe físicamente el producto, en virtud que el Departamento de Compras solo trasladaba copias. c) Durante los meses enero a septiembre de 2012 los suministros de oficina únicamente eran registrados por medio de la factura, debido a que el Departamento de Compras era el encargado de administrarlos. d) La forma oficial de Recepción de Bienes y Servicios en el área de almacén no son utilizadas.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM Primera Versión, en el Modulo de Almacén, numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros subnumeral 1.1 Almacén de Suministros 1.1.1 Definición, establece: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.”; subnumeral 1.2 Disposiciones Generales, establece: “Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes.” y subnumeral 1.3. Atribuciones del Guardalmacén, 1.3.1 establece: “Llenar el respectivo formulario “Recepción de Bienes y Servicios”, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura.”



El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1.2, Estructura de Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo,..." La norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, último párrafo, estipula: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." y Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

El Alcalde Municipal, Director de AFIM, Encargado de Compras y Guardalmacén no cumplieron los diferentes procedimientos establecidos por la normativa legal, para los registros de los bienes, materiales y suministros en Almacén.



Efecto

Al no darles ingreso al almacén, se corre el riesgo de que a los mismos se les dé un destino diferente al que estaban establecidos, como también que dichos bienes, materiales, suministros no cuentan con las características que se solicitaron.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, Encargado de Compras y Encargado de Guardalmacén, en cuanto a la obligación de registrar todas las compras de los bienes adquiridos, independientemente de su naturaleza, en la Recepción de Bienes y Servicios, asimismo que deben cumplir con los diferentes procedimientos establecidos en normativas legales.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, El Encargado de Compras y Guardalmacén manifiestan: “Esta administración municipal se encuentra consciente de la importancia que debe darse a la adecuada administración de los bienes, materiales y suministros que son adquiridos por esta comuna, entendiendo que efectivamente se había originado un error en la falta de controles efectivos de los insumos que se encontraban dentro del Almacén, sin embargo, sí existen a la fecha copias que constatan la forma oficial de recepción de bienes y servicios en esa dependencia municipal. Se hace la aclaración que el encargado de Almacén no tenía conocimiento de la manera de utilización de dichas formas pero a partir del mes de octubre de dos mil doce se habilitó un anexo de la bodega para llevar el control de los materiales y suministros de oficina, situación que a la presente fecha ha dado resultados positivos y aún se analizan controles adecuados que permitan mayor eficiencia en el tema concreto.

Nota sin número de fecha 25 de Abril del 2013, él Guardalmacén Municipal manifiesta: “Motivo por el cual no se había realizado adecuadamente, solo en algunas ocasiones se realizó las cuales se adjuntan copias certificadas por falta de comunicación de nuestros jefes superiores, ya que ellos nunca me informaron el procedimiento de cómo había que llenar el formulario de recepción de bienes y servicios de cada compra que se realizara en la Municipalidad de Antigua, así mismo no se realizaron reuniones para poder explicarnos como era el procedimiento adecuado para llevar un mejor control en los kardex de ingresos y los formularios de bienes y servicios.

Actualmente hoy en la Bodega Municipal se llevan al día y de forma adecuada los Kardex y los Formularios de Bienes y Servicios.....” “Deseo manifestarle que en casos anteriores la Auditoría se acercó a la Bodega Municipal para solicitar la información de dichos documentos, pero lamentablemente la papelería no estaba



en mejores condiciones y se encontraba deteriorada, ya que las instalaciones donde se guardaba dicha papelería era de tierra, pero a partición de ellos se logro construir una bodeguita adecuada para el archivo de la papelería de la Bodega Municipal.”

El nota si número de fecha 29 de abril el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo la forma oficiales autorizadas por la contraloría general de cuentas fueron entregados al encargado de compras para que se utilizaran y se llevara el control por medio de cardex, y también el formulario de entrega de bienes para que se utilizaran los mismos, cabe mencionar que se le dio la capacitación al encargado de compras para su implementación.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron



notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al



presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos presentados, únicamente hacen mención del inciso c) y d) de la condición del citado hallazgo, sin embargo los procedimientos que realizaron durante el año 2012 en el Departamento de Compras y el Encargado de Guardalmacén se evidenció durante el proceso de auditoría, debido que al revisar los expedientes, carecen de la orden de Recepción, Solicitud y Entrega de Bienes.

c. Además el Guardalmacén no hace una verificación física de los productos, que ingresan Almacén previa a su utilización, debido a que el ingresa únicamente en el kardex lo que indica la factura.

d. Lo manifestado por el señor Boris Alexander Asencio, afirma que los procedimientos que realizó fueron incorrectos, incumpliendo con lo establecido en la normativa legal, debido a que las funciones de compras son independientes con él Encargado de Guardalmacén.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENSIO	10,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	CESAR AUGUSTO SARAZUA MARROQUIN	10,000.00
GUARDALMACEN	CARLOS ENRIQUE MIRANDA	10,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 15

Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

De acuerdo a la verificación de los bienes registrados en Libro de Inventario, específicamente en transporte, tracción y elevación se detectó que existen donaciones la cuales se solicitaron al Encargado de Inventario, que informara sobre diferentes procedimientos para el registro, detectando que la Dirección de AFIM, no requirió autorización del Ministerio de Finanzas Públicas antes de



registrarlos contablemente, como también existen bienes que no se han realizado los traspasos a nombre la municipalidad, bienes que se encuentran en uso de la municipalidad.

Código de Inventario	Descripción de la Donación	Empresa/ Persona que realizó la Donación	Monto
MA-01-23C-02-3-32.325-05	Cisterna Marca Internacional Modelo 1,982 Línea F1954 6 X 4 serie TAF1953CCA16297, de color Blanco, 2 puertas, 2 asientos, Chasis CCA16297, Motor 467TM2U173705, 10 tonelada, 2 ejes, 6 cilindros, 7600 CC , placa O-557BBH Vin TAF1953CCA16297, accionado con Diesel, calcomanía 913746, título de propiedad 0616192, según Donación hecha por	Leonel Rodrigo Amado Molina	Q 1,000.00
MA-01-57-02-3-32.325-01	Motocicleta Marca Yamaha, Modelo 2,010, Línea YBR1253ED, Chasis LBPKE1304A0043614, Motor E3D8E-012192, Vin LBPKE1304A0043614, 125 CC, Cilindros 1, Ejes 2, Asientos 2, de color Plateado, póliza de importación 2449003103 placa M0619CJZ, accionado con gasolina, titulo de propiedad 1002299	Rudy Alberto Parada Molina	Q12,490.00
MA-01-23C-02-3-32.325-04	Pick up Marca Ford Modelo 2,003 Línea Ranger XLT 4x2, serie 1FTYR10D53TA34830, de color Blanco, 2 puertas, 3 asientos, Chasis 1FTYR10D53TA34830, Motor 3TA34830, 1 tonelada, 2 ejes, 4 cilindros, 2300 CC , Placa P0629DMF, accionado con gasolina, calcomanía 1104284, titulo de propiedad 1836665	Taurus Sociedad Anónima	Q40,000.00
MA-01-55-02-3-32.325-02	Motocicleta Marca Honda, Modelo 2,006, Línea CGL125, Chasis LWBPCJ1F461A43184, Motor WH156FMI-2*06L72771, Vin	Cesar Amílcar Hernández Farfán	Q 9,990.00



	LWBPCJ1F461A43184, 125 CC, Cilindros 1, Ejes 2, Asientos 2, de color azul negro con franjas multicolor, póliza 303-7000058 placa M0034CQS ccionado con gasolina, título de propiedad 00686340		
MA-01-23C-02-3-32.325-02	Pick up Marca Ford Línea Ranger Xlt Modelo 1,995 4 cilindros, de color Verde Policromado Chasis F57A5005R52012S5, 2 asientos 2300 CC , Motor SPB 10020, título de propiedad 405200049051Placa O-556BBH	Leal Tolodo Cia. Ltda.	Q29,500.00
MA-01-23C-02-3-32.325-04	Pick up Marca Ford Modelo 2,000 Línea Ranger XLT 4x2, serie 1FTYR14V0YPC14787, de color Blanco, 2 puertas, 2 asientos, Chasis 1FTYR14V0YPC14787, Motor YPC14787, 1 tonelada, 2 ejes, 6 cilindros, 3000 CC , Placa O 900BBR, accionado con gasolina, calcomanía 1010158, título de propiedad 608997	Leal Tolodo Cia. Ltda.	Q40,000.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 53. Aceptación y aprobación de donaciones, establece: “Sin la previa autorización del Ministerio de Finanzas Públicas, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas no pueden aceptar donaciones o préstamos no reembolsables que exijan aporte nacional o que impliquen gastos inmediatos que deban cubrirse con recursos estatales. Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso a almacén o inventario. Todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, del Palacio Nacional, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 34. Donaciones en especie, establece: “Los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas deberán informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar diez (10) días después de haber ingresado a almacén o inventario, la certificación de las



aportaciones o donaciones en especie, provenientes del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, por concepto de donación con o sin aporte nacional.”

Causa

El Director de AFIM, Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, no realizaron los trámites respectivos relacionados con donaciones, asimismo el Departamento Jurídico no le ha dado seguimiento a los diferentes procesos para que los bienes pasen a nombre de la municipalidad.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas, desconoce las diferentes donaciones que recibe la municipalidad, como también se realizan erogaciones, por gastos de mantenimiento a bienes que no se encuentran registrados a nombre de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, que informe en los plazos establecidos, a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, las donaciones aceptadas por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, la Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario manifiestan: “Las donaciones que ha recibido la Municipalidad de La Antigua Guatemala han sido debidamente incorporadas a los insumos que se utilizan para el funcionamiento de la misma, sin embargo, a la fecha ya se han regularizado los vehículos del listado que se acompaña al presente informe y se hace la aclaración que los mismos ya cuentan con su respectiva tarjeta de circulación a nombre de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, habiéndose ya obtenido los oficios del Ministerio de Finanzas Publicas en donde se autoriza la legalización y confirmación de los vehículos donados. Se hace la aclaración que a la fecha aún existen dos vehículos de cuyo trámite de traspaso legal se encuentra asignado al Departamento Jurídico, quien está a cargo de finalizar el proceso en el menor tiempo posible.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2012, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: En relación a este hallazgo las instrucciones se giraron al encargado de inventarios y en conjunto con el departamento jurídico se trabajó para solventar dichos trámites con el objetivo de registrarlos correctamente en el inventario.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en



donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo."

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de



2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados afirman que efectivamente no realizaron los trámites correspondientes de traspaso de los bienes antes de ingresarlo al inventario, además no presentaron argumentos o documentos que indicaran que informaron al Ministerio de Finanzas Públicas de las donaciones.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	4,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	BERENA BENISSA TO CASTILLO	4,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 16

Falta de actualización de bienes fungibles

Condición

Al evaluar el área de inventario se determinó que el libro auxiliar por medio del cual se lleve control para los bienes fungibles que fue autorizado el 25 de octubre de 2012, no cuenta con registros actualizados en virtud que únicamente se encuentra registrado sellos que son utilizados para las diferentes departamento municipales y teléfonos móviles, sin tomar en cuenta todas los enseres que forman parte de lo los bienes fungibles como lo son los perforadores, engrapadoras entre otros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- Primera Versión, en el Módulo Tesorería, numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, numeral 3.9 Libro de Inventario, segundo párrafo establece: “Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

La Circular 3-57 del 1 de diciembre de 1969 de la Contaduría General de la Nación del Departamento de Contabilidad Registro auxiliar de artículos fungibles y de consumo establece: “Todas las oficinas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles separadamente del libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es



necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina.”

Causa

El Director de AFIM, Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, no han realizado inventario de los bienes fungibles con los que cuenta la Municipalidad.

Efecto

Se corre el riesgo del mal uso o pérdida de los bienes, además dificulta la determinación de responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de coordinar con el Encargado de Contabilidad para que se proceda a realizar un inventario de activos fungibles y adicionarlos en tarjetas de responsabilidad así como habilitar un libro auxiliar para su registro y control.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, la Encargada de Contabilidad y Encargado de Inventario, manifiestan: “De conformidad con lo establecido en el Código Civil, artículo 454 del Código Civil guatemalteco, los bienes fungibles son los que pueden ser sustituidos unos por otros de la misma especie, calidad y cantidad. Partiendo de este concepto legal, se creó una confusión en los criterios de diferenciación de los bienes considerados como fungibles o no fungibles, pero a la presente fecha ya se están implementando las directrices necesarias para el buen uso del libro que se aperturó para el efecto.

Sin embargo es importante hacer notar que a la presente fecha ya se cuenta regularizado este hallazgo señalado según se hace constar en la respuesta indicada en la nota de descargo del hallazgo No. 13, inciso c, del presente documento.

En nota sin número d fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En relación a este hallazgo deben de realizarse las acciones correctivas para solventar esta deficiencia y si en su momento no fueron actualizados fue debido a la carga de trabajo debido a que se arrastraban problemas con el inventario dentro del sistema se estaba haciendo una depuración respectiva para que los datos fueran correctos.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables afirman que se encuentran realizado las regularizaciones del inventario de bienes fungibles.

El comentario del señor Boris Alexander Asencio, es incoherente con la habilitación del libro de Inventario de Bienes fungibles, debido que el libro fue habilitado hasta el 25 de octubre de 2012, durante el proceso de la Auditoría, por lo que cuando en desempeñaba el cargo de Director de AFIM no existía dicho control.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	2,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	BERENA BENISSA TO CASTILLO	2,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 17

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

De conformidad a la muestra seleccionada, se verificó la revisión de los programas 1 “Actividades Centrales” en cual se canceló en el expediente 4023 el pago de líneas móviles municipales del mes de diciembre 2011 un monto de Q.43,791.86 a cargo el renglón presupuestario 111 “Energía eléctrica” siendo el correcto 113 “Telefonía”; en los programas 11 Servicios Públicos, Municipales y 12 Red Vial se cancelaron los expedientes 8550, por un monto de Q.11,000.00 por concepto de pago de la segunda quincena del mes de Febrero por los sueldos del parque Ecológico Florencia; expediente 9230 pago de la segunda quincena de Abril de los empleados de Tren de Aseo Q.12,250.00; expediente 9809 pago de la segunda quincena de Red Vial del mes de Junio por un monto de Q.40,000.00 y el expediente 9324 por la segunda quincena del mes de Abril de Red Vial por un monto de Q.51,206.00, para dichos pagos afectaron el renglón presupuestario 033 “Complementos específicos al personal por jornal”, siendo el correcto 031 “Jornal.”

Asimismo en los expediente 5328 se erogo un monto de Q.24,028.00 por Mantenimiento de Servicios de Camiones afectando el renglón presupuestario 262 “Combustibles y Lubricantes”; siendo el correcto 165 Mantenimiento y reparación



de medios de transporte y el expediente 6081 un monto Q.34,800.00 por concepto de compra de repuestos a cargo del renglón presupuestario 262 “Combustibles y Lubricantes” siendo el Correcto el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 2. "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-" en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. Grupo 0, Servicios Personales, renglón presupuestario 031 Jornales, establece: “Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.” Grupo 1 Servicios no Personales, renglón presupuestario 113 Telefonía, establece: “ Pago del servicio telefónico nacional e internacional, así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex, fax, diálogos electrónicos con fuentes de información (Internet)”;

renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, establece “Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte.” Y Grupo 2 Materiales y Suministros renglón presupuestario 298 Accesorios y repuestos en general, establece: “Repuestos y accesorios menores de maquinaria y equipos, comprendidos en el subgrupo 32.”

Causa

Desorden en el registro y aplicación de los renglones presupuestarios específicos a cada tipo de gasto, evidenciando la falta de coordinación entre el Director de la AFIM y Encargado de Presupuesto, para que al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria, sea la que debe afectarse.



Efecto

Aplicación incorrecta de partidas presupuestarias, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio fiscal, dificultará la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al encargado de presupuesto, a efecto que se efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como efectuar una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, en el Encargado de Presupuesto, (Director de AFIM Interino del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012) manifiesta: “A continuación sírvanse encontrar la respuesta desde nuestro punto de vista con referencia a lo observado:

a) En relación a la aplicación de renglones se debe a errores en la digitalización al momento de ingresarlo al Sistema Informático SICOIN GL por la proximidad de los renglones 111 y 113, y lo mismo sucede en el error de registro en cuanto a los renglones presupuestarios 031, 041, y 033; sin embargo es importante hacer notar que el arreglar este tipo de errores humanos en el software señalado, implica una acción demasiado burocrática en relación a su reacondicionamiento contable, puesto que SICOIN GL, no cuenta con una opción inmediata para la reversión de estas operaciones contables mal efectuadas, sin embargo se ha obligado al personal que compone la dirección de AFIM, que se norme y guíen de acuerdo a los filtros de control humano detallado en el manual de operaciones de este software denominado MAFIM, para que se activen las alarmas en el momento que sea necesario y evitar estos errores al máximo.

b) en los expedientes señalados como incongruentes en su aplicación contable Nos. 5328 y 6081, a través de la evidencia que se presenta como anexo del presente informe y hallazgo específico se puede observar que de parte de la funcionaria encargada de la elaboración de la auditoría se calificó erróneamente dicho hallazgo, puesto que efectivamente como se puede demostrar, el gasto si corresponde a la naturaleza del rubro contable en donde fue contabilizado “Combustibles y Lubricantes.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo se debe a errores involuntarios de



digitalización debido a que los reglones estaban seguidos, el cual ocasiono que el encargado de compras los ingresara mal, y se le solicito que le pusiera más atención en la revisión e ingreso de los mismos, porque estos no se podían quitar.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor



Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud que:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido que los comentarios presentados afirman que si existió aplicación incorrecta en el reglón presupuestario 111, “Energía Eléctrica” y 033, “Complementos específicos al personal por jornal.” los cuales afectaron a los renglones presupuestarios, ocasionando con ello que realice la modificaciones presupuestarias.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	6,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	6,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	6,000.00
Total		Q. 18,000.00

Hallazgo No. 18

Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos

Condición

Derivado de la Auditoría realizada de los Ingresos Propios percibidos por la Municipalidad, se determinó a través de una muestra auditoría que durante enero a diciembre 2012, los rubros 10.01.41.10.03.IUSI 9/1000, 11.04.10.02.04. Arrendamiento de locales, 14.02.40.02.00. Piso de Plaza, 14.02.40.20.00.Turicentros no son depositados de manera inmediata. Asimismo como un alcance de la auditoría se detectó, que en los rubros 14.02.40.01.00. Canon de Agua, 14.02.40.06.00. Exceso de Agua, 11.06.10.05.00. y Multas de tránsito31-0151-0001 los depósitos no realizan de forma oportuna y en algunos casos los depósitos son realizados en el banco pero no operados en sistema SICOIN GL de manera oportuna, según detalle:

DEPOSITOS REALIZADOS INOPORTUNAMENTE

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	NO DEPOSITO	MONTO	CUENTA PRESUPUESTARIA
24/01/2012	30/01/2012	7076731	Q 1,371.00	TURICENTRO
24/01/2012	30/01/2012	5132585	Q 1,373.95	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
25/01/2012	30/01/2012	7076730	Q 215.00	TURICENTRO
25/01/2012	30/01/2012	7076499	Q 180.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
01/02/2012	06/02/2012	7041292	Q 320.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
02/02/2012	06/02/2012	7041334	Q 1,880.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
02/02/2012	10/02/2012	7041294	Q 2,441.00	MULTAS DE TRANSITO
23/02/2012	27/02/2012	7113377	Q 6,026.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
23/02/2012	27/02/2012	6112097	Q 4,917.89	IUSI 9 POR MILLAR
23/02/2012	27/02/2012	6112105	Q 7,322.00	PISO PLAZA
22/02/2012	29/02/2012	7112071	Q. 3443.65	PISO PLAZA
09/03/2012	13/03/2012	7111759	Q 11,761.04	MULTAS DE TRANSITO
12/03/2012	19/03/2012	7076177	Q 515.00	TURICENTRO



13/03/2012	30/03/2012	7076196	Q 2,025.00	IUSI 9 POR MILLAR
19/03/2012	29/03/2012	7112293	Q 4,999.90	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
19/03/2012	26/03/2012	7111685	Q 200.00	TURICENTRO
21/03/2012	27/03/2012	7109312	Q 493.92	IUSI 9 POR MILLAR
21/03/2012	28/03/2012	7041302	Q 2,447.50	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
28/03/2012	02/04/2012	6112193	Q 900.00	CANON DE AGUA POTABLE
28/03/2012	03/04/2012	7109306	Q 4,193.91	IUSI 9 POR MILLAR
19/04/2012	30/04/2012	7041304	Q 900.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
23/04/2012	30/04/2012	7041305	Q 1,180.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
25/04/2012	30/04/2012	7041307	Q 2,351.87	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
11/05/2012	22/05/2012	7109643	Q 2,145.00	PISO PLAZA
17/05/2012	28/05/2012	7041309	Q 210.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
19/05/2012	30/05/2012	7154007	Q 165.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
04/06/2012	11/06/2012	7109006	Q 720.00	TURICENTRO
06/06/2012	11/06/2012	7111015	Q 5,958.97	CANON DE AGUA POTABLE
06/06/2012	11/06/2012	7111151	Q 5,696.46	EXCESO DE AGUA POTABLE
07/06/2012	11/06/2012	7111382	Q 3,170.00	MULTAS DE TRANSITO
13/06/2012	19/06/2012	7111164	Q 2,296.17	EXCESO DE AGUA POTABLE
15/06/2012	18/06/2012	7110740	Q 5,999.90	CANON DE AGUA POTABLE
20/06/2012	25/06/2012	7041329	Q 393.20	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
20/06/2012	25/06/2012	7111320	Q 3,225.75	CANON DE AGUA POTABLE
22/06/2012	27/06/2012	7041326	Q 630.00	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
12/07/2012	16/07/2012	7110569	Q 2,443.00	MULTAS DE TRANSITO
13/07/2012	18/07/2012	7153014	Q 5,363.98	MULTAS DE TRANSITO
26/07/2012	31/07/2012	7229427	Q 5,062.84	MULTAS DE TRANSITO
02/08/2012	06/08/2012	7111482	Q 979.30	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
03/08/2012	07/08/2012	7110600	Q 7,009.45	MULTAS DE TRANSITO
10/08/2012	13/08/2012	7153472	Q 4,799.00	CANON DE AGUA POTABLE
16/08/2012	23/08/2012	7337155	Q 744.20	ARRENDAMIENTO DE LOCAL
22/08/2012	27/08/2012	7152551	Q 595.00	TURICENTRO
24/08/2012	28/08/2012	7153053	Q 4,923.09	MULTAS DE TRANSITO
03/10/2012	08/10/2012	7337609	Q 129.48	TURICENTRO
23/10/2012	29/10/2012	7377046	Q 35.75	CANON DE AGUA POTABLE
23/10/2012	29/10/2012	7153545	Q 255.00	TURICENTRO
10/12/2012	13/12/2012	7377677	Q 375.00	TURICENTRO

DEPOSITOS REGISTRADOS EN SISTEMA INOPORTUNAMENTE

FECHA DE INGRESO SEGÚN SISTEMA	FECHA DEL DEPOSITO	NO DEPOSITO	MONTO	CUENTA PRESUPUESTARIA
11/10/2012	02/10/2012	7110260	Q 11,750.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
11/10/2012	01/10/2012	7110249	Q 220.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
11/10/2012	01/10/2012	7110257	Q 60.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
11/10/2012	08/10/2012	7110273	Q 320.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
11/10/2012	05/10/2012	7110269	Q 140.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
11/10/2012	03/10/2012	7110264	Q 100.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	19/10/2012	7338167	Q 50.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7109513	Q 600.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	13/10/2012	7109512	Q 100.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7109522	Q 250.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS



22/10/2012	15/10/2012	7109520	Q	850.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7109516	Q	220.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	16/10/2012	7109523	Q	740.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7109514	Q	760.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7338264	Q	50.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7338167	Q	50.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
22/10/2012	15/10/2012	7109513	Q	600.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	24/10/2012	7338266	Q	150.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	24/10/2012	7338267	Q	640.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	22/10/2012	7338256	Q	200.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	22/10/2012	7338261	Q	240.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	22/10/2012	7338259	Q	340.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	22/10/2012	7338177	Q	40.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	24/10/2012	7338184	Q	80.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	23/10/2012	7338264	Q	50.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
29/10/2012	23/10/2012	7338265	Q	160.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Primera Versión, en el Módulo de Tesorería, numeral 1.2. Registro de Ingresos y Egresos, establece: “Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión, en el numeral 6. Módulo de Tesorería sub numeral 6.3.2 Cuentas con Destino Específico indica: “Son cuentas abiertas en un banco del sistema, utilizadas para la administración de los recursos que tienen un destino específico tales como la cuenta que el Gobierno Central utiliza para depositar las transferencias a las Municipalidades y sus Empresas, cuentas utilizadas para depositar los ingresos derivados de Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones conforme lo establezca la normativa correspondiente; estas son excepciones que deberán ser mínimas y



su creación dependerá de causas contractuales”; En el numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagadora, este Manual establece: “La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas.” Asimismo, el numeral 6.3.3.1. Cuentas Escriturales, indica: “Las cuentas escriturales son auxiliares de Tesorería que permiten llevar el registro del recaudo de los ingresos tributarios, no tributarios y demás recursos que provienen de fuentes como transferencias de Gobierno Central, en concepto de IVA Paz, Situado Constitucional, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Circulación de vehículos y Petróleo. Es decir todos los ingresos que perciba la Municipalidad y sus Empresas y que se indican en el Artículo 100 del Código Municipal. Estas cuentas no se aperturan en ningún banco, por lo que no deben poseer chequera, y las mismas actúan como cuenta corriente o cuentas auxiliares de tesorería que registran los movimientos de los créditos que se producen por los ingresos percibidos en receptoría y transferencias monetarias de las cuentas recaudadoras y específicas, así como los débitos por el pago de las obligaciones a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Los recursos recibidos por la Receptoría Municipal, deben depositarse, directamente en la Cuenta Única Pagadora y se registrará en la cuenta escritural correspondiente.”

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, , en la norma 1.4 establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”. Y la norma 5.8 establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”



Causa

En Director de AFIM no verificó que el Cajero General realizara los diferentes registros y operaciones contables y financieras, en el tiempo establecido en la normativa legal.

Efecto

Los saldos que se reporta en sistema el sistema SICOINGL, por cada corte a Diario no son reales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Encargado de Caja General, para que los depósitos y los registros en el sistema se realicen en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director de AFIM Interno de fecha 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012. y Cajero General manifiestan: A continuación detallamos el desarrollo de la solución a este hallazgo observado:

a. De acuerdo a oficio girado por el Cajero General sobre esta deficiencia a sus sub alternos en funciones (Receptores), el cual se adjunta como anexo al presente hallazgo, se hacen precisas la indicaciones precisas para que se efectúen los depósitos de manera inmediata una vez se cuente con el efectivo en dichas receptorías, con esta medida ya se ha logrado corregir los errores administrativos como se puede evidenciar que en los últimos meses y los depósitos se están trasladando al banco en el tiempo adecuado.

b. En cuanto a los depósitos realizados en el banco y no operados en el sistema SICOIN GL, la razón es:

I. Que la persona encargada del manejo de los talonarios de parqueos, traslada la información al Cajero General, hasta que se vende el talonario completo, en virtud que el sistema no permite realizar el ingreso por partes si no que se tiene que ingresar el talonario completo.

II. Cabe mencionar que esta es una deficiencia que se le atribuye al software SICOIN GL, el cual no cuenta con la opción de poder registrar una cuenta de ingresos transitoria por aplicar, lo que genera que se tengan este tipo de deficiencias.



En notas sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo, se deben girar las ordenes por parte las autoridades actuales para corregir esta deficiencia que se deriva no de una mala voluntad de no querer hacerlos depósitos sino muchas veces por cuestiones de banco, que muchas veces las operaciones de la municipalidad termina a las 6 de la tarde y el banco a las 5 de la tarde lo cual provoca un desfase pero se corregiría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados y el Memorando No. 8-2012 del Cajero General de fecha 12 noviembre de 2012, son elementos suficientes y evidentes, que ratifica lo detectado en la condición del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENSIO	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	4,000.00
CAJERO GENERAL	EDGAR RODOLFO RAMIREZ GERONIMO	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 19

Incumplimiento en la remisión de informes de avance físico y financiero de obras

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada de programa 1 Actividades Centrales se realizaron erogaciones bajo el renglón presupuestario 512 “Transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, a la Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral – ONG –AGDI- ; para proyectos de arrastre con el Concejo Departamental de Desarrollo Urbano de Sacatepéquez y la Municipalidad según detalle:

NUMERO DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE DE ONG'S	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
2133	20/02/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de POR APOORTE TOTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO TECNICO ALDEA SAN JUAN DEL OBISPO CONVENIO 26-2010	Q 30,000.00
			Pago de POR APOORTE TOTAL	Q 15,000.00



757	10/01/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR 2A. AVENIDA SUR FINAL SEGUN CONVENIO 20-2011		
755	10/01/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de POR APOORTE TOTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR 4A. CALLE ORIENTE FINAL SEGUN CONVENIO 28-2011	Q	15,000.00
756	30/01/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de POR APOORTE TOTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL BADEN DEL INVAL SEGUN CONVENIO 28-2011	Q	15,000.00
8621	21/07/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de PAGO EXTRAORDINARIO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE BADEN DEL INVAL SEGUN ADENDUM NO. 02A-2012	Q	99,498.00
8622	22/07/2012	ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de PAGO EXTRAORDINARIO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO TECNICO ALDEA SAN JUAN DEL OBISPO SEGUN ADENDUM NO. 05-2011 Y ADENDUM 25A-2011	Q	115,758.39
		ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ONG - NIT: 64118118	Pago de PAGO EXTRAORDINARIO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR 2A AVENIDA SUR FINAL SEGUN CONVENIO 20-2011 ACTA 56-2012	Q	279,481.40

De los cuales no existe informes de avances físicos y financieros mensuales, como lo establece la normativa legal, además no existen Addendum de ampliación de tiempo.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, artículo 24. Ejecución presupuestaria mediante convenios, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas que bajo su responsabilidad ejecuten programas y proyectos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales, están obligadas a suscribir los respectivos convenios, conforme lo preceptuado en el Manual correspondiente. No se podrá suscribir convenios con cargo a los renglones de gastos 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" y 332 "Construcciones de bienes nacionales de uso no común". Cuando se trate de convenios suscritos con organismos regionales o internacionales, previamente deberán contar con la opinión conjunta favorable de la Asesoría Jurídica y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Contraloría General de Cuentas; en esta modalidad de ejecución



no deben celebrarse convenios para pago de salarios, jornales, honorarios, servicios técnicos y profesionales. Las Entidades son responsables que la sumatoria de los convenios suscritos, no sobrepase la asignación presupuestaria disponible para tal fin. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera. La entidad suscriptora del convenio, deberá evaluar la capacidad y los antecedentes de la institución o persona jurídica que ofrece sus servicios, con el propósito de garantizar que el trabajo encomendado se ejecute con apego a normas de calidad y transparencia. Para el efecto, la entidad emitirá un dictamen calificando lo anterior, el cual se remitirá a la Contraloría General de Cuentas, previo a la suscripción del convenio. Los convenios que se suscriban con organismos regionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas, deberán tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio fiscal dos mil once y tendrán que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), a más tardar cinco (5) días después de su suscripción, e incluir con carácter obligatorio que: a) la organización contratada rinda informe de avance físico y financiero mensual a la Entidad de la Administración Central, Entidad Descentralizada o Autónoma suscriptora del convenio, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas; b) los intereses generados por los recursos trasladados por las Entidades de la Administración Central, se depositen a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", exceptuando cuando corresponda a recursos externos y así lo establezcan los convenios respectivos; c) los intereses generados de los recursos trasladados por las Entidades Descentralizadas y Autónomas, deberán depositarse en la cuenta origen que corresponda; d) las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio; y, e) los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil once, y en el caso de las entidades descentralizadas en la cuenta origen que corresponda.

Causa

El Alcalde Municipal y la Dirección Municipal de Planificación, no solicitaron los informes de los avances financieros y físicos del proyecto como lo establece la normativa legal a las Organizaciones no Gubernamentales, como también la realización del addendum para la ampliación de tiempo.

Efecto

Que los recursos trasladados no sean utilizados para los fines establecidos en los convenios y en tiempo programado.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y él al Director Municipal de Planificación a efecto solicitar a la Asociación mensualmente informe sobre el avance físico y financiero del proyecto y cuando sea necesario realizar el respectivo addendum.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En este hallazgo observado por ustedes adjunto al presente documento, podrán encontrar el anexo No. 20, en donde describe la respuesta del mismo por parte de la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de la siguiente manera:

a) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción Puente Vehicular segunda avenida sur final”, según convenio No. 20-2011, se adjunta expediente como anexo.

b) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción puente vehicular 4ª. Calle oriente final”, según convenio No. 28-2011, se adjunta expediente como anexo.

c) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción puente vehicular sobre la calle del INVAL”, según convenio No. 28-2011, se adjunta expediente como anexo.

d) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción puente vehicular sobre la calle del INVAL”, según convenio No. 02A-2012, se adjunta expediente como anexo.

e) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción Instituto básico técnico aldea San Juan del Obispo”, según convenio No. 05-2011 y ademum 25ª-2011, se adjunta expediente como anexo.

f) Proyecto asignado a ONG AGDI, denominado “Construcción Puente Vehicular segunda avenida sur final”, según convenio No. 20-2011, acta 56-2012, se adjunta expediente como anexo.

1. Construcción Puente Vehicular sobre el Badén del INVAL, del Municipio de La Antigua Guatemala Convenio 02A-2013.2.

2. Construcción Puente Vehicular 4ta. calle oriente final, La Antigua Guatemala Sacatepéquez. Convenio 28-2011.



3. Construcción Instituto Básico Técnico, Aldea San Juan del Obispo, La Antigua Guatemala, Ademdum 05-2011 y Ademdum 25A-2011.

4. Construcción Puente Vehicular 2da Avenida Sur Final, La Antigua Guatemala. Convenio 20-2011.

Se constató que se encontraba la documentación de soporte de los avances físicos y financieros con sus respectivos Ademdums de la Ampliación de Tiempo, adjunto la documentación de cada uno de los proyectos que se describen, por lo que esta Dirección si cumplió con el artículo 27 del decreto 54-2010 al requerir a la ONG AGDI el informe de los avances físicos.

De acuerdo a lo arriba expuesto, considero oportuno, solicitar respetuosamente se tenga evacuada la audiencia y se tenga por desvanecido el Hallazgo No. 20 “INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE OBRAS”, en consideración que aportó copia simple de la documentación requerida y en virtud de que no se violentó ninguna normativa legal.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre



Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de



Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto al responsable se confirma el hallazgo, debido a que los documentos presentados por los responsable evidencio lo siguiente:

1. Los adedum son para cambios de renglones presupuestario y para indicar a nombre de quien saldrá la factura.

2. El Adedum No. 42-2011 de fecha 25 de octubre de 2011, del Proyecto de Construcción Puente Vehicular sobre e Baden del –IVAL- del municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, tiene adherido timbres del año 2012, donde autorizan como debe registrar el nombre del proyecto en la factura, incumpliendo con los establecido en el Decreto Número 37-92, del Congreso de la República, Ley del Timbre y Papel Sellado, artículo 29, establece: “De las Infracciones. Constituyen infracciones a la presente ley, además de las contenidas en el Código Tributario, las siguientes..., inciso, 3. Cuando las especies fiscales no correspondan al año en que se hubieren extendido los documentos; a excepción de aquellos que hayan sido faccionados en el mes de diciembre en los cuales se podrá cubrir el impuesto con timbres fiscales del año o del siguiente, indistintamente.”

3. Los informes físicos del proyecto que se adjuntaron como medio de prueba, son los que se presentan al solicitar el aporte, sin embargo lo que indica la normativa legal es de que tiene que presentar en forma mensual los avances físicos y financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



Hallazgo No. 20**Gastos efectuados sin contar con disponibilidad presupuestaria****Condición**

De acuerdo a la muestra seleccionada de los gastos efectuados en los programas 01 "Actividades Centrales", 11 "Servicios Públicos, Municipales", 12 "Red Vial", 13 "Atención al Cumplimiento De Ordenanzas, Reglamentos y Demás Disposiciones Municipales", 14 "Educación" y 15 "Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social" en el año 2012 se detectó que se realizaron erogaciones por un monto de Q2,176,584.57. en concepto de sueldos, salarios y honorarios, como también un saldo pendiente de pagar a dos diferentes proveedores por Q831,451.00, que hace un total de Q3,008,035.57 que correspondían a compromisos adquiridos en el ejercicio fiscal 2011, afectando el presupuesto del año 2012, para los cuales no existe reprogramación del saldo de caja del año 2011, para el año 2012 de los pagos pendiente, debido a que no existía la disponibilidad financiera y presupuestaria en virtud que el 31 de diciembre del año 2011 el sistema informático SICOIN GL en el reporte de Movimiento Diario de Caja el Saldo Disponible en bancos Q.2,684,922.45 y el Estado de Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Antigua Guatemala número -001-11433-6 con un saldo de Q.520,225.13.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, Objeto, establece: "La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento." Artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica: "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde., establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción



directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.”, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: literal establece: b) "Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos." y artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Decreto Número 89-200 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, Modulo de Presupuesto, numeral 2 Ejecución Presupuestaria, subnumeral 2.1 Criterios para la Ejecución Presupuestaria establece: “El presupuesto es el instrumento legal por medio del cual se lleva cuenta y razón de los ingresos y gastos de las Municipalidades. Su aprobación se establece por medio de Acuerdo y certificación del punto de acta de aprobación por el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 131, del Decreto 12-2002, Código Municipal; del Congreso de la República. El presupuesto se circunscribe al ejercicio fiscal, que por la ley citada, se encuentra establecido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Partiendo del principio de unidad, el



presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero. En su formulación se tiene que tomar en cuenta, que el monto fijado por concepto de gastos, en ningún caso, podrá ser superior a los ingresos, más la suma disponible en caja por economías o superávit del ejercicio anterior. Toda solicitud de insumos, debe enmarcarse dentro de sus propias necesidades y en congruencia con las descripciones de gasto de los renglones contenidos en el respectivo clasificador, observando en todo caso, la debida distribución de sus asignaciones, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las dependencias municipales para realizar la adquisición de insumos en la ejecución de sus programas y proyectos, deben velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos, de acuerdo a las políticas dictadas por el Concejo Municipal.” y Módulo de Compras, numeral 1 Procedimiento para la Realización de Compras en las Municipalidades, subnumeral 1.1.2 Verificación de Disponibilidades Presupuestarias, establece: “No se podrá efectuar gasto alguno, mientras no se haga la consulta a presupuesto, sobre la disponibilidad de la partida a la que se cargará el gasto a efectuar. Quien contraiga obligaciones o efectúe gastos sin previa consulta presupuestaria, será responsable del pago realizado y como consecuencia, responderá por el mismo, reembolsando su valor.”

Causa

El Alcalde Municipal y Director de AFIM, realizaron pagos gastos efectuados del periodo 2010 y periodo 2011.

Efecto

Que al realizar erogaciones para gastos efectuados de períodos anteriores (año 2010 y año 2011) de los cuales al cierre de ejercicio fiscal no cuenta con disponibilidad financiera y presupuesta, afecta al cumplimiento de los objetivos y metas establecido en el Plan Operativo Anual para el presupuesto del año 2012, debido a que no existe una reprogramación para dichos pagos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones Alcalde Municipal para que no se comprometan y devenguen gastos si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizarlos.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Quinto, Sindico Primero y Sindico Segundo, manifiestan: “En relación es este hallazgo señalado podemos concluir en las siguientes justificaciones la cuales le manifestamos a continuación:

a) Durante la elaboración de los presupuestos de gastos correspondientes a los



periodos de los años 2011 y 2012, no se contemplaron los compromisos de deudas de arrastre, puesto que en los mismos no se observan rubros de proyectos y gastos de funcionamiento que fueran especificados como pendientes de pago de los periodos 2010 y 2011 respectivamente, por lo que se hizo un mal procedimiento al respecto.

b) Sin embargo es importante recalcar que de acuerdo a los aportes constituciones que brinda el gobierno central cada 15 de cada mes y que corresponde al pago de dicho aporte del mes anterior, se podría justificar como un ingreso para pago de deudas del año a que correspondiera.

c) Considerando lo anterior expuesto podríamos concluir en que el gasto erogado por concepto de pago de deudas anteriores en los primeros meses del año 2012, que se efectuaron por un monto de Q.3, 008,035.57, podrían tomarse como parte del primer aporte constitucional que brindara el gobierno central, según se justifica y evidencia en recibos de la Tesorería Municipal de la Antigua Guatemala, (forma 7 – B, Ingresos Varios), identificados como: I) No. 470618 de fecha 13/01/2012, por un monto de Q.1,696,024.97; II) No. 470619 de fecha 13/01/2012, por un monto de Q.2,361,759.12; III) No. 470620 de fecha 13/01/2012, por un monto de Q.50,084.41; IV) No. 470621, de fecha 13/01/2012, por un monto de Q.32,963.63; los cuales corresponde al aporte del mes de diciembre del 2011, y que asciende a la cantidad de Q. 4,140,832.13, y que como se puede evidenciar es mayor al monto de lo que se indica como pagado de años anteriores. (se adjunta copia como anexo 21).

Se adjunta como parte integra al Anexo No. 21, el acta No. 01-2012 de fecha 18/09/2012, elaborada por el señor Julio Alejandro Barrientos Tejeda, Director de AFIM Interino, en donde se hace constar las deudas adquiridas de arrastre correspondientes al año 2011 y 2012, y que fueron pagadas con presupuesto del año 2012, y que son objeto del presente hallazgo.

e) En la elaboración del presupuesto de gastos correspondiente al año 2013, este error señalado ya no se repite, puesto que si fueron consideradas dentro del mismo el pago de deudas por proyectos y gastos operativos de arrastre.”

1. En nota sin número de fecha 29 de abril de 2012, el Concejal Cuarto, manifiesta: “Los gastos efectuados sin contar con la disponibilidad presupuestaria en los diferentes programas del ejercicio fiscal 2011 que afectaron el presupuesto 2012 por la falta de reprogramación del saldo de caja del año 2011. Para esta actividad hay funcionarios y Empleados responsables, (Código Municipal artículo 53 incisos a, d, f, g) (Código Municipal Artículos 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010) desconozco el motivo de estos pagos, no recuerdo haber sido informado, por lo que particularmente no aprobé el cierre de caja del



presupuesto del año 2012 ya que tenía dudas en cuanto al manejo del presupuesto y como mencione en la reunión donde se conoció este documento, carece de fiscalización por parte de los miembros del concejo Municipal que conforman las comisión de Finanzas y Probidad, quienes tienen que apoyar al Director del AFIM, para que se pueda informar al concejo municipal de los avances financieros y la ejecución del presupuesto.

Artículo 28. Se reforma el artículo 98 del Código Municipal, el cual queda así: “Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;

d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;

m) Administrar la deuda pública municipal.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En relación a este hallazgo cabe mencionar que la mayoría de esta deuda fue cancelada con la ampliación del aporte constitucional, correspondiente al mes de diciembre el cual se recibe en enero del año 2012, lo cual significa que lo que se pago era con fondos del año 2011.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria



se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorrogas adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo.



Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios y documentos presentados por los responsables no son suficientes, evidentes y competentes, además existe contradicción entre los incisos, siendo los siguientes:

1. Manifiestan que existió un mal procedimiento debido a que la elaboración del presupuesto de gasto correspondiente al período del 2012, no se contemplaron los compromisos de deudas de arrastre de los periodos 2010 y 2011 respectivamente.

2. De acuerdo al análisis realizado con relación pagos efectuados durante el año 2012, en donde hacen mención que la deuda contraída con los proveedores tiene programación de pago, con el traslado de Gobierno Central del Aporte de diciembre de 2011 a enero 2012, sin embargo al momento de seleccionar la muestra de los documentos, no se tomaron en cuenta los pagos realizados de diciembre de 2011 en enero 2012, por lo que el análisis planteado carece de validez, debido a que los gastos descritos fueron pagados desde enero a diciembre de 2012.

3. La deuda de arrastre que se tenía en pago de sueldos, salarios y proveedores con el aporte de Gobierno Central, se establece que de acuerdo al aporte ya cuenta con destino específico para la cual se realiza la reprogramación de Caja.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-146-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		3,008,035.57
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	
SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	
CONCEJAL II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	
CONCEJAL III	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL IV	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	
Total		Q. 3,008,035.57

Hallazgo No. 21

Información financiera y presupuestaria presentada con irregularidades a la Contraloría General de Cuentas

Condición

De acuerdo a la verificación de los documentos que fueron trasladados en oficio número Ref.01-AI-2012 de fecha 20 de enero 2012, por el Auditor Interno a la Dirección de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Acuerdo 118-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, donde se indica que previo a la toma de posesión de las Corporaciones Municipales electas, se proceda a realizar la Revisión Financiera Administrativa, por medio de la Auditoría Interna, expediente que fue traslado a través del oficio número of. No.87-2012-2013/JB/bt de fecha 05 de abril de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal a la Comisión de Auditoría, detectando que existe irregularidades en la información que fue trasladada a Contraloría General de Cuentas, en virtud que la certificación del Acta número 01-2012 de fecha 13 de enero de 2012 del libro de Actas Varias del Despacho Municipal, en el Punto Segundo establece: “..... d.) Compromisos Contractuales obligaciones pendientes de pago, el numeral c.) Cuentas por Pagar a Contratista..... Q.45,915.42.... d) Cuentas a Pagar a Proveedores..... Q.0.00... f) Sueldos y Salarios (indicar periodo) Q.0.00” g) Otras cuentas por pagar ... Q.0.00.....” . De conformidad con en el inciso d.-) del punto descrito, se determinó que el Saldo de los Q.45,945.42 del inciso c) está integrado por el Proyecto Construcción de Salón Municipal de Aldea Guardianía El Hato, asimismo indican que no existe deudas por concepto de compra de materiales y suministros como también de sueldos y salarios a los empleados municipales, sin embargo durante



el proceso de evaluación de la muestra auditoría en la verificación de los diferentes expediente de egresos, se detectó que se realizaron erogaciones durante el año 2012, por compromisos contraídos en el año 2011, por lo que la información trasladada a la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal del periodo 2012-2016 con referente al inciso d) Compromisos Contractuales obligaciones pendientes de pago, el numeral d), e) y f) no es fidedigna en virtud que no establece los saldos reales.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde., establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.”, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: literal establece: b) "Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos." y artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Decreto Número 89-200 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y



autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, , norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El Acuerdo Interno A-118-2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en los artículos No.1 establece: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Municipal lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las Corporaciones Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores forman parte integrante de este Acuerdo. Artículo No 2. Las personas a cargo de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes. Artículo 3. Se delega la verificación a lo ordenado en este Acuerdo a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, para que en el ámbito de sus funciones fiscalizadoras y de auditoría corroboren su cumplimiento e imponga las sanciones correspondientes de conformidad con el artículo 39 numeral 18) del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, sin que ello limite cuando proceda el presentar las denuncias penales correspondientes.”

Causa

El Alcalde Municipal, Director de AFIM y Auditor Interno no trasladaron la información financiera real de las deudas contraídas hasta el 13 de enero 2012, a la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de los periodos 2012-2016.



Efecto

Se desconoce los saldos reales de compromisos que adquirieron previo a la toma de posesión Cargos del Corporación Municipal 2012-2016, además limita la función de la Contraloría General de Cuentas para la realización de la fiscalización en virtud que carece veracidad de información que se trasladó.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones a la Auditoria Interna para que realice auditorías e informes financiero veraces y oportunos a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para determinar la gestión y calidad de los gastos que se encuentran realizando. Así como indicar al Alcalde Municipal y Director de AFIM que la información y documentación que se traslada a la Contraloría General de Cuentas sean fidedignas.

Comentario de los Responsables

En nota si número de fecha 24 de abril 2013, el Licenciado Kelly Edenylson Rosales Saravia, manifiesta: "a. Si me permiten aclarar, con todo respeto quiero informarles que no tuve relación laboral con la Municipalidad de Antigua Guatemala, ya que en el epígrafe de la nota en mención se me cita como Ex Auditor Interno. b. El Director Financiero me solicito apoyo para suscribir el acta de toma de posesión de la Corporación Municipal para el periodo 2012 – 2016 ya que la Auditora Interna de la Municipalidad no tenía la calidad de Colegiado Activo para realizarla, por tal razón accedí en mi calidad de profesional independiente, sin embargo se me comentó que por falta de liquidez financiera la Municipalidad en ese momento no podía hacer efectivo el pago de mis honorarios los cuales al día de hoy no fueron cancelados porque ya no existió comunicación con el Director Financiero. c. Únicamente se tuvo a la vista la documentación presentada por el Director Financiero para realizar el arqueo de formas y valores de la Municipalidad, así como reportes contables y bancarios emitidos por el sistema SICOIN-GL y bancos del sistema lo cual fue informado en el Acta suscrita. d. Toda la información financiera y presupuestaria era responsabilidad exclusiva de los Cuentadantes registrados en la Contraloría General de Cuentas, en este caso el Señor Alcalde Municipal y Director Financiero, motivo por el cual se certificó la información proporcionada en ese momento, argumentando los Cuentadantes que las obligaciones reflejadas en el Balance General emitido por el sistema SICOIN-GL eran las únicas que tenía la Municipalidad a esa fecha. e. Mi labor terminó al momento de la suscripción y firma del acta de toma de posesión y los pagos que se realizaron posteriormente que pertenecen al año fiscal 2011 son responsabilidad del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero que son los encargados de ejecutar el presupuesto de la Municipalidad y de lo cual no puedo dar fe porque como vuelvo a mencionar no tuve relación laboral con la Municipalidad ni acceso a ese tipo de información. Con base a lo anterior,



atentamente solicito sean analizados los argumentos antes expuestos para eximirme de las responsabilidades que conlleva el Hallazgo por información financiera y presupuestaria presentada con irregularidades a la Contraloría General de Cuentas."

El señor Boris Alexander Asencio no se pronunció al respecto.

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo."



Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido que al revisar el Acta número 01-2012 de fecha 13 de enero de 2012, del libro de Actas Varias del Despacho Municipal se detectó que indicaba el que el Arqueólogo lo realizo



el Auditor Interno, además se puede decir que existe irregularidades en la función que desempeñaba como Auditor Interno siendo la siguientes.

a. El Licenciado Kelly Edenylson Rosales Saravia, se encontraba trabajando en la Municipalidad de San Lucas, Sacatepéquez como Director de AFIM, por lo tanto no puede trabajar como Auditor Independiente como lo indica.

b. No existe nombramiento por parte del Concejo Municipal para que realice la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posición del Concejo Municipal 2012-2016.

c. El Acta no esta firmada por las personas que en intervinieron en ella, por lo que dicha certificación carece de validez.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-145-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	.00
AUDITOR INTERNO	KELLY EDENYLSO ROSALES SARAVIA	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 22

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros .

Condición

En la revisión del programa 11 “Servicios Públicos, Municipales”, se determinó que se realizaron erogaciones a cargo del renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, en los cuales se obviaron los eventos de cotización, compras que se realizaron a los siguientes proveedores: empresa Transportes Asturias Sociedad Anónima, por Q.854,717.51, Fritz Gunther Konrad, Morjan Lorenz por Q.525,920.30 lo que hace un total de Q1,380,637.81, valor con IVA, según el siguiente cuadro.

PROVEEDOR	RED PROGRAMATICA	EXPEDIENTE	FACTURA		FECHA DEL SISTEMA	MONTO
			SERIE	NUMERO		
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	4854	D	592621	14/02/2012	Q50,922.80
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5002	D	356561	28/02/2012	Q47,965.00



FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5190	D	598810	15/03/2012	Q54,757.80
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5150	D	361369	26/03/2012	Q49,798.14
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5393	D	368671	25/04/2012	Q55,951.85
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5245	D	606012	15/05/2012	Q48,153.50
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5403	D	613979	21/05/2012	Q65,821.10
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5502	D	376080	24/05/2012	Q70,712.33
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5624	D	379414	14/06/2012	Q71,373.85
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5625	D	382911	25/06/2012	Q74,874.99
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5778	D	390077	18/07/2012	Q58,890.73
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5987	D	393014	08/08/2012	Q61,758.78
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5988	D	96347	20/08/2012	Q60,510.37
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5623	D	623468	02/10/2012	Q72,821.20
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	5986	D	640492	11/10/2012	Q58,230.30
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6324	D	2869	23/10/2012	Q60,375.45
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6323	D	8399678	23/10/2012	Q66,949.16
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6381	D	674898	02/11/2012	Q18,414.00
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6419	D	679193	14/11/2012	Q49,601.60
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6429	D	405816	28/11/2012	Q68,315.39
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6430	D	408910	28/11/2012	Q70,095.07
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6431	D	683320	04/12/2012	Q58,923.80
TRANSPORTES ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6418	D	411215	04/12/2012	Q37,146.40
FRITZ GUNTHER KONRAD, MORJAN LORENZ	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	6468	D	686936	20/12/2012	Q48,274.20
TOTAL						Q1,380,637.81



Criterio

El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8, establece: “Se reforma el artículo 38 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 38. Monto. “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)....”

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Fraccionamiento, establece: “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.”; Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Encargado de Compras, no cumplen con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normativa legal que regula el inicio, desarrollo y uso del sistema de información sobre contrataciones y adquisiciones de suministros y/o bienes.

Efecto

Provoca que los procesos de adquisición de suministros no se lleven a cabo de forma transparente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal y el a su vez al Director de la AFIM y Encargado de Compras, para que todas las compras que se realicen frecuentemente y cuyo monto sobrepase los noventa mil quetzales, se proceda a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma, para qué realicen los eventos de Cotización, Licitación u otra modalidad.



Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, en Encargado de Compras: “En relación a la adquisición de combustible informamos lo siguiente:

del periodo del 01 de enero al 17 de Septiembre del año 2012, se realizaron compras directas ya que no se contaba con la elaboración de los procesos de licitación del evento para la compra de dicho suministro, en el portal de Guatecompras.

El 04 de junio del año 2012 se inició el proceso de licitación o cotización dentro del portal de Guatecompras para cumplir con las leyes de Compras y Contrataciones del estado, sin embargo a pesar de que en septiembre ya se contaba con un ganador del evento como se hace constar en el NOG No. 1936077 en donde el ganador de dicho evento fue el proveedor “Transportes Asturias, Sociedad Anónima”, como consecuencia de la situación jurídica del señor alcalde en funciones Adolfo Vivar, se anula el evento.

Ante esa situación del 18 de Septiembre al 31 de Diciembre 2012, se realizaron se continuaron las compras de combustible de forma directa. No obstante en el año 2013 a la presente fecha de encuentra en el portal de Guatecompras el evento para la adquisición de ese suministro según se hace constar en NOG, No. 2469006, por un monto de Q.1,000,000.00 el cual se encuentra en desarrollo, para solventar esta deficiencia observada. (se adjuntan copias de ambos procesos, en el anexo No. 23 del presente documento).

En nota si número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En cuanto a este hallazgo en el año 2011. Se realizó el evento de adquisición de combustible en el portal de guate compras pero resulto que no se tuvo oferentes, por lo cual se vio en la necesidad de adquirir por compra directa. Ya en el año 2012 se hicieron las gestiones para subir el evento, en junio se adjudicó a la empresa transportes Asturias S.A.”

En nota sin numero de fecha 24 de abril de 2013, el Director de AFIM Interino manifiesta: “Respecto al mismo me permito informar que derivado de los hechos acaecidos en esta Municipalidad durante el mes de septiembre, el evento NOG No. 1936077 de Compra de Combustible no se llego al final, por lo que se tuvo la necesidad de realizar la compra del combustible de forma directa, es de hacer notar que su servidor tomo posesión del cargo de Director de AFIM Interinamente el 18 de septiembre 2012, al mismo tiempo durante el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre se tuvo que cancelar por concepto de combustibles facturas que habían sido comprometidas en los meses de marzo, mayo, julio,



agosto y primera quincena de septiembre, por la cantidad de Q.396,786.57, por lo que durante mi gestión como director de AFIM interino solo se canceló Q.193,946.00.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor



Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos, ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables afirman que la compra de combustible se realizó de forma directa, sin haber realizado el proceso de cotización como lo establece la normativa legal, por tal razón la responsabilidad corresponde de la forma siguiente: del 01 enero a 13 de septiembre del 2012 corresponde a Doctor Adolfo Vivar Marroquín y Boris Alexander Asencio; de período del 17 de septiembre al 31



de diciembre de 2012 al Alcalde Municipal en Funciones y Director de AFIM Interino; y al Encargado de Compras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	26,488.66
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	4,329.15
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	26,488.66
DIRECTOR DE AFIM	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	4,329.15
ENCARGADO DE COMPRAS	CESAR AUGUSTO SARAZUA MARROQUIN	30,817.81
Total		Q. 92,453.43

Hallazgo No. 23

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

De acuerdo a la verificación de las diferentes operaciones que se registra en las conciliaciones bancarias se detectó, que se realizaron operaciones fuera del sistema informático en virtud que al revisar el libro de bancos de enero a agosto 2012, no existía disponibilidad financiera, sin embargo al verificar el Sistema SICOIN GL Boletín de Caja de la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Antigua Guatemala del Banco Crédito Hipotecario Nacional número 02-041-022650-0, tenía disponibilidad presupuestaria, por lo que la Dirección de AFIM realizó operaciones fuera del sistema Informático SICOIN GL, siendo los pagos de salarios, Impuesto Sobre la Renta de la Dietas, como también no realizo el registro oportuno de los pagos que automáticamente realiza el banco como la Cuota Ordinaria a la Asociación Nacional de Municipalidades y el Préstamo que se tienen con el Instituto Nacional de Fomento Municipal.

MES	SALDO SEGÚN LIBRO	DOCUMENTOS PAGOS FUERA DEL SISTEMA OPERADOS EN LIBRO FISICO	BOLETIN CAJA MOV. DIARIO POR CTA. CTE. DEL SISTEMA INFORMATICO GL
Febrero	Q -264.560,38	Q 637.236,93	Q 2.101.376,72
Marzo	Q -232.676,97	Q 2.066.905,49	Q 2.083.486,27
Abril	Q 482.053,09	Q 107.787,93	Q 2.440.273,60
Mayo	Q -129.908,39	Q 1.561.704,18	Q 2.527.632,79
Junio	Q -224.470,11	Q 1.747.208,80	Q 1.869.929,81
Julio	Q -130.910,96	Q 1.377.919,03	Q 1.996.684,76
Agosto	Q -273.542,90	Q 1.374.123,89	Q 1.677.477,74

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del



Presupuesto Artículo 48., indica: "El sistema de contabilidad. El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde., establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.", artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: literal establece: b) "Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos." y artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente".

Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de cuentas. "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas



SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas."

Causa

El Director de AFIM, no ha dado cumplimiento a lo que establece la base legal, debido a que realizó operaciones sin que el sistema lo apruebe, como también a falta de responsabilidad de registrar las operaciones correspondientes en tiempo en sistema.

Efecto

La situación financiera no refleja saldos reales, asimismo dicha deficiencia ocasiona que existan diferencias entre bancos y sistema informáticos SICOIN GL.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar sus instrucciones al Director de AFIM, para que a la brevedad posible todas las operaciones de la Tesorería Municipal, tanto de ingresos como de egresos se trabajen en línea, con toda la documentación y requisitos que el sistema requiere y que cualquier operación que requiera regularización se solicite la autorización correspondiente siempre que exista justificación razonable, con conocimiento y aprobación de la Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: "En cuanto a este hallazgo como consecuencia de que la municipalidad de antigua Guatemala se ve en problemas financieros debido a una baja en la recaudación proyectada, y por cumplir con los compromisos ya adquiridos, pago de sueldos, proveedores, proyectos etc.; y a solicitud del alcalde de realizar los pagos ya contratados, se realizó esta operación las cuales se corregían a medida que se generaban ingresos y se recibía la asignación de gobierno."

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres



hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece." Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: "en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo."

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: "...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta



de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldida Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorrogas adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la



Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto al señor Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, debido a que en su comentario afirma que realizó cheques fuera del sistema, ocasionando que los saldos de la Cuenta 1112 Bancos, fuera diferente en libros, bancos (financieramente) y Sistema de SICOIN GL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	20,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 24

Falta de autorización de Acuerdos Municipales para el traslado de cuentas

Condición

De acuerdo a la información trasladada por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, se informa a la comisión de auditoría que no existe la documentación de soporte de los Préstamos efectuados entre fuentes, (cuentas Escriturales), correspondientes, siendo la Solicitud del Director de AFIM al Concejo Municipal y aprobación de los Prestamos, además los prestamos no fueron devueltos como lo establece la normativa legal por un monto total de Q51,025,516.48.



Criterio

Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”; artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-, versión II, Modulo 6, numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos. Párrafo segundo, establece: “Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes.”

Causa

El Alcalde Municipal y Director de AFIM, no realizaron la planificación presupuestaria, y programación de pagos no acorde con la realidad financiera municipal, llevó hacer préstamos entre fuentes, sin tomar en cuenta que ésta no es solo una función administrativa del Alcalde Municipal, ya que por su trascendencia debe ser conocida también por el Concejo Municipal.



Efecto

Este tipo de acciones, hacen que se pierda la transparencia en los actos administrativos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la Autorización de las diferentes operaciones que se lleven a cabo por prestamos entre fuentes de financiamientos antes de proceder a realizarlos, así mismo indicarle al Director de AFIM informe al Concejo Municipal de las diferentes operaciones presupuestarias y financiera que se están realizando en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “Respecto a este hallazgo que con consentimiento del Alcalde verbalmente se procedía hacer estas operaciones debido a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos con terceros, pago del personal y proyectos de inversión los cuales por el alto volumen de personal que se manejaba hacía necesario realizar estas operaciones emanadas verbalmente por el Alcalde.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos



hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoria emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoria de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoria, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte



efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, debido que en su comentario admite que si realizó operación sin tener la autorización por medio de Acuerdo Municipal del Concejo Municipal, para aprobar los traslados (prestamos) entre fuente de financiamiento, además dichas operaciones no fueron devueltos en las cuenta de origen.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-144-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		51,025,515.48
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	
Total		Q. 51,025,515.48

Hallazgo No. 25

Miembros del Concejo Municipal contratados para laborar en la municipalidad cuando aún no han finalizado su cargo

Condición

El Consejo Municipal contrato al Sindico Segundo y Concejal Quinto en función, para que prestaran sus servicios a cargo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal a partir del día 18 de Enero del año 2012 después de entregar el cargo, se quedaran prestado sus servicios como Asesores, lo cual lo indica el Acta Número 4-2012 de fecha 09 de enero del año 2012 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en punto cuarto, literal af) establece: “Concejo Municipal de la Antigua Guatemala Departamento de Sacatepéquez, tuvo a la vista el Curriculum Vitae, presentado por el Licenciado Josué Joel García Resendiz, con cédula de vecindad B guion dos con registro cuarenta y seis mil ochocientos diez, extendida en la municipalidad de La Antigua Guatemala, para



que a partir del día dieciocho de enero del año dos mil doce, se le contrate como Asesor de Seguridad de la Policía Municipal (Transito, Turismo, Centro de Servicio) para el año fiscal 2012. El Concejo Municipal de su debate a la solicitud de mérito y con fundamento a lo que establece los artículos 3,5,7,33,35,42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la Republica. Acuerda: 1º. Ordenarle al Alcalde Municipal gire las instrucciones al Jefe de Personal, se sirva redactar el Contrato correspondiente el cual está incluido en el renglón 029 y tendrá un salario mensual de Doce Mil Quetzales (Q.12,000.00). Notifíquese: a) Licenciado Josué Joel García Reséndiz. b) Director Financiero. 2do) El presente acuerdo es de Vigencia Inmediata.” Y la literal ag) establece: “Concejo Municipal de la Antigua Guatemala Departamento de Sacatepéquez, tuvo a la vista el Curriculum Vitae, presentado por la señora Guísela Eugenia Monroy Castillo, con cédula de vecindad B guion dos con registro treinta mil quinientos treinta y nueve, extendida en la municipalidad de La Antigua Guatemala, para que a partir del 18 de enero del año 2012, se le contrate por Servicios Técnicos en Asesoría en Salud, para el año fiscal 2012. El Concejo Municipal de su debate a la solicitud de mérito y con fundamento a lo que establece los artículos 3,5,7,33,35,42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la Republica. Acuerda: 1º. Ordenarle al Alcalde Municipal gire las instrucciones al Jefe de Personal, se sirva redactar el Contrato correspondiente el cual está incluido en el renglón 029 y tendrá un salario mensual de Doce Mil Quetzales (Q.12,000.00). Notifíquese: a) señora Guísela Eugenia Monroy Castillo. b) Director Financiero. 2º. El presente acuerdo es de Vigencia Inmediata.”

Además cuando ejercían funciones en el Concejo Municipal estaban nombrados en las comisiones para la cuales fueron contratados posteriormente, asimismo no realizaron los diferentes procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 89-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”; artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las



personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” y artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: “.Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.”

El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8, establece: “Se reforma el artículo 38 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 38. Monto. “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).…”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó la contratación del Sindico Segundo y Concejal Quinto, previo a la entrega de cargo, como también incumplieron con lo que establece la ley de contrataciones del Estado de Guatemala.

Efecto

Que las personas contratadas no llenen los requisitos para el cargo, además que no cumpla con las funciones y atribuciones al cargo, como también provoca que los procesos de adquisición de servicios no se lleven a cabo de forma transparente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal y el, a su vez al Director de la AFIM y Encargado de Compras, para que todas las compras que se realicen frecuentemente y cuyo monto sobrepase los noventa mil quetzales, se proceda a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma, para qué realicen los eventos de Cotización, Licitación u otra modalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Quinto, Sindico Primero y



Sindico Segundo del período del 01 de enero al 14 de enero, manifiestan: “En el tema que nos ocupa al analizar el presente hallazgo es necesario aclarar que si bien es cierto las personas contratadas fueron electas como parte de la Corporación Municipal, su período de vigencia en los cargos culminó el 14 de enero de 2012. La contratación que se realizó con dichas personas pudo haber sido realizada en forma anticipada, pero estas personas iniciaron a devengar sus honorarios por parte de esta Municipalidad a partir del día 18 de enero de 2012, momento en el cual cualquier limitante que pudieran tener para contratar con este ente estatal había concluido. La ley de contrataciones del Estado, en su artículo 44 inciso 1.9 nos indica que está fuera del sistema de cotización y licitación la contratación de servicios profesionales individual en general, norma legal que permite sin ningún problema hacer viable las contrataciones efectuadas. En el presente caso, los pagos realizados y debidamente facturados a nombre de la Municipalidad de La Antigua Guatemala no originaron ningún pago contrario a la ley, ya que las personas contratadas llenas los requisitos necesarios para la prestación de los servicios contratados por la comuna Antigüeña y en los períodos que les fueron cancelados sus servicios profesionales no existía ninguna limitante de las establecidas en la ley que rige la materia; especialmente las contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se acompaña como Anexo la documentación de soporte que verifica que los períodos efectivamente pagados fueron posteriores al día 14 de enero de dos mil doce, fecha en la cual finalizaron su período para el cual fueron electos en esta Municipalidad y por lo tanto dejaba de ser vigente la prohibición que pudieran haber.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes,



además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a



notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los responsables afirman que efectivamente fueron contratados para que presentaran sus servicios a la municipalidad después de haber entregado el cargo.

La condición del presente hallazgo hace mención que ellos fueron contratados con Acuerdo Municipal para que después de haber entregado el cargo presentaran sus servicio a la Municipalidad, sin que ellos entregaran el cargo, además El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, establece: “Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:

1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes:..... En cada situación que se declare, se indicarán las obras, bienes, servicios o suministros que puedan contratarse o adquirirse, determinándose el monto y hasta qué plazo se podrán efectuar las operaciones. El organismo, ministerio o entidad interesada será responsable de la calificación que en cada caso declare, debiendo acompañar a su emisión de acuerdo, toda información justificativa..... 1.9 La contratación de servicios profesionales individuales en general.” Por lo que las contrataciones del Sindico Segundo y Concejal Quinto no era procedente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	10,000.00



SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	10,000.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	10,000.00
CONCEJAL II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	10,000.00
CONCEJAL III	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	10,000.00
CONCEJAL IV	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	10,000.00
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	10,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 26

Irregularidades en la contratación de servicios y compra de suministros

Condición

De acuerdo a información trasladada por la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, de los proyectos por administración según la verificación de los gastos realizados en el Proyecto Mejoramiento de Calle el Virrey, aldea San Pedro el Panorama, Antigua Guatemala, se erogó un monto de Q169,090.81 que representa un 97% de avance financiero del Proyecto, de los cuales está integrado en la compra de Materiales de Construcción con las empresas, Constructora de Empedrados Antigüenos según factura serie B número 56 de fecha 09 de agosto de 2012, por un monto total de Q.51,176.00; empresa Convillaseñor de la señora Xiomara Salazar Convillaseñor de Rivera según factura serie A número 187 de fecha 09 de agosto de 2012 por un monto de Q.28,280.00, y CONFUERTE de Jorge Maynor Rivera García según factura serie B número 651 de fecha 09 de Agosto 2012 por un monto de Q28,876.05 haciendo un total de Q108,332.05 y de mano de obra Q.55,943.76.

De acuerdo al Oficio No. DAM-029-2013, de fecha 18 de febrero de 2013, Constructora y Empedrados Antigüenos del señor Nery Silvestre Orón Pío, con dirección en Sector Sabana Chiquita No. 7, Primer Cantón, Colonia Juan Pablo 6°. Santa María de Jesús, Sacatepéquez, no existe.. b) El Propietario de la Constructora y Empedrados Antigüenos del señor Nery Silvestre Orón Pío, laboro para la municipalidad bajo el Renglón Presupuestario 031 devengando dos sueldos nominales de Q.3,000.00, haciendo un total de Q.6,000.00; según Detalle del Presupuesto Ejecutado generado por el Sistema Informático Al solicitar información al Departamento de Recursos Humanos del expediente del señor Nery Orón Pío no fue entregado debido a que no le realizaron contrato correspondiente, asimismo no cuenta con algún documento de identificación.

Según la Tarjeta Detalle de Presupuesto Ejecutado, se detectó que al Señor Nery Orón Pío se canceló la factura serie B número 53 de fecha 31 de julio 2012 por un monto de Q.48,416.05, factura serie B número 57, de fecha 31 de julio de 2012 por un monto Q.12,285.00, por la compra de Materiales para el proyecto Empedrado 2da Calle Y 1er Cantón San Pedro Las Huertas, Antigua Guatemala,



como también fue contratado bajo el renglón 031 Jornal en el Proyecto Mejoramiento Camino Vecinal Fase I, San Cristóbal El Alto, Antigua Guatemala recibiendo dos sueldo nominal de Q.3,500.00 haciendo un total de Q.7,000.00., para dicho proyecto.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Prohibiciones, establece: “No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”; artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” y artículo 19. Prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes específicas, a los funcionarios públicos les queda prohibido: b) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas individuales o jurídicas que gestionen, exploten concesiones o privilegios de la administración pública o, que fueren sus propios proveedores o contratistas.”

El Decreto número 12-2002, artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. literal b) "Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos." Literal c) "Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del Presupuesto Municipal verificando previamente



su legalidad. i)Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;” y artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, numeral 6, subnumeral 6.2. Normas de Control, Interno, 6.2.3. Documentos de Soporte, establece: “Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos”.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización n de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”

Causa

El Concejo Municipal, fiscaliza la Administración del señor Alcalde Municipal, para ver que la Ejecución de los diferentes proyectos por administración que se están realizado, sea de acuerdo a los establecidos en las diferentes disipaciones legales. Asimismo el Departamento de Compras y Almacén no cumplen los procedimientos establecidos para el registro de cotización e ingreso de materiales a la municipalidad.



Efecto

Que se realicen erogaciones a empresas o empleados que no prestaron los servicios en la municipalidad, ocasionando que no se cumpla con la meta y el objetivo establecido en el presupuesto. Además al no existir un control adecuado de los procedimientos administrativos y financieros de los empleados y proveedores, esto ocasiona que la municipalidad no cuenta con documento de respaldo que garantice la calidad de los materiales y responsabilidad del trabajo salarial.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá cumplir con sus funciones de fiscalizar la Administración del Alcalde Municipal, como también solicitar informes al Director de AFIM, Director Municipal de Planificación y Departamento de Recursos Humanos, sobre los proyectos por administración, en virtud que estos son aprobados por Acuerdo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director Municipal de Planificación, Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal manifiesta: “Con el objeto de dar una respuesta apegada a la realidad histórica en el presente hallazgo es necesario indicar que la modalidad de empedrado antiguo que sirve de base al paisaje excepcionalmente particular a la ciudad de La Antigua Guatemala no es una tarea fácil ni universalmente trabajada por empresas de toda índole. En el municipio de Santa María de Jesús encontramos una reducida parte de población que conoce la técnica de trabajo tan específico como lo es empedrar calles al estilo de la colonia. Por dicha razón es un hecho notorio que la Municipalidad de La Antigua Guatemala depende en alguna manera del trabajo artesanal que dicha población le proporciona como elemento necesario para preservar el empedrado de la ciudad. No fue una idea preconcebida el contratar personal para empedrado y material a la misma persona, sino que todo se debió a la falta de control y cruce de información entre la base de datos de proveedores y planilla de trabajo en proyectos específicos. Se ha tomado muy en cuenta la deficiencia presentada y se han girado las instrucciones precisas para instaurar medidas de control y auditoría que permitan advertir en el futuro cualquier situación semejante a la plasmada en el hallazgo en mención. Sin embargo, si es necesario indicar que la empresa de vendió el material necesario en el empedrado sí existe y contaba con su patente de comercio y documentación necesaria para la venta respectiva. Se acompaña al presente informe fotocopia de la documentación que sirve de base a la afirmación de la existencia real de la empresa.

Nota sin número de fecha 24 de abril del 2013, del Director Municipal de Planificación, manifiesta: “De acuerdo a las funciones del Concejo Municipal, como



gobierno local y dentro de las funciones autónomas del mismo, en busca del bien común, está la ejecución de los diversos proyectos para alcanzar dicho fin, la ejecución de proyectos puede ser por medio de la contratación de empresas que bajo los criterios de la administración se encargue de la construcción de los mismos o bien por medio de administración, esta última modalidad bajo la supervisión y responsabilidad directa de la administración. Lo anteriormente expuesto con fundamento constitucional y sobre todo basado en el artículo primero de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado que estipula que toda compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. El presente hallazgo corresponde a un proyecto que se ejecutó por administración, por lo tanto la contratación de suministros es por compra directa, por lo tanto en base al artículo 43 de la citada ley que regula la modalidad de compra, establece: Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. En caso de ausencia de ofertas fehacientes, reguladas en el artículo 32 de la presente Ley, se podrá hacer compra directa, sin atender los límites establecidos en el artículo 38. En cuanto a los proveedores “EMPEDRADOS ANTIGUEÑOS”, “CONVILLASEÑOR” y “CONFUERTE”, ampararon sus cobros por medio de las facturas que se hacen mención dentro del presente hallazgo, razón por la cual las diferentes dependencias de la Municipalidad avalaron dicho pago, pues se cumplía con la calidad de los materiales, el precio, la celeridad y sobre todo son empresas que están autorizadas para la prestación de dichos servicios. En cuanto a la empresa “Empedrados Antigüehños”, propiedad del señor Nery Silvestre Orón Pio, que se informa que luego de la investigación realizada, al visitar la dirección que señala en la factura como la sede fiscal del mismo ubicada en el primer cantón del municipio de Santa María de Jesús de este Departamento, al hacer la consulta en los archivos de la institución que se tiene sobre esta empresa comercial, se establece claramente la dirección de la misma siendo “el sector sabana chiquita, primer cantón, colonia Juan Pablo VI, casa número 7 del municipio de Santa María de Jesús de este Departamento, dirección que incluso de la Superintendencia de Administración Tributaria tiene registrada, adjuntamos a la presente la documentación de soporte. Por lo tanto en el presente caso se cumplió no solo en lo regulado en la ley de la materia si no que con lo establecido en el Código Municipal y Constitución Política de la Republica, en cuanto a las funciones no solo del Gobierno Municipal si no que de sus diferentes dependencias Administrativas. Con relación a los servicios prestados por el señor



Nery Silvestre Orón Pio, el reclutamiento y contratación se realiza bajo la coordinación de otra dependencia de ésta municipalidad.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio Manifiesta: “En respuesta a este hallazgo el Consejo Municipal y Alcalde crearon una subdivisión de ejecución de proyectos la cual estaba integrado por los diferentes profesionales de dicha dependencia en la cual cada profesional estaba encargado de la ejecución de los mismos desde la adquisición de materiales hasta la contratación de la mano de obra. Así también se contaba con un supervisor de proyectos el cual informaba de la calidad de los materiales y daba fe que el recurso humano fuera el necesario en cada proyecto, así también informaba de los avances físicos de los proyectos; tenían que coordinar con el departamento de recursos humanos los contratos temporales y la documentación que acreditara que dichas personas trabajaban en dicha institución y estando obligados a dar el ingreso a los materiales al almacén y suministrarla a sus áreas de trabajo, por lo que la Dirección a mi cargo no era responsable de dichas contrataciones ni la compra de materiales ya que existen notas enviadas para que se realicen los pagos.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia



del oficio de notificación que se le realizó en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldida Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten



documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos, ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos y documentos presentados no son suficientes, evidentes y competentes, en vista que durante el proceso de auditoría se realizaron varios procedimientos con el señor Nery Silvestre Orón Pío, propietario de la Empresa Empedrados Antigüehos, a través del Departamento de Recursos Humanos, Jefatura de personal y con el Encargado de Compras.

La dirección del Señor Nery Silvestre Orón Pío, fue proporcionando a través del oficio O-SAT-IRG-654-2012, del Intendente de Recaudación de la SAT, de fecha 13 de noviembre del 2012, por lo que la comisión de auditoría procedió a Notificar para que presentara las copia de las facturas y patente de comercio, para verificar que efectivamente que la Empresa Empedrados Antigüehos haya vendido materiales de construcción a la municipalidad, sin embargo no fue posible localizar dicha dirección, además por lo que manifiesta el Director Municipal de Planificación: “al visitar la dirección que señala en la factura como la sede fiscal del mismo ubicada en el primer cantón del municipio de Santa María de Jesús de este Departamento, al hacer la consulta en los archivos de la institución que se tiene sobre esta empresa comercial, se establece claramente la dirección de la misma siendo “el sector sabana chiquita, primer cantón, colonia Juan Pablo VI, casa número 7 del municipio de Santa María de Jesús de este Departamento” es inconsistente debido que es la misma dirección que la Comisión de Auditoría verificó para realizarle la notificación respectiva.

En oficio RM-DJ-623-2013, de fecha 7 de febrero del 2013, del Registro Mercantil, en donde manifiesta que a través de las diferentes consultas de los registros de inscripciones electrónicas no aparece el contribuyente Nery Silvestre Orón Pío, además la patente de Comercio que hace entrega como documento de prueba para el desvanecimiento del presente hallazgo tiene fecha de 28 de febrero del 2013 de inscripción., además la Dirección de AFIM, no cuenta con la información del señor Nery Silvestre Orón Pío, como proveedor y el Departamento de Recursos Humanos a través de Jefatura de Personal con los datos como empleado.

Como también los argumentos presentados por el Director Municipal de



Planificación, carecen de validez debido que durante la revisión del planilla de sueldo de Nery Silvestre Oron Pio, solicita que se realice el pago correspondiente, por lo que argumento en relación a que el “reclutamiento y contratación se realiza bajo la coordinación de otra dependencia de ésta municipalidad” es invalido.

El comentario presentado por el señor Boris Alexander Asencio, es invalido debido a que durante el proceso de evaluación de control interno se detectó que no existen contratos para el personal que labora en las obras y/o proyectos de la Municipalidad, en el Departamento de Recursos Humanos, además la responsabilidad de la Dirección de AFIM, a través del Encargado de Compras tienen que realizar las cotizaciones correspondientes para adquirir un suministro, como lo establece la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-142-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		124,877.05
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENSIO	
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA	
Total		Q. 124,877.05

Hallazgo No. 27

Eventos de cotización con deficiencias

Condición

En la verificación de los expedientes de los procesos de cotización realizados durante el año 2012 y la publicación de los mismos en el Sistema Guatecompras los siguientes eventos: a. Alquiler de Sanitarios Portátiles para uso en cuaresma y Semana Santa 2,012; con NOG 1937111 y Contrato Admirativo de Servicio 02-2012 de fecha 15 de marzo por un monto de Q94,400.00; b.- Adquisición de dos vehículos tipo camión para servicio de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, con NOG 1935836. El Contrato Administrativo de Servicio número 04-2012 de fecha 24 de marzo de 2012 por un monto de Q.375,000.00; c.- Mejoramiento Plataformas Nivelación Terreno Municipal, Aldea San Juan Gascón, Antigua Guatemala, Sacatepéquez con NOG. 1959034 y Contrato No. 06-2012 de fecha 04 de mayo 2012 por un monto de Q269,431.00 y d.- Mejoramiento Sistema Abastecimiento Agua Potable, Aldea Buena Vista, Antigua Guatemala, Sacatepéquez, con NOG 2141418 y contrato No. 09-2012 15 de Agosto de 2012



por un monto de Q685,426.07, se detectaron las siguientes: 1.-Junta de Cotización con personal de la Dirección Administrativa Financiera Integrada; 2.- El nombramiento de las personas que integran la Juntas de Cotización son nombradas, en mismo acta donde Coordinador presenta la bases de Cotización para que sea aprobada al Concejo Municipal; 3.- falta libro de Actas de los diferentes eventos de Cotización (Recepción de Plicas, Adjudicación y Recepción y Liquidación), 4.-Dictamen de Contratos realizados posterior a su realización entre la Municipalidad y el Proveedor. 5.- Fianzas de cumplimiento al Contratos en plazos vencidos. 6.- Aprobación del Contrato por la Autoridad Superior en tiempos vencidos. 7.- Contratos enviados a la Contraloría en tiempos vencidos. 8.- Falta de publicación de oficio en donde se remitió el contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 12. Impedimentos. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa ofertante. c) Tener él o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto. d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes. e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución. f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes. g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.”; artículo 48 establece: Aprobación del Contrato. “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia”; y el artículo 65 establece: “De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”, artículo 75 establece: “De todo contrato, de su cumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización” Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 artículo 26, establece Suscripción y aprobación del contrato. “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la



aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley”; y el artículo 36 inciso b) establece “Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato”.

Resolución No.11-2010, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, indica: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma u oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...literal n) Contrato: Momento en que debe publicarse. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

El Concejo Municipal no verifico que los procedimientos establecidos para la compra por medio de la modalidad de cotización se realizaran de acuerdo a la normativa legal vigente, por parte de los funcionarios y empleados.

Efecto

No garantiza la legalidad y transparencia de los proceso de cotización y/o licitación pública, debido a que todo los tiempo y los dictámenes fueron solicitados y entregados después de haber finalizado el proceso como también algunos contratos fueron elaborados posteriormente al servicio que se requirió por parte de la municipalidad, además al no publicar en portal de Guatecompras todos los



documentos no garantiza la transparencia de las diferentes modalidades de compras que realiza la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar, instrucciones al Secretario Municipal y Director de Municipal de Planificación, para que todos los documentos de cotización y/o licitación pública que realice la Municipalidad, sean publicados en el Sistema de Guatecompras, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Concejal Primero, Concejal Segundo, Sindico Primero, Sindico Segundo, Encargado de Compras, Encargado de Guatecompras y Secretario Municipal, manifiestan:

Para este este hallazgo indicado podemos justificar el desvanecimiento del mismo de la siguiente manera:

a) En relación a los proyectos indicados con deficiencias en puntos importantes tales como que no cuentan con sus documentos de respaldo, entre los cuales podemos mencionar, libro de actas del desarrollo y avance del proyecto, así como también deficiencia en la elaboración del contrato que ampare dicha negociación, etc., a la presente fecha ya se encuentran normalizados en su totalidad dichas observancias.

b) Sin embargo con referencia a los malos procedimientos ejercidos por el encargado de la unidad de Guatecompras, con respecto a la elaboración y subida de los diferentes proyectos señalados en el portal de Guatecompras, por este medio le manifestamos lo siguiente:

I. En cuanto a la asignación de funciones que conformaron la junta de cotización de los eventos, se incluye como anexo de este documento copia de las diferentes juntas cotizadoras en donde manifiestan el procedimiento llevado acabo para efectos de la evaluación de los mismos.

II. Cabe mencionar que uno de los hallazgos más importantes de este punto era la inclusión del señor Cotizador dentro de la integración de las juntas de cotización, sin embargo como se manifiesta en la respuesta de los mismos se hace constar que dicho empleado a cargo de las cotizaciones de los eventos se exime de participar en la calificación y elaboración de la junta calificado, se adjuntan documentos como anexo No. 32 del presente documento.

III. Así mismo se establece que en la redacción de las actas de autorización del concejo, transcritas para estos eventos señalados, se observa que la junta



cotizadora de cada proyecto estableció las bases de los mismos proyectos, sin embargo se adjuntan cartas por parte del cargado de Guatecompras en donde este genera esa función y que por error de transcripción del señor Secretario Municipal se consignó inadecuadamente. Se adjunta como parte del anexo No. 32, nota del señor secretario.

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2013, el Secretario Municipal, manifiesta: “En relación al Hallazgo No. 32 relacionado con la información Financiera y Presupuestaria, presentada con Irregularidades a la Contraloría General de Cuenta; notificada a mi persona en calidad de Secretario General de la Municipalidad. Recuerdo a ustedes que de acuerdo mis atribuciones contenidas en el artículo, 84 del Código Municipal, dicha actividad no corresponde a mis atribuciones administrativas. Y para el efecto planteado en la Municipalidad de La Antigua Guatemala, se tienen definidas las atribuciones, por cada dependencia y la publicación manifestada, corresponde al Encargado de Guatecompras del Municipalidad, y al Director Financiero Municipal; y la información fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal en la fecha en que el Director Financiero Municipal, lo llevó directamente a dicho cuerpo colegiado, para su aprobación correspondiente.”

En nota si número de fecha 26 de abril de 2013, el Encargado de Guatecompras, manifiesta: “1) Por medio de esta dependencia se solicitaba la integración de las juntas de cotización, personal que no participo en ninguna etapa de preparación de la negociación; los cuales el concejo procedía a conocer, discutir y posteriormente aprobar; trasladando a esta dependencia por parte de la secretaria municipal la certificación de las actas pertinentes para continuar con los procesos de cotización; 2) En cumplimiento en el artículo 40 de la ley de contrataciones del estado, aprobación de los documentos de cotización, se trasladaban las bases de cotización al concejo municipal para su conocimiento, discusión y posterior aprobación; haciendo mención que la redacción de las certificaciones es competencia de la secretaria municipal. 3) En ningún momento tuve la custodia de libro para eventos, en virtud que no es competencia de esta unidad, sola mente se trasladaban certificaciones de las actas en hojas membretadas de la Municipalidad de Antigua, Guatemala; por parte de las juntas de cotización; 4) Dentro del trámite administrativo se solicita que el departamento jurídico realizara los dictámenes necesarios para tener soporte legal de los contratos celebrados entre la municipalidad de la Antigua y las empresas para la prestación de servicios y/o compra de materiales; los cuales tenían que ser firmados dentro del plazo que establece la ley; por tal motivo solo se me trasladaba para agregarlo al expediente correspondiente; 5) En relación a este numeral el alcalde municipal realizo la firma del contrato con la empresa a prestar el servicio después de la adjudicación; no teniendo incidencia en las decisiones tomadas; 6) dentro de las atribuciones al cargo público que ocupo, y normas de uso del portal GUATECOMPRAS, no se



encuentras las contempladas las de seguimiento a las fianzas de cumplimiento por lo cual no aplica ha este numeral; 7) Compete al concejo municipal como autoridad superior jerárquico aprobar los contratos firmados por el alcalde municipal; 8) Los contratos se trasladan a la contraloría general de cuentas en tiempos vencidos debido a que el oficio para enviarlos se me entrega en forma tardía por parte del despacho municipal; 9) En relación a este numeral se publicó el contrato administrativo no a si oficio presentado a la contraloría general de cuentas por lo que se hace la gestión para publicarlos en el portal de GUATECOMPRAS.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En referencia a este hallazgo es de suma importancia resaltar que la mayoría de eventos se realizaron con muy poco tiempo ya que el concejo solicitaba que se hicieran lo más rápido posible por lo que se obviaron varios tiempos, y en algunos casos el Secretario Municipal se retrasaba en la entrega de la documentación respectiva para cumplir con todos los procedimientos que estipula la ley de contrataciones del estado, es conveniente girar las ordenes a quien corresponda a manera que sean cumplidas esas deficiencias en los eventos y evitar así tener recurrencia en estos procesos, considero que se tiene los recursos necesarios para cumplir a cabalidad todas esas disposiciones, en cuanto al párrafo que se indica que en una misma acta se aprobó la junta y las bases y dicha solicitud la hizo el presidente de la junta debió de ser un error de parte del secretario municipal a la hora de transcribirla al libro de actos, debido a que las bases si fueron solicitadas por el encargado de guate compras no por el presidente de la junta como consta en las notas que se enviaron al concejo para autorizar dichos eventos.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea



tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.



Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido únicamente deducen responsabilidades al Encargado de Guatecompras y Secretario, sin embargo existe inconsistencias en los argumentos presentado, para los cuales no presentaron documentos que evidenciara que el proceso de cotización cumpliera con los diferentes lineamientos establecidos en la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	18,836.45
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	15,488.24
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	16,430.82
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	18,836.45
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	15,488.24
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	18,836.45
SECRETARIO MUNICIPAL	FILADELFO (S.O.N.) PAZ MORAN	6,596.70
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	18,836.45
ENCARGADO DE COMPRAS	CESAR AUGUSTO SARAZUA MARROQUIN	6,596.70
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS.	LUIS ALBERTO JIMENEZ PORRAS	18,836.45
Total		Q. 154,782.95



Hallazgo No. 28

Entrega tardía de documentación de soporte

Condición

Durante el Proceso de Auditoría se trasladó NOTA DE AUDITORIA DAM-AG/SACATEP-005-2013, Antigua Guatemala, marzo 25 de 2013 en donde se solicitó la información de los diferentes oficios trasladados a Dirección de AFIM, sin embargo dicha información que a continuación se detalle fue trasladada, en oficio of.91-2013Jjabt/JBT de fecha 08 de abril por Director de AFIM, limitando la evaluación de la información. OFICIO No. DAM-AG/SACATEP-001-2013 de fecha 28 de enero de 2013 3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Oficio No. DAM-AG/SACATEP-41-2013, de fecha 19 de febrero de 2013 ESCUELA TALLER DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, CENSO CATASTRAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012., EQUIPO DE FUT BOL DE SANTIAGO DE CABALLEROS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012. Asimismo el 09 de Abril del 2013, el Jefe de Personal trasladada la información que fue requerida en oficio No. DAM-AG/SACATEP-072-2013 el, 25 de Marzo de 2013 por la comisión de Auditoria para evaluar los informes del personal '029 de acuerdo a la muestra seleccionada.

Criterio

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días."



Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 5. Acceso y Disposición de Información establece : “ Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoria.”

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11, Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden cronológico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”. Asimismo la norma 1.6, Tipos de Controles, establece “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. El numeral 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.” Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director de AFIM y Jefe de Recursos Humanos, no realizaron la entrega de la documentación en el tiempo establecido en los diferentes oficios y notas de auditoria.



Efecto

Dificulta la labor de fiscalización que efectúa la Contraloría General de Cuentas, al no proporcionar en los tiempos establecidos la información solicitada, para su análisis respectivo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones, Director de la AFIM y Dirección de Recursos Humanos, para que los documentos e información sean proporcionados en el momento oportuno para su fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, El Alcaldemunicipal en Funciones y Director de AFIM Interino manifiestan: “El desarrollo de los hechos señalados en el presente hallazgo, se justifica de la siguiente manera:

a) Efectivamente la información solicitada por la auditoria de la CGC, se entregó de manera tardía, según se hace constar en oficio entrega a dicha funcionaria No. 091-2013 de fecha 08/04/2013.

b) Cabe mencionar que el exceso de trabajo como consecuencia de intervención por parte de la CGC, en donde se realizó una auditoria general a la municipalidad por parte de 35 auditores de la CGC, atrasó dicho requerimiento.

c) Sin embargo estamos con toda la intención de hacer entrega nuevamente de esta información solicitada si así fuera el caso para el desvanecimiento de dicho hallazgo.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, El Alcaldemunicipal en Funciones y Director de AFIM Interino manifiestan: “El desarrollo de los hechos señalados en el presente hallazgo, se justifica de la siguiente manera:

a) Efectivamente la información solicitada por la auditoria de la CGC, se entregó de manera tardía, según se hace constar en oficio entrega a dicha funcionaria No. 091-2013 de fecha 08/04/2013.

b) Cabe mencionar que el exceso de trabajo como consecuencia de intervención por parte de la CGC, en donde se realizó una auditoria general a la municipalidad por parte de 35 auditores de la CGC, atrasó dicho requerimiento.

c) Sin embargo estamos con toda la intención de hacer entrega nuevamente de



esta información solicitada si así fuera el caso para el desvanecimiento de dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los comentarios de los responsables afirma que efectivamente la información no fue entregada en el tiempo establecido, de acuerdo a cada requerimiento realizado por la comisión de auditoría, lo que limitó el cumplimiento de la planificación de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	4,000.00
JEFE DE PERSONAL	JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 29

Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Condición

Durante el proceso de auditoría se requirió mediante Oficio No. DAM-AG/SACATEP-066-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, específicamente en el inciso c) Trasladar los documentos de control de arrendamientos, así mismo copia de los contratos, y los recibos de cobros según una muestra seleccionada; al Director Financiero Interino, dándonos como respuesta que no cuentan con contratos de arrendamiento de los distintos locales propiedad de la municipalidad.

Criterio

El Decreto No. 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala Código Civil, Artículo 1679 indica: "... La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado" y el artículo número 1896 indica: "...Los arrendamiento de bienes nacional, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código."

Reglamento del Centro de Servicios de la Antigua Guatemala publicado en el Diario Oficial el 30-09-2004, autorizado por el Concejo Municipal de la Antigua Guatemala, en su capítulo V, de los arrendatarios, artículo 22 establece: "Son



arrendatarios del Centro de Servicio las personas que están debidamente autorizadas por un contrato de arrendamiento para ejercer el comercio, que ocupen un local o puesto en el mismo. Paguen los arbitrios y las tasas respectivas y cumplan con el presente Reglamento.” Artículo 23 establece: “El contrato de arrendamiento será aprobado por el Concejo Municipal, facultando expresamente al Alcalde para la suscripción del contrato corporativo.”

Causa

El Concejo Municipal, no ha realizado los procedimientos para el cumplimiento del Reglamento, como también no a establecidos los mecanismo que permitan llevar un control de todas las personas que arrendan un local o espacio en el centro de servicio.

Efecto

No se cuenta con documento legal que permita establecer las obligaciones y las responsabilidades del arrendatario en cuanto al pago arbitrios o tasas y llevar un control de las personas que hacen uso de los bienes municipales. Asimismo la municipalidad se exime de responsabilidades ante el arrendatario por no contar con un documento que garantice las obligaciones como arrendador.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal realice procedimientos que permita la realización de los contratos de arrendamientos que garanticen las obligaciones de la municipalidad ante el arrendatario y la responsabilidad del arrendatario ante la municipalidad.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea



tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Los miembros del Concejo Municipal del 15 al 31 de diciembre de 2012, no presentaron argumentos y documentos.

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prorrogas adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.



Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.

b. Respecto a los demás responsables, se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron argumentos para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	3,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	3,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	3,000.00
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	3,000.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	3,000.00
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	3,000.00
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	3,000.00
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	3,000.00
Total		Q. 24,000.00

Hallazgo No. 30

Falta de Acuerdo Municipal de aprobación de plan corporativo de líneas



telefónicas

Condición

Al examinar el renglón el renglón presupuestario 113, Telefonía se verificó que existen erogaciones realizadas a la Empresa Telefónica Móviles, Sociedad Anónima, por el servicio de telefonía móvil, para Funcionarios y Empleados Municipales a través de un Plan Corporativo de los cuales existe un convenio entre la Municipalidad y la Empresa, al solicitar a Dirección de AFIM el Acuerdo Municipal de Aprobación del Convenio y Reglamento de para el uso de Telefonía, manifiesta que no existe, además no cuenta con registros o controles del uso de telefonía móvil y línea fija.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 7. Se reforma el artículo 35 establece: "ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración: e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; artículo 34, reformado por el artículo 6 del Decreto 22-2010, establece: "Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." y artículo 35 Competencias. Le compete al Concejo Municipal: establece: "a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;..... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;..."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Y norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima



autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos financieros." Y Decreto Número. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, literal d), establece: "La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado"; y en el artículo 18, literal d), prohíbe "Utilizar bienes propiedad del Estado o de la Institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros." El Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 inciso d) La prudencia en la administración de los recursos de las Entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo, 18 inciso d) del mismo cuerpo legal."

Causa

El Alcalde Municipal no informe al Concejo Municipal del convenio realizado entre la empresa telefonía, para emitir su respetiva aprobación y e reglamenta para el uso. Además el Director de AFIM no lleva un control del uso de teléfonos de línea fija y móvil.

Efecto

Que los hechos relacionados a las actividades de la municipalidad, en su oportunidad pierdan la legitimidad o certeza como tal, cuando se realizan acciones administrativas y económicas, sin que estén debidamente aprobadas y autorizadas, asimismo puede hacer uso.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones Alcalde Municipal y al Director de AFIM, que previo a realizar negociaciones con diferentes empresas deberá informales para su Autorización. Además El Concejo Municipal deberá realizar el Reglamento para uso e telefonía móvil y fija y deberá contar con la aprobación correspondiente y posteriormente darlo a conocer a todos los empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En nota si número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: "En relación a este hallazgo informo que existe un acuerdo municipal donde el Consejo ordena se hagan las gestiones para adquirir un plan corporativo cuyo fin principal era que todos los jefes de las diferentes dependencia tuvieran celular en red para que estuviéramos informados de sus actividades y se les pudiera contactar cuando había emergencias, la empresa movistar es la que distribuye el servicio y cuando vence la vigencia del convenio inicial firmado por el señor Alcalde el cual si fue aprobado (la vigencia era de 18 meses), la empresa



procede a renovarlo automáticamente con el primer acuerdo emitido por el Concejo Municipal para lo cual en la negociación de renovación el Alcalde realiza el tramite personalmente.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor



Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto al señor Boris Alexander Asencio, se confirma el hallazgo, debido a que durante el proceso de auditoría fue solicitado el Acuerdo Municipal sin embargo en la Dirección de AFIM, manifiestan que no existe Acuerdo del Concejo Municipal para la prestación de dicho servicio.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	10,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 31

Deciente registro y autorización en operaciones presupuestarias

Condición

Al revisar las modificaciones presupuestarias, se detectó inconsistencia entre el número de documento de respaldo referenciado en el reporte de detalle de ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2012, emitido por el Sistema Informático SICOIN GL, y el acta suscrita por el Concejo Municipal, ya que la transferencia presupuestaria, siendo las siguientes:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

No.	No. Expediente	Fecha de aprobación	Documento de respaldo según sistema SICOIN GL	Número de Acta (Certificaciones del libro)	fecha
1	686	06/01/2012	04-2012	02-2012	05/01/2012
2	690	10/01/2012	06-2011	02-2012	05/01/2012
3	692	12/01/2012	06-2011	02-2012	05/01/2012
4	699	20/01/2012	04-2012	02-2012	05/01/2012
6	701	30/01/2012	04-2012	02-2012	05/01/2012
7	704	14/02/2012	12-2012	04-2012	09/01/2012
8	705	16/02/2012	14-2012	04-2012	09/01/2012
9	706	21/02/2012	06-2012	04-2012	09/01/2012
10	707	21/02/2012	06-2012	04-2012	09/01/2012
11	708	21/02/2012	06-2012	04-2012	09/01/2012
12	709	22/02/2012	06-2012	04-2012	09/01/2012
13	710	06/03/2012	06-2012	04-2012	09/01/2012
14	711	15/03/2012	05-2012	04-2012	09/01/2012
33	733	10/08/2012	68-2012	62-2012	09/08/2012
35	735	15/08/2012	68-2012	62-2012	09/08/2012
36	736	16/08/2012	68-2012	62-2012	09/08/2012
38	738	16/08/2012	68-2012	62-2012	09/08/2012
55	759	31/10/2012	85-2012	86-2012	05/11/2012
56	760	31/10/2012	85-2012	86-2012	05/11/2012
66	772	28/12/2012	99-2012	100-2012	27/12/2012

AMPLIACIONES PRESUPUESTARIA

No.	No. Expediente	Fecha de aprobación	Documento de	Número de Acta	Fecha
-----	----------------	---------------------	--------------	----------------	-------



			respaldo según sistema SICOIN GL	(Certificaciones del libro)	
1	687	12/01/2009	04-2011	02-2012	05/01/2012
2	688	12-01-09	06-2012	02-2012	05/01/2012
3	693	12/01/2013	04-2011	02-2012	05/01/2012
4	695	12/01/2013	04-2012	02-2012	05/01/2012
5	696	12-01-13	04-2012	02-2012	05/01/2012
6	697	12/01/2017	04-2012	02-2012	05/01/2012
7	698	12-01-19	04-2012	02-2012	05/01/2012
8	702	12-02-03	04-2012	02-2012	05/01/2012
9	712	12-03-15 12	05-2012	04-2012	09/01/2012
10	713	12-03-15 12	05-2012	04-2012	09/01/2012

Asimismo se detectó inconsistencia entre la fechas de los documento de respaldo y el reporte de detalle de ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2012, emitido por el Sistema Informático SICOIN GL, el acta suscrita por el Concejo Municipal para la autorización es realizada posterior a la realización de los registros en sistema informático.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

No.	No. Expediente	Fecha de aprobación	Documento de respaldo según sistema SICOIN GL	Número de Acta (Certificaciones del libro)	fecha
1	714	02/04/2012	08-2012	75-2012	27/09/2012
2	719	14/06/2012	75-2012	52-2012	05/07/2012
3	720	22/06/2012	75-2012	52-2012	05/07/2012
4	727	18/07/2012	57-2012	59-2012	09/08/2012
5	730	20/07/2012	59-2012	62-2012	09/08/2012
6	732	07/08/2012	59-2012	62-2012	09/08/2012
7	734	14/08/2012	72-2012	68-2012	30/08/2012
8	740	21/08/2012	68-2012	68-2012	30/08/2012
9	741	24/08/2012	68-2012	68-2012	30/08/2012
10	746	04/09/2012	69-2012	75-2012	27/09/2012
11	742	28/08/2012	69-2012	69-2012	03/09/2012
12	740	21/08/2012	68-2012	68-2012	30/08/2012
13	741	24/08/2012	68-2012	68-2012	30/08/2012

AMPLIACIONES PRESUPUESTARIA

No.	No. Expediente	Fecha de aprobación	Documento de respaldo según sistema SICOIN GL	Número de Acta (Certificaciones del libro)	Fecha
1	731	12-07-23	59-2012	62-2012	09/08/2012
2	743	12-08-30	62-2012	62-2012	09/08/2012
3	755	12-09-28	75-2012	75-2012	27/09/2012
4	757	12-10-19	81-2012	81-2012	18/10/2012
5	765	12/11/2016	89-2012	89-2012	15/11/2012



Criterio

El Decreto número 12-2002, artículo No. 133, modificado por el artículo 43 del Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria..."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, en su Numeral 2.3 establece: "Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, en el módulo de Presupuesto, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, indica: "Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal."

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados."

Causa

El Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, realizaron modificaciones presupuestarias, sin contar primero con el aval del Concejo Municipal, asimismo existe deficiencia en los registros y controles presupuestarios.



Efecto

Deficiencia e incongruencia en la información de los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias, propiciando desconfianza en los registros realizados en el sistema, como también en las operaciones realizadas sin previa autorización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Encargado de Presupuesto, para que confirme que al momento de efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias se verifique previamente, que el número de acta, en donde se registraron dichas modificaciones, concuerde con el documento de respaldo que figura en el sistema SICOIN GL y como también que no se realicen las operaciones sin previa autorización de la Autoridad Superior para evitar incongruencias con la información el sistema informático.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Director de AFIM Interino Manifiesta: “En respuesta a este hallazgo indicamos lo siguiente:

a) Como consecuencia de errores en los procedimientos en las actas de autorización para el manejo de transferencias y ampliaciones a los diferentes rubros del presupuesto de la Municipalidad, se consignaron en estos documentos de respaldo para justificar los movimientos presupuestarios con errores en cuento al número indicado en el software SICOIN GL, números que no son iguales en los documentos físicos que respaldan dichos movimientos financieros.

b) Sin embargo como se puede constar en el informe del presente hallazgo, a pesar de contar con la deficiencia antes mencionada en el inciso que nos antecede, podemos determinar que todas los demás datos consignado que justifican variables importantes tales como: Montos, nombres de los rubros presupuestarios, origen y destino de los cambios, si son justificados y no presentan alteración alguna.

c) Estos errores de carácter administrativos a la fecha ya han sido corregidos puesto que no se realiza ningún movimiento que contravenga lo establecido en el manual del MAFIM, con respecto a los parámetros a considerar para dichos cambios.

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En referencia a este hallazgo cabe mencionar que estas modificaciones siempre se hicieron con autorización y conocimiento del Alcalde y Consejo Municipal, siempre existió un aprobación favorable de más del 70 por



ciento del Consejo Municipal, la variación que se da de las fechas se debe a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos por las autoridades municipales a sabiendas que se debía llevar un orden lógico pues se procedía a registrarlas antes aunque las notas salían con fechas retrasadas porque pedían que las transferencias se juntaran y se hicieran de un solo aunque la necesidad fuera de inmediato como por lo cual se registraba con la fecha que daba el secretario del acta en la cual iba a quedar registrada y posteriormente se remitía ya impresa a la administración financiera.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los



requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.

Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

a. No fueron presentado argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.



b. Respecto los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que afirman que efectivamente los Acuerdos Municipales descritos el Sistema informático SICOIN GL, no coinciden con lo que se encuentran en la Secretaría Municipal.

c. Además el señor Boris Alexander Asencio manifiesta que efectivamente realizaba las operaciones de Modificaciones Presupuestarias sin contar con el Acuerdo Municipal que autorizaba realizar las operaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENSIO	4,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 32

Modificaciones presupuestarias no justificadas

Condición

De acuerdo a la evaluación realizada durante el transcurso de la auditoría, se determinó, a través del reporte R00816414.rpt Detalles de Transferencias Presupuestarias del Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-, se realizaron transferencias presupuestarias de un programa a otro. (01, 12,13 y 15).

Asimismo, transferencias del mismo programa, cambiando de proyecto. Además el expediente 764 la autorización del Concejo Municipal para la transferencia era del proyecto 15 00 003 000 001 274 21-0101-0001 sin embargo en sistema se encuentra registrado 15 00 004 000 001 274 21-0101-0001.

Por lo anterior, se determinó que la Municipalidad, modificó el destino de los recursos asignados en el presupuesto de programas de inversión de un proyecto a otro dejando así de ejecutar los proyectos de donde se efectuaron dichos traslados, además hubo transferencias de un renglón de inversión a uno de funcionamiento, tales como renglones de Construcciones a Mantenimientos,



Reparaciones, de Servicios Personales y otros gastos de funcionamiento, por lo que se incumplió la prohibición constitucional al respecto, como se detalla a continuación:

No. Expediente	686	Número de Acta (Certificaciones del libro)	02-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON SECTOR 1, ALDEA HER MANO PEDRO LA ANTIGUA GUATEMALA	12 00 018 000 001 031 31-0151-0002	Jornales	Q -	Q 38,855.68
MEJORAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS Y OBRAS VIALES AREA URBANA Y RURAL	12 00 001 001 000 173 31-0151-0002	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	Q 38,855.68	Q -
		TOTAL	Q 38,855.68	Q 38,855.68

No. Expediente	729	Número de Acta (Certificaciones del libro)	49-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
ALCALDIA	01 00 000 002 000 512 31-0151-0002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	Q -	Q 215,256.39
MEJORAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS Y OBRAS VIALES AREA URBANA Y RURAL	12 00 001 001 000 173 31-0151-0002	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	Q 215,256.39	Q -
		TOTAL	Q 215,256.39	Q 215,256.39

No. Expediente	735	Número de Acta (Certificaciones del libro)	62-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
ALCALDIA	01 00 000 002 000 151 31-0151-0002	Arrendamiento de edificios y locales	Q -	Q 75,000.00
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	13 00 000 003 000 031 31-0151-0002	Jornales	Q 75,000.00	Q -
		TOTAL	Q 75,000.00	Q 75,000.00



No. Expediente	737	Número de Acta (Certificaciones del libro)	56-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
ALCALDIA	01 00 000 002 000 512 31-0151-0002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	Q -	Q 279,481.40
CONSTRUCCION SALON MUNICIPAL ALDEA EL HATO	15 00 002 000 001 332 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q 279,481.40	Q -
		TOTAL	Q 279,481.40	Q 279,481.40

No. Expediente	738	Número de Acta (Certificaciones del libro)	62-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
ALCALDIA	01 00 000 002 000 141 31-0151-0001	Transporte de personas	Q -	Q 50,000.00
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01 00 000 007 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q 50,000.00	Q -
		TOTAL	Q 50,000.00	Q 50,000.00

No. Expediente	739	Número de Acta (Certificaciones del libro)	56-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
CONSTRUCCION SALON MUNICIPAL ALDEA EL HATO	15 00 002 000 001 332 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q 167,178.25	Q -
CONSTRUCCION DE SALON MUNICIPAL ALDEA LA GUARDIANIA EL HATO LA ANTIGUA GUATEMALA	15 00 006 000 001 332 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q -	Q 167,178.25
		TOTAL	Q 167,178.25	Q 167,178.25



No. Expediente	742	Número de Acta (Certificaciones del libro)	69-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE CASERIO BUENA VISTA ALDEA SAN MATEO MILPAS ALTAS	11 00 001 000 001 332 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q -	Q 106,155.07
MEJORAMIENTO DE CALLE PARQUEO MERCADO MUNICIPAL FINCA LA POLVORA	12 00 008 000 001 331 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q 106,155.07	Q -
		TOTAL	Q 106,155.07	Q 106,155.07

No. Expediente	745	Número de Acta (Certificaciones del libro)	68-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL	01 00 000 003 000 195 31-0151-0001	Impuestos, derechos y tasas	Q -	Q 45,000.00
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01 00 000 007 000 022 31-0151-0001	Personal por contrato	Q 45,000.00	Q -
		TOTAL	Q 45,000.00	Q 45,000.00

No. Expediente	751	Número de Acta (Certificaciones del libro)	62-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	13 00 000 003 000 031 31-0151-0002	Jornales	Q 160,000.00	Q -
ALCALDIA	01 00 000 002 000 292 31-0151-0002	Útiles de limpieza y productos sanitarios	Q -	Q 60,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 328 31-0151-0002	Equipo de cómputo	Q -	Q 100,000.00
		TOTAL	Q 160,000.00	Q 160,000.00



No. Expediente	764	Número de Acta (Certificaciones del libro)		87-2013
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 274 21-0101-0001	Cemento	Q -	Q 5,250.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 299 21-0101-0001	Otros materiales y suministros	Q -	Q 185.80
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 031 31-0151-0002	Jornales	Q -	Q 20,000.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 275 21-0101-0001	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	Q -	Q 11,718.45
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 283 21-0101-0001	Productos de metal	Q -	Q 1,015.58
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 284 21-0101-0001	Estructuras metálicas acabadas	Q -	Q 7,077.99
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 297 21-0101-0001	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	Q -	Q 452.00
MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ALDEA VUELTA GRANDE	11 00 004 000 001 332 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q 20,000.00	Q -
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 281 21-0101-0001	Productos siderúrgicos	Q -	Q 13,001.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 268 21-0101-0001	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	Q -	Q 1,074.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 269 21-0101-0001	Otros productos químicos y conexos	Q -	Q 188.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 031 21-0101-0001	Jornales	Q -	Q 7,299.63
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 223 21-0101-0001	Piedra, arcilla y arena	Q -	Q 1,594.60
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 214 21-0101-0001	Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	Q -	Q 8,810.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 261 21-0101-0001	Elementos y compuestos químicos	Q -	Q 996.00



MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 286 21-0101-0001	Herramientas menores	Q -	Q 211.95
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 262 21-0101-0001	Combustibles y lubricantes	Q -	Q 64.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 265 21-0101-0001	Asfalto y similares	Q -	Q 180.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 267 21-0101-0001	Tintes, pinturas y colorantes	Q -	Q 881.00
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	15 00 003 000 001 332 21-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	Q 60,000.00	Q -
		TOTAL	Q 80,000.00	Q 80,000.00

No. Expediente	767	Número de Acta (Certificaciones del libro)	93-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE CALLES	11 00 000 009 000 033 21-0101-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 12,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 232 31-0151-0001	Acabados textiles	Q -	Q 20,000.00
FORMACION DE JOVENES EN LAS ARTES	14 00 000 001 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q 70,000.00	Q -
CASA DEL ADULTO MAYOR	15 00 000 008 000 211 21-0101-0001	Alimentos para personas	Q 80,000.00	Q -
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11 00 000 003 000 284 31-0151-0001	Estructuras metálicas acabadas	Q 40,000.00	Q -
CASA DEL ADULTO MAYOR	15 00 000 008 000 029 21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 100,000.00	Q -
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11 00 000 003 000 275 21-0101-0001	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	Q 40,000.00	Q -
MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE CALLES	11 00 000 009 000 262 21-0101-0001	Combustibles y lubricantes	Q -	Q 80,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 298 31-0151-0001	Accesorios y repuestos en general	Q -	Q 40,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 165 31-0151-0001	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Q -	Q 20,000.00
MEJORAMIENTO DE PARQUES Y MONUMENTOS	11 00 000 006 000 033 22-0101-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 7,000.00
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ALDEAS	11 00 000 008 000 033 22-0101-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 2,000.00
APOYO A LA EDUCACION	14 00 000 005 000 029 22-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q -	Q 70,000.00



ALCALDIA	01 00 000 002 000 141 31-0151-0001	Transporte de personas	Q -	Q 20,000.00
COMPUTO E INFORMATICA	01 00 000 008 000 186 31-0151-0001	Servicios de informática y sistemas computarizados	Q -	Q 20,000.00
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL	11 00 000 005 000 033 22-0101-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 18,000.00
RELACIONES PUBLICAS	01 00 000 005 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q 70,000.00	Q -
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL	01 00 000 003 000 011 31-0151-0001	Personal Permanente	Q 40,000.00	Q -
OBRAS SOCIALES ESPOSA DEL ALCALDE	15 00 000 005 000 291 22-0101-0001	Útiles de oficina	Q 20,000.00	Q -
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11 00 000 003 000 281 31-0151-0001	Productos siderúrgicos	Q 20,000.00	Q -
ALCALDIA	01 00 000 002 000 244 31-0151-0001	Productos de artes gráficas	Q 5,000.00	Q -
ALCALDIA	01 00 000 002 000 254 31-0151-0001	Artículos de caucho	Q -	Q 5,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 291 31-0151-0001	Útiles de oficina	Q -	Q 20,000.00
COMPUTO E INFORMATICA	01 00 000 008 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q 20,000.00	Q -
CASA DEL ADULTO MAYOR	15 00 000 008 000 031 21-0101-0001	Jornales	Q 112,000.00	Q -
OBRAS SOCIALES ESPOSA DEL ALCALDE	15 00 000 005 000 296 22-0101-0001	Útiles de cocina y comedor	Q 7,000.00	Q -
ALCALDIA	01 00 000 002 000 267 31-0151-0001	Tintes, pinturas y colorantes	Q -	Q 40,000.00
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01 00 000 007 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q 50,000.00	Q -
ALCALDIA	01 00 000 002 000 151 21-0101-0001	Arrendamiento de edificios y locales	Q -	Q 40,000.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL	01 00 000 003 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q -	Q 60,000.00
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL	11 00 000 005 000 173 21-0101-0001	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	Q -	Q 200,000.00
		TOTAL	Q 674,000.00	Q 674,000.00



No. Expediente	769	Número de Acta (Certificaciones del libro)	96-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 265 31-0151-0002	Asfalto y similares	Q -	Q 1,638.00
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 224 31-0151-0002	Pómez, cal y yeso	Q -	Q 1,337.22
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 031 31-0151-0002	Jornales	Q -	Q 7,243.37
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL	01 00 000 003 000 015 31-0151-0001	Complementos específicos al personal permanente	Q -	Q 500.00
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 262 31-0151-0002	Combustibles y lubricantes	Q -	Q 3,420.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRAL MUNICIPAL	01 00 000 003 000 033 31-0151-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 2,000.00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	11 00 000 007 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q -	Q 10,000.00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	15 00 000 007 000 266 22-0101-0001	Productos medicinales y farmacéuticos	Q 40,000.00	Q -
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL	11 00 000 005 000 011 22-0101-0001	Personal Permanente	Q -	Q 7,000.00
POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	13 00 000 001 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q -	Q 40,000.00
MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE CALLES	11 00 000 009 000 173 21-0101-0001	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	Q -	Q 225,000.00
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 274 31-0151-0002	Cemento	Q -	Q 5,016.00
CONCEJO MUNICIPAL	01 00 000 001 000 062 31-0151-0001	Dietas para cargos representativos	Q 140,250.00	Q -
CLINICA DEL DOLOR	15 00 000 007 000 295 22-0101-0001	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	Q 7,000.00	Q -



CLINICA DEL DOLOR	15 00 000 007 000 029 21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 50,000.00	Q -
MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE CALLES	11 00 000 009 000 199 21-0101-0001	Otros servicios no personales	Q 60,000.00	Q -
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 223 31-0151-0002	Piedra, arcilla y arena	Q -	Q 9,407.05
ALCALDIA	01 00 000 002 000 211 31-0151-0001	Alimentos para personas	Q -	Q 25,000.00
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01 00 000 011 000 011 31-0151-0001	Personal Permanente	Q -	Q 5,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 416 31-0151-0001	Becas de estudio en el interior	Q -	Q 59,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 021 31-0151-0001	Personal supernumerario	Q -	Q 11,000.00
CONSERJERIA	01 00 000 009 000 033 31-0151-0001	Complementos especificos al personal por jornal	Q -	Q 500.00
MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL SAN LAZARO	11 00 000 002 000 033 22-0101-0001	Complementos especificos al personal por jornal	Q -	Q 3,000.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	11 00 000 003 000 015 31-0151-0001	Complementos especificos al personal permanente	Q -	Q 1,250.00
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL	11 00 000 005 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q -	Q 37,000.00
CONSERJERIA	01 00 000 009 000 011 31-0151-0001	Personal Permanente	Q -	Q 2,000.00
PARQUE ECOLOGICO TURISTICO FLORENCIA	11 00 000 004 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q -	Q 40,000.00
MEJORAMIENTO DE PARQUES Y MONUMENTOS	11 00 000 006 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q -	Q 10,000.00
CLINICAS Y FARMACIAS	15 00 000 003 000 031 21-0101-0001	Jornales	Q 115,000.00	Q -
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 331 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q 35,000.00	Q -
CONSERJERIA	01 00 000 009 000 031 31-0151-0001	Jornales	Q -	Q 7,000.00
ALCALDIA	01 00 000 002 000 422 31-0151-0001	Jubilaciones y/o retiros	Q -	Q 27,000.00
MEJORAMIENTO DE CALLE (CONSTRUCCION RAMPA DE INGRESO) SANTA CATARINA BOBADILLA	12 00 011 000 001 154 31-0151-0002	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	Q -	Q 6,938.36
FORMACION DE JOVENES EN EL FUTBOL	15 00 000 002 000 031 22-0101-0001	Jornales	Q 100,000.00	Q -
		TOTAL	Q 547,250.00	Q 547,250.00



No. Expediente	771	Número de Acta (Certificaciones del libro)	55-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 284 31-0151-0002	Estructuras metálicas acabadas	Q -	Q 1,750.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 031 31-0151-0002	Jornales	Q -	Q 10,303.75
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 199 31-0151-0002	Otros servicios no personales	Q -	Q 150.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 267 31-0151-0002	Tintes, pinturas y colorantes	Q -	Q 333.18
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 271 31-0151-0002	Productos de arcilla	Q -	Q 2,448.70
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 214 31-0151-0002	Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	Q -	Q 1,870.42
AMPLIACION CEMENTERIO AMPLIACION DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL SAN LAZARO DE LA ANTIGUA	11 00 023 000 001 271 31-0151-0002	Productos de arcilla	Q -	Q 21,285.74
AMPLIACION CEMENTERIO AMPLIACION DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL SAN LAZARO DE LA ANTIGUA	11 00 023 000 001 224 31-0151-0002	Pómez, cal y yeso	Q -	Q 84.00
MEJORAMIENTO DE CALLE FASE II PARQUEO MERCADO MUNICIPAL FINCA LA POLVORA	12 00 009 000 001 331 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q 69,905.06	Q -



AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 268 31-0151-0002	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	Q	-	Q	146.92
MEJORAMIENTO DE CALLE FASE II PARQUEO MERCADO MUNICIPAL FINCA LA POLVORA	12 00 009 000 001 331 31-0151-0002	Construcciones de bienes nacionales de uso común	Q	33,151.65	Q	-
AMPLIACION CEMENTERIO AMPLIACION DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL SAN LAZARO DE LA ANTIGUA	11 00 023 000 001 281 31-0151-0002	Productos siderúrgicos	Q	-	Q	5,119.07
AMPLIACION CEMENTERIO AMPLIACION DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL SAN LAZARO DE LA ANTIGUA	11 00 023 000 001 283 31-0151-0002	Productos de metal	Q	-	Q	9,338.31
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 274 31-0151-0002	Cemento	Q	-	Q	4,004.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 281 31-0151-0002	Productos siderúrgicos	Q	-	Q	3,800.90
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 283 31-0151-0002	Productos de metal	Q	-	Q	500.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 224 31-0151-0002	Pómez, cal y yeso	Q	-	Q	1,075.20
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 261 31-0151-0002	Elementos y compuestos químicos	Q	-	Q	130.00



AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 269 31-0151-0002	Otros productos químicos y conexos	Q -	Q 85.06
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 023 000 001 223 31-0151-0002	Piedra, arcilla y arena	Q -	Q 8,877.94
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 023 000 001 274 31-0151-0002	Cemento	Q -	Q 25,200.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 223 31-0151-0002	Piedra, arcilla y arena	Q -	Q 1,381.50
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 265 31-0151-0002	Asfalto y similares	Q -	Q 252.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 297 31-0151-0002	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	Q -	Q 291.74
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 275 31-0151-0002	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	Q -	Q 4,374.64
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 289 31-0151-0002	Otros productos metálicos	Q -	Q 117.00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION CASETA DE BOMBEO PLAZA DE LA ALDEA SAN ABRTOLOME BECERRA	11 00 022 000 001 299 31-0151-0002	Otros materiales y suministros	Q -	Q 136.64
		TOTAL	Q 103,056.71	Q 103,056.71



No. Expediente	773	Número de Acta (Certificaciones del libro)	100-2012	
Nombre del Proyecto, Obra y/o Actividad	Estructura Programática	Descripción Cuenta	Debito (Disminución)	Crédito (Aumento)
CONSTRUCCION DE BANQUETA ALDEA SANTAS DEL M.P.	12 00 001 001 000 033 21-0101-0001	Complementos específicos al personal por jornal	Q -	Q 40,000.00
CONSTRUCCION DE BANQUETA ALDEA SANTAS DEL M.P.	12 00 001 001 000 031 21-0101-0001	Jornales	Q -	Q 150,000.00
CLINICAS Y FARMACIAS	15 00 000 003 000 029 21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 23,000.00	Q -
FORMACION DE JOVENES EN LAS ARTES	14 00 000 001 000 029 21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 78,000.00	Q -
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	13 00 000 003 000 072 21-0101-0001	Bonificación anual (Bono 14)	Q 17,000.00	Q -
OFICINA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS	13 00 000 002 000 029 21-0101-0001	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 72,000.00	Q -
		TOTAL	Q 190,000.00	Q 190,000.00

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, Ley Orgánica del Presupuesto: La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo “No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, indica: “Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual.” Y artículo 26, indica: “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”



El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica en el título Descripción de Tipos de Gasto numeral 20 Inversión: “Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, créditos presupuestarios se encuentran asignados en:

Inversión Física	la categoría programática “proyecto”
	los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”
Transferencias de Capital	los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”
Inversión Financiera	los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”

Se subdivide en: 21 Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público; Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva; Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva”.

El Decreto Número 89-200 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, en su Numeral 2.3 establece: "Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, Área de Presupuesto, numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, el sexto párrafo indica: "El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: cuando se va a Ampliación; incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado. En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: "...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática "proyecto"; b. Los renglones de gasto del grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles..."

Causa

El Concejo Municipal, Director de AFIM incumplió con las normativas legales aplicables en relación a las modificaciones presupuestarias de los programas asignados, como también en los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual. -POA-.



Efecto

Que no se cumpla con los diferentes proyectos planificados de acuerdo al Plan Operativo Anual y el retraso en los beneficios de la población, derivado de la falta de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o Proyectos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de AFIM, a efecto que cuando se formule el nuevo presupuesto de Ingresos y Egresos, se incluyan proyectos primordiales que satisfagan las principales necesidades de la población en general, ajustándose al máximo en lo programado en el Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013; Concejal Primero, Concejal Segundo, Sindico Primero y Sindico Segundo del Período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012; Concejal Quinto y Sindico Segundo del período del 01 de enero al 14 de enero de 2012; Encargado de Presupuesto 01 de enero al 17 de septiembre de 2012 y Directo de AFIM Interno 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “Con respecto a lo señalado en este hallazgo en particular respondemos de la siguiente manera:

a) De acuerdo al análisis sobre documentos presentados por el Director de AFIM, y luego de una exposición breve podemos concluir que existe una mala observancia en el hallazgo indicado por parte del auditor de la CGC.

b) Nuestra conclusión radica en que en ningún momento se hizo una transferencia en cuanto a presupuestos de proyectos de inversión como se manifiesta en el hallazgo, hacia programas de operación y funcionamiento de la municipalidad.

c) Razón por lo cual le solicitamos a la CGC, desvanecer dicho hallazgo para determinar su veracidad.

d) Sin embargo se acepta que dentro de lo observado en el presente hallazgo si existe un error en cuanto a la clasificación de una transferencia de un proyecto de inversión hacia otro, es decir del programa 1504 en donde correspondía asignar los fondos, por error humano fue asignado a otro proyecto, programa 1503, el cual por situación del software SICOIN GL, no se puede hacer la reversión de la operación.

e) Se adjunta al presente documento copia del informe del director de AFIM, en donde aclara dicha situación justificada y que forma parte integral del Anexo No. 39.”



En nota sin número de fecha 22 de abril 2013, el Concejal Tercero, manifiesta: “Para esta transferencias necesito escuchar los audios y las revisiones de las reuniones en donde se conocieron estas transferencias ya que no aprobé algunas, por tiempo no pude escuchar todos los audios de las reuniones y la municipalidad de Antigua no me a entregado copia de las actas solicitadas para confirmar este extremo.

Para la transferencia que se autorizó el día 27 de diciembre de 2012 presento una excusa para no asistir a la reunión de Concejo Municipal, presento copia del documento, por lo que no estuve presente cuando se conoció esta transferencia. Por lo que no la autorice.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio manifiesta: “En cuanto a este hallazgo se tubo el cuidado de no trasladar de un region de inversión a uno de funcionamiento, existieron traslados a la 173 a inversión las cuales estaban enmarcadas a la ley, con respecto a los proyectos que se dejaron de hacer y que estaban contemplados en el plan operativo anual se debió a que algunos de los terrenos donde se iba a construir no eran municipales en el caso la finca la pólvora cuyo proyecto era hacer un empedrado en el área de buses extraurbanos no se logro establecer un consenso necesario entre las personas que prestaban servicios de buses extraurbanos. Por lo cual se tomo la decisión de trasladar los recursos de ese proyecto a nuevos proyectos priorizados por el Consejo Municipal, cabe mencionar que la persona que solicitaba la rebajas o traslados era el director DMP por lo cual solo se procedía a ejecutar lo ordenado por el oficio de la disminución delos reglones o partidas presupuestarias que se iban a modificar.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea



tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizo en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Según oficio No. DAM-AG/SACATEP-116-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión de Auditoría emitió respuesta ante la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Vivar Marroquín por medio su mandataria Doctora Diana Geraldina Vivar Amado, con relación a la solicitud de la prórroga, para la entrega de documentación no es posible extender más tiempo, en virtud que la fecha para recepción de documentación y respuesta para discutir los hallazgos correspondientes, estaba establecido para el día miércoles 24 de abril de 2013 a las 09:00 horas; sin embargo conforme Oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, los responsables solicitaron prórroga para aportar la documentación; habiéndoles dado una prórroga para el día lunes 29 de abril de 2013 a las 09:00 horas, según Oficio No. DAM-AG/SACATEP-108-2013 de fecha 23 de abril de 2013. Por lo tanto se les manifestó que no es posible otorgar una prórroga adicional en virtud que los procedimientos y calendarización establecidos según la planificación para la entrega del Informe de Auditoría de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012, ante el Honorable Congreso de la República de Guatemala, según mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, Rendición de cuentas del Estado y Decreto número 31-2002 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4.



Asimismo respecto a la petición en cuanto que los hallazgos realizados en la auditoría a la Municipalidad la Antigua Guatemala y notificados al Doctor Vivar Marroquín, sean remitidos a dicha municipalidad para que sean descargados manifestado en dicho oficio, sin embargo excede el ámbito de la competencia la Comisión de Auditoría, motivos de estas actuaciones pues su obligación se limita a notificar al responsable. Y de acuerdo a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas Opina: “Que la notificación de los hallazgos para la aportación documental de desvanecimiento y discusión, surte efectos con relación al responsable y no a terceros, es decir a la Municipalidad de Antigua Guatemala, por lo cual deviene improcedente que los auditores soliciten documentación a dicho ente municipal, salvando el criterio de los auditores gubernamentales, en resguardo de la indecencia de funciones que les asiste.”

Por lo anterior expuesto se confirma el hallazgo en virtud de:

- a. No fueron presentados argumentos ni pruebas de descargo, respecto al presente hallazgo que permitiera desvanecer el mismo al Doctor Adolfo Vivar Marroquín.
- b. Respecto los demás responsables, se confirma el hallazgo, debido a que los responsables únicamente indican que no existió modificación en inversión a funcionamiento, sin embargo al revisar cada uno de los expediente, se determinó lo contrario como se demuestra en los diferentes cuadros.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-141-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		3,275,233.50
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	
SINDICO II	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	
CONCEJAL V	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	
CONCEJAL I	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL III	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASENCIO	
DIRECTOR DE AFIM	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	
Total		Q. 3,275,233.50

Hallazgo No. 33



Deficiencias en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la verificación de los expedientes de los diferentes eventos de cotización se detectó lo siguiente: a. Contratación de Elementos de Seguridad para el Edificio del Centro Cultural Cesar Brañas, en Acta numero 07-2012 Recepción y Apertura Plicas, no se encuentra firmada por el Presidente de Junta de Cotización, señor Josué Joel García Resendiz y Secretario Erik Francisco Antonio Velásquez, y Acta de Adjudicación 10-2012 fecha 08 de marzo 12, donde adjudican a la Empresa “GRUPO SIS S.A, al revisar los expedientes que se encuentra en la Dirección de AFIM, hace falta la hoja en donde se encuentra registrado el cierre del acta de adjudicación. A través del memorial de fecha 29 de abril del 2013, el señor Erik Francisco Antonio Velásquez manifiesta: “que en el proceso de cotización referente al contrato identificado en el punto anterior, en las Actas que documentan el proceso aparezco como miembro de la Junta de Cotización aunque no aparezca mis firmas. 2. Por lo que respetuosamente, es de mi interés aclarar ante Ustedes que mis firma no aparecen en dichas Actas, debido a que no participe en dicha Junta de Cotización, ya que nunca fui notificado de forma escrita ni verbal de que había sido nombrado como tal, y que debía que integrar la junta, por lo que no estuve presente en el proceso de cotización ni en ningún otro.” b. Compra de Sacos de Cemento, para uso de la Municipalidad de Antigua, Guatemala, con NOG 1942638. En Acta número 12-2012 Recepción y Apertura de Plicas de fecha 16 de marzo del 2012, en donde se realizo la recepción de la oferta, no se encuentra firmada por el Presidente de la Junta de Cotización, el señor Fernando Julián Bolaños Ochoa, en Acta número 14-2012/Adjudicación, de fecha 21de marzo de 2012, adjudica a la empresa EL MASTIL S.A., al revisar el archivos de la Dirección de AFIM, se detectó que el cierre del Acta de Adjudicación no se encuentra, además en memorial de fecha 29 de abril el señor Fernando Julián Bolaños Ochoa, manifiesta: “Se excuso verbalmente con Director Financiero Boris Alexander Asencio, que no podía pertenecer a la Junta de Cotización, aparándose en el Art. Trece (13) literal b y c de la Ley de Contrataciones del Estado por lo cual desconoce porque motivo lo hizo formar parte de la Junta de Cotización.”; por que dichos eventos carecen de confiabilidad en los procesos, debido a que las personas que integraban la recepción y adjudicación de eventos no participaron, sin embargo los eventos fueron adjudicados.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 10. Juntas de Licitación y Cotización, establece: “La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. Y Artículo 11.



Integración de la Junta de Licitación. Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado.”; Artículo 33. Adjudicación, establece: “Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden.” Y Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación, establece: “Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.”

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde establece: “ En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.”; artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal literal b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, establece: “ en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos.” y artículo 134. Responsabilidad, establece: “el uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables



administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quiénes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente”.

El Decreto Número 89-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y empleados artículo 4 Sujetos de responsabilidad establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Alcalde Municipal, Director de AFIM y Encargado de Guatecompras no realizaron los procesos de cotización como lo establece la normativa legal.

Efecto

Que los procesos no se encuentre con información fidedigna, además que se traslade al Concejo Municipal información no confiable, para la aprobación de los eventos de Cotización.

Recomendación



El Concejo Municipal, a través de la comisión de finanzas deberá verificar que el Alcalde Municipal cumpla con los diferentes procesos, además que los Acuerdos Municipales en donde se nombre las Juntas de Cotización y/o Licitación, sean notificados a las personas que lo integraran.

Comentario de los Responsables

En oficio OF.MAG-CGC001-2,013 de fecha 29 de Abril del 2013, el Concejal Primero, Concejal Segundo, Sindico Primero, Sindico Segundo, Encargado de Compras, Encargado de Guatecompras y Secretario Municipal, manifiestan:

Para este este hallazgo indicado podemos justificar el desvanecimiento del mismo de la siguiente manera:

a) En relación a los proyectos indicados con deficiencias en puntos importantes tales como que no cuentan con sus documentos de respaldo, entre los cuales podemos mencionar, libro de actas del desarrollo y avance del proyecto, así como también deficiencia en la elaboración del contrato que ampare dicha negociación, etc., a la presente fecha ya se encuentran normalizados en su totalidad dichas observancias.

b) Sin embargo con referencia a los malos procedimientos ejercidos por el encargado de la unidad de Guatecompras, con respecto a la elaboración y subida de los diferentes proyectos señalados en el portal de Guatecompras, por este medio le manifestamos lo siguiente:

I. En cuanto a la asignación de funciones que conformaron la junta de cotización de los eventos, se incluye como anexo de este documento copia de las diferentes juntas cotizadoras en donde manifiestan el procedimiento llevado acabo para efectos de la evaluación de los mismos.

II. Cabe mencionar que uno de los hallazgos más importantes de este punto era la inclusión del señor Cotizador dentro de la integración de las juntas de cotización, sin embargo como se manifiesta en la respuesta de los mismos se hace constar que dicho empleado a cargo de las cotizaciones de los eventos se exime de participar en la calificación y elaboración de la junta calificado, se adjuntan documentos como anexo No. 32 del presente documento.

III. Así mismo se establece que en la redacción de las actas de autorización del concejo, transcritas para estos eventos señalados, se observa que la junta cotizadora de cada proyecto estableció las bases de los mismos proyectos, sin embargo se adjuntan cartas por parte del cargado de Guatecompras en donde este genera esa función y que por error de transcripción del señor Secretario



Municipal se consignó inadecuadamente. Se adjunta como parte del anexo No. 32, nota del señor secretario.

En nota sin número de fecha 26 de abril de 2013, el Secretario Municipal, manifiesta: “En relación al Hallazgo No. 32 relacionado con la información Financiera y Presupuestaria, presentada con Irregularidades a la Contraloría General de Cuenta; notificada a mi persona en calidad de Secretario General de la Municipalidad. Recuerdo a ustedes que de acuerdo mis atribuciones contenidas en el artículo, 84 del Código Municipal, dicha actividad no corresponde a mis atribuciones administrativas. Y para el efecto planteado en la Municipalidad de La Antigua Guatemala, se tienen definidas las atribuciones, por cada dependencia y la publicación manifestada, corresponde al Encargado de Guatecompras del Municipalidad, y al Director Financiero Municipal; y la información fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal en la fecha en que el Director Financiero Municipal, lo llevó directamente a dicho cuerpo colegiado, para su aprobación correspondiente.”

En nota si número de fecha 26 de abril de 2013, el Encargado de Guatecompras, manifiesta: “1) Por medio de esta dependencia se solicitaba la integración de las juntas de cotización, personal que no participo en ninguna etapa de preparación de la negociación; los cuales el concejo procedía a conocer, discutir y posteriormente aprobar; trasladando a esta dependencia por parte de la secretaria municipal la certificación de las actas pertinentes para continuar con los procesos de cotización; 2) En cumplimiento en el artículo 40 de la ley de contrataciones del estado, aprobación de los documentos de cotización, se trasladaban las bases de cotización al concejo municipal para su conocimiento, discusión y posterior aprobación; haciendo mención que la redacción de las certificaciones es competencia de la secretaria municipal. 3) En ningún momento tuve la custodia de libro para eventos, en virtud que no es competencia de esta unidad, sola mente se trasladaban certificaciones de las actas en hojas membretadas de la Municipalidad de Antigua, Guatemala; por parte de las juntas de cotización; 4) Dentro del trámite administrativo se solicita que el departamento jurídico realizara los dictámenes necesarios para tener soporte legal de los contratos celebrados entre la municipalidad de la Antigua y las empresas para la prestación de servicios y/o compra de materiales; los cuales tenían que ser firmados dentro del plazo que establece la ley; por tal motivo solo se me trasladaba para agregarlo al expediente correspondiente; 5) En relación a este numeral el alcalde municipal realizo la firma del contrato con la empresa a prestar el servicio después de la adjudicación; no teniendo incidencia en las decisiones tomadas; 6) dentro de las atribuciones al cargo público que ocupo, y normas de uso del portal GUATECOMPRAS, no se encuentran las contempladas las de seguimiento a las fianzas de cumplimiento por lo cual no aplica ha este numeral; 7) Compete al concejo municipal como autoridad superior jerárquico aprobar los contratos firmados por el alcalde



municipal; 8) Los contratos se trasladan a la contraloría general de cuentas en tiempos vencidos debido a que el oficio para enviarlos se me entrega en forma tardía por parte del despacho municipal; 9) En relación a este numeral se publicó el contrato administrativo no a si oficio presentado a la contraloría general de cuentas por lo que se hace la gestión para publicarlos en el portal de GUATECOMPRAS.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2013, el señor Boris Alexander Asencio, manifiesta: “En referencia a este hallazgo es de suma importancia resaltar que la mayoría de eventos se realizaron con muy poco tiempo ya que el concejo solicitaba que se hicieran lo más rápido posible por lo que se obviaron varios tiempos, y en algunos casos el Secretario Municipal se retrasaba en la entrega de la documentación respectiva para cumplir con todos los procedimientos que estipula la ley de contrataciones del estado, es conveniente girar las ordenes a quien corresponda a manera que sean cumplidas esas deficiencias en los eventos y evitar así tener recurrencia en estos procesos, considero que se tiene los recursos necesarios para cumplir a cabalidad todas esas disposiciones, en cuanto al párrafo que se indica que en una misma acta se aprobó la junta y las bases y dicha solicitud la hizo el presidente de la junta debió de ser un error de parte del secretario municipal a la hora de transcribirla al libro de actos, debido a que las bases si fueron solicitadas por el encargado de guate compras no por el presidente de la junta como consta en las notas que se enviaron al concejo para autorizar dichos eventos.”

De acuerdo a lo manifestado en Acta número 196-2013, del Libro L2 21116 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de fecha 29 de abril del año 2013, en donde se otorgó audiencia para la discusión de hallazgos, asimismo para que presentara los documentos y los comentarios, dándoles el derecho de pronunciarse, en donde se hace presente la Doctora Diana Geraldina Vivar Amado como representante del Doctor Adolfo Vivar Marroquín través del Mandato General numero diecisiete (17) de fecha 01 de octubre del 2012; en el Punto Sexto del Acta citada manifiesta: “...verbalmente que en su calidad de mandataria del Doctor Adolfo Vivar Marroquín sostuve una conversación con el Asesor Jurídico de Municipalidades, no indicándome su nombre y le expuse que he solicitado información a la municipalidad de la Antigua Guatemala, para desvanecer tres hallazgos, lamentablemente la fecha en la que me entregaran dicha información será el nueve de junio del año en curso y a la persona a la que represento se le fueron entregados treinta y dos hallazgos, por lo cual en mi calidad de mandataria se me es imposible analizar y entregar las pruebas de descargo en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual solicito que sea tomada mi petición verbal como una prórroga para desvanecer los hallazgos en espera de que el departamento jurídico de una respuesta el día de mañana treinta



de abril del dos mil trece, para continuar con los trámites correspondientes, además hace entrega de fotocopias simples del folio cuatro al folio veinticuatro, donde hace las diferentes gestiones ante la municipalidad para el requerimiento de la documentación de soporte para que pueda hacer el análisis de los respectivos hallazgos, información que fue gestionada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información, asimismo indica que el día de mañana entregara copia del oficio de notificación que se le realizó en su casa de habitación en donde la oficina de libre acceso a la información le indica que le entregara la información hasta el día nueve de junio del año dos mil trece.” Y Memorial presentado el día 29 de abril de 2013, del Doctor Adolfo Vivar Marroquín a través de su Mandataria Diana Vivar Marroquín, en el Punto Cuarto (IV), expone: “en conclusión no me es posible realizar una respuesta técnica y documental a los hallazgos que me fueron notificados en la situación jurídica que me encuentro por estar privado de mi libertad y para no ocultar mi legítimo derecho de defensa, solicito se cursen los requerimientos o hallazgos a la Municipalidad de Antigua Guatemala, a efecto que sean proporcionados los datos y documentos de respaldo necesarios en el presente proceso administrativo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en lo que respecta a los casos: a) Contratación de Elementos de Seguridad para el Edificio del Centro Cultural Cesar Brañas y b) Compra de Sacos de Cemento, para uso de la Municipalidad de Antigua, Guatemala incluidos en condición, en virtud que durante la evaluación de los expedientes para el desvanecimientos del hallazgo “Deficiencias en Eventos de Cotización” se detecto las inconsistencia con respecto a las actas de Recepción/Apertura de Plicas y de Adjudicación de la Junta de Cotización, debido a que las personas que se mencionan en la condición del hallazgo descrito no participaron para el evento, sin embargo en las actas figuran los nombre.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-148-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		.00
ALCALDE MUNICIPAL	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	
DIRECTOR DE AFIM	BORIS ALEXANDER ASECIO	
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS.	LUIS ALBERTO JIMENEZ PORRAS	
Total		Q. .00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR



Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas. Ver Hallazgo No. 4 Relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ADOLFO VIVAR MARROQUIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 13/09/2012
2	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	SINDICO I	01/01/2012 - 14/01/2012
3	JOSUE JOEL GARCIA RESENDIZ	SINDICO II	01/01/2012 - 14/01/2012
4	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	CONCEJAL I	01/01/2012 - 14/01/2012
5	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	CONCEJAL II	01/01/2012 - 14/01/2012
6	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
7	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
8	GUISELA EUGENIA MONROY CASTILLO	CONCEJAL V	01/01/2012 - 14/01/2012
9	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	SINDICO I	15/01/2012 - 31/12/2012
10	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	SINDICO II	15/01/2012 - 31/12/2012
11	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	CONCEJAL I	15/01/2012 - 16/09/2012
12	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	17/09/2012 - 31/12/2012
13	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
14	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012
15	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
16	MARIO RENE PEREZ SICAN	CONCEJAL V	15/01/2012 - 31/12/2012
17	FILADELFO PAZ MORAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2012 - 31/12/2012
18	BORIS ALEXANDER ASENCIO	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2012 - 13/09/2012
19	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	DIRECTOR DE AFIM	18/09/2012 - 31/12/2012
20	SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2012 - 31/12/2012
21	BERENA BENISSA TO CASTILLO	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2012 - 31/12/2012
22	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2012 - 17/09/2012
23	CESAR AUGUSTO SARAZUA MARROQUIN	ENCARGADO DE COMPRAS	01/01/2012 - 31/12/2012
24	CARLOS ENRIQUE MIRANDA	GUARDALMACEN	01/01/2012 - 31/12/2012
25	SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2012 - 31/12/2012
26	EDGAR RODOLFO RAMIREZ GERONIMO	CAJERO GENERAL	01/01/2012 - 31/12/2012
27	LUIS ALBERTO JIMENEZ PORRAS	ENCARGADO DE GUATECOMPRAS.	01/01/2012 - 31/12/2012
28	HERBERTH DANIEL TICAS QUIROA	ASISTENTE EJECUTIVO DE PROYECTOS	01/01/2012 - 31/12/2012
29	KELLY EDENYLSON ROSALES SARAVIA	AUDITOR INTERNO	13/01/2012 - 13/01/2012



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

MARIA XET AJOZAL

Auditor Gubernamental

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ

Coordinador Gubernamental

Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ

Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

Somos una municipalidad democrática que promueve los valores y fortalece la organización y desarrollo de las comunidades urbanas y rurales, en la línea de gestión y autogestión, incidiendo en las decisiones políticas, económicas, sociales y culturales a nivel local y nacional, para mejorar la calidad de vida de la población.

11.2 Visión (Anexo 2)

Ser un gobierno municipal moderno, transparente, eficiente, auto sostenible, democrático, representativo de los intereses de la población del municipio, con capacidad técnica, administrativa y financiera para promover la participación comunitaria de forma organizada e integral.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.



El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

- Dirección Municipal de Planificación
- Oficina Municipal de la Mujer
- Administración Financiera Integrada Municipal

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

[illegible]

11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
 REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONVENIOS SUSCRITOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE XXXXXXXXX
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

(Cifras expresadas en quetzales)														
Nº.	CODIGO SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	Nº. DE CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEL CONTRATO	MONTIO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	EJECUCION DIVINGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DIVINGADA DE EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
												VALOR	%	
NO SE EJECUTARÓN PROYECTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 ESTAN PENDIENTES DE EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.														

(Cuando corresponda debe anotarse lo siguiente: "NOTA: El presente reguño incluye proyectos adjudicados por contrato/ administración" (Referenciado con un asterisco para contrato y dos asteriscos para administración))

Lugar y fecha: La Antigua Guatemala 15 de Abril del 2013

Julio Alejandro Rodríguez Tejeda
 J. DIRECTOR DE AFIM

Superintendente de Ejecución
 DIRECTOR DE AFIM

Diego Francisco Ruiz Parodés
 J. Alcalde Municipal



11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

GRUPO DE GASTO		DESCRIPCION	DONACION		CONCEJO DE DESARROLLO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACION ESPECIFICA		IVA-PAZ		PETRÓLEO		VEHÍCULOS		IUSI	
			FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN
000		SERVICIOS	0.00	0.00	169,550.03	10,186,981.53	251,084.04	5,415,265.73	7,319,931.81				0.00	408,687.00	2,893,263.60	1,686,057.13
100		SERVICIOS NO PERSONALES	0.00	0.00	0.00	7,229,801.09	9,953.00	125,488.95	3,800,828.88				19,000.00	688,165.22	224,930.00	1,614,651.74
200		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	83,184.86	1,779,621.60	398,317.84	29,975.10	2,135,599.57				0.00	0.00	433,741.95	1,077,055.07
300		PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	0.00	104,915.42	0.00	79,695.64	0.00	0.00				0.00	0.00		1,471,124.10
400		TRANSFERENCIA S CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00		0.00
500		TRANSFERENCIA S DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00				0.00	0.00		494,737.79
		TOTALES	0.00	0.00	357,650.31	19,196,404.22	739,050.52	5,645,728.78	13,256,860.26	748,955.68	0.00	0.00	19,000.00	1,096,852.22	3,551,835.55	6,343,825.83
		% APLICADO	0%	100%	96%	96%	4%	30%	70%	100%	0%	0%	1.7%	98.3%	36%	64%

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Municipalidad La Antigua Guatemala
DEPARTAMENTO

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APORTE CONSTITUCIONAL				IVA-PAZ				PETRÓLEO				VEHÍCULOS				IUSI			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
000	SERVICIOS PERSONALES	10,188,981.53	251,084.04	7,319,931.81	5,415,265.73																
100	SERVICIOS NO PERSONALES	7,229,801.09	9,953.00	3,800,828.88	125,488.95																
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,779,621.60	398,317.84	2,135,599.57	29,975.10																
300	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	79,695.64																		
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00																		
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00																		
	TOTALES	19,198,404.22	739,050.52	13,256,360.26	5,645,729.78																
	% APLICADO	96%	4%	70%	30%	0%	100%	1.7%	98.3%	36%	64%										

OBSERVACIÓN: Los valores que se presentan en este reporte, tienen como fuente los registros contables y presupuestarios del Sicoin GI (o SIAF MUNI), de la Municipalidad de Antigua G. del Departamento de Sacatepéquez, por lo que se garantiza la veracidad y confiabilidad de los mismos.

Julio Alejandro Barrios Torres
f. Director de AFIM Interino

f. AUDITOR INTERNO

Vo. Bo. Lic. Alcaldía Municipal en Función



MUNICIPALIDAD LA ANTIGUA GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y GRUPO DE GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)